



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/HRC/10/L.10  
27 de marzo de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Décimo período de sesiones  
Tema 1 de la agenda  
Cuestiones de organización y de procedimiento  
2 a 27 de marzo de 2009

**PROYECTO DE INFORME DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
SOBRE SU DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES<sup>1</sup>**

**Vicepresidente y Relator: Sr. Elchin Amirbayov (Azerbaiyán)**

---

<sup>1</sup> En el presente documento figuran las intervenciones realizadas durante las distintas sesiones hasta la 43ª incluida, que se celebró el 26 de marzo de 2009. Las de la sesión del 27 de marzo de 2009 se añadirán tras la aprobación *ad referendum* del presente documento. El texto de las resoluciones aprobadas figura en A/HRC/10/L.11.

## ÍNDICE

*Párrafos*    *Página*

### Primera parte

#### RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES

[Se agregarán en el informe definitivo.]

### Segunda parte

#### RESUMEN DE LAS ACTUACIONES

I.	CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTO.....	1 - 43	7
A.	Apertura y duración del período de sesiones .....	1 - 5	7
B.	Participantes .....	6	7
C.	Segmento de alto nivel.....	7 - 10	8
D.	Segmento general .....	11 - 13	11
E.	Agenda y programa de trabajo del período de sesiones.....	14	12
F.	Organización de los trabajos .....	15 - 28	12
G.	Sesiones y documentación .....	29 - 36	15
H.	Visitas.....	37 - 38	15
I.	Selección y nombramiento del titular de mandato de un procedimiento especial.....	39 - 41	16
J.	Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos .....	42 - 43	16
K.	Aprobación del informe del período de sesiones .....		17
II.	INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO Y DEL SECRETARIO GENERAL .....	44 - 62	18
A.	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	44 - 48	18

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
II. (continuación)		
B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General.....	49 - 56	19
C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	57 - 62	21
III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO.....	63 - 189	23
A. Paneles .....	63 - 83	23
B. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales .....	84 - 141	29
C. Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio .....	142 - 145	42
D. Debate general sobre el tema 3 de la agenda .....	146 - 148	43
E. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	149 - 189	46
IV. SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DEL CONSEJO .....	190 - 210	55
A. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.....	190 - 193	55
B. Situación de los derechos humanos en Myanmar .....	194 - 197	55
C. Seguimiento de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/20 y S-8/1 .....	198 - 202	56
D. Debate general sobre el tema 4 de la agenda .....	203 - 205	58
E. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	206 - 210	59
V. ÓRGANOS Y MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS .....	211 - 216	61
A. Informes de los órganos y mecanismos de derechos humanos..	211 - 215	61
B. Debate general sobre el tema 5 de la agenda .....	216	62

**ÍNDICE** (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VI. EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL .....	217 - 681	64
A. Examen de los resultados del examen periódico universal .....	218 - 663	64
B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda .....	664 - 665	203
C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	666 - 681	204
VII. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PALESTINA Y OTROS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS.....	682 - 718	207
A. Seguimiento de las resoluciones 7/30, 9/18 y S-9/1 del Consejo de Derechos Humanos .....	682 - 686	207
B. Diálogo interactivo anual con el procedimiento especial .....	687 - 690	208
C. Debate general sobre el tema 7 de la agenda .....	691 - 692	209
D. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	693 - 718	210
VIII. SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA .....	719	216
IX. RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA: SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN .....	720 - 727	218
A. Informes presentado en relación con el tema 9 de la agenda y debate general sobre ese tema.....	720 - 723	218
B. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	724 - 727	220
X. ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD ...	728 - 733	221
A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales .....	728 - 731	221
B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda .....	732 - 733	222
C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....		222

**ÍNDICE** (*continuación*)

	<i>Página</i>
<i>Anexos</i>	
I. Agenda.....	223
II. Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones aprobadas por el Consejo en el décimo período de sesiones.....	224
III. Participantes .....	225
IV. Lista de los documentos publicados para el décimo período de sesiones del Consejo.....	226
V. Lista de los miembros del Comité Asesor y duración de su mandato.....	258

**Primera parte**

**RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU  
DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES**

[Se agregarán en el informe definitivo.]

## Segunda parte

### RESUMEN DE LAS ACTUACIONES

#### I. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTO

##### A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su décimo período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 2 al 27 de marzo de 2009. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos inauguró el período de sesiones.
2. Durante la apertura, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos intervino en la sesión plenaria.
3. En la 12ª sesión, el 9 de marzo de 2009, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos formuló una declaración con motivo del Día Internacional de la Mujer.
4. De conformidad con el apartado b) del artículo 8 del reglamento del Consejo, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, las reuniones de organización del décimo período de sesiones se celebraron el 16 de febrero de 2009.
5. En el décimo período de sesiones se celebraron 45 sesiones a lo largo de 20 días (véase el párrafo 28 *infra*).

##### B. Participantes

6. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados miembros del Consejo, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados no miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG) (véase el anexo III).

### C. Segmento de alto nivel

7. En las sesiones primera a quinta del décimo período de sesiones, celebradas del 2 al 4 de marzo de 2009, el Consejo organizó un segmento de alto nivel durante el cual 64 dignatarios se dirigieron a la sesión plenaria, a saber: 2 vicepresidentes, 3 viceprimeros ministros, 39 ministros, 19 viceministros y el Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

8. A continuación figura la lista de los dignatarios que presentaron un discurso ante el Consejo durante el segmento de alto nivel, en el orden en que hicieron uso de la palabra:

- a) En la primera sesión, el 2 de marzo de 2009: Sr. Francisco Santos Calderón, Vicepresidente de Colombia; Sr. Mohamed Waheed, Vicepresidente de Maldivas; Sr. Paulo Vannuchi, Ministro de Derechos Humanos del Brasil; Sr. Abdelwahad Radi, Ministro de Justicia de Marruecos; Sr. Sven Alkalaj, Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina; y Sr. Mahinda Samarasinghe, Ministro de Gestión de Desastres y Derechos Humanos de Sri Lanka;
- b) En la segunda sesión, el mismo día: Sr. Paul Mba Abessole, Viceprimer Ministro del Gabón; Sr. Manouchehr Mottaki, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán; Sr. Miroslav Lajčák, Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovaquia; Sr. Hoda Abdullatif Alban, Ministro de Derechos Humanos del Yemen; Sr. Bandar bin Mohammed Al-Aban, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Arabia Saudita; Sr. Mufid Shehab, Ministro de Asuntos Jurídicos y Consejos Parlamentarios de Egipto; Sr. Ould Dadde, Comisionado para los Derechos Humanos, la Acción Humanitaria y las Relaciones con la Sociedad Civil de Mauritania; Sr. Alberto van Klaveren, Viceministro de Relaciones Exteriores de Chile; Sr. Hussein Al-Zuheiri, Subsecretario del Ministerio de Derechos Humanos del Iraq; Sra. Rama Yade, Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores y Derechos Humanos de Francia; y Sr. Raymond Johansen, Viceministro de Relaciones Exteriores de Noruega;
- c) En la tercera sesión, el 3 de marzo: Sr. Karel Schwarzenberg, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Checa (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava

de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Turquía y Ucrania); Sr. Jean Asselborn, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores e Inmigración de Luxemburgo; Sra. María Esther Reus González, Ministra de Justicia de Cuba; Sr. Karel de Gucht, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica; Sr. Hassan Wirajuda, Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia; Sr. Maxime Verhagen, Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos; Sr. D. N. Seretse, Ministro de Justicia, Defensa y Seguridad de Botswana; Sr. Per Stig Møller, Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca; Sra. Hala Latouf, Ministra de Desarrollo Social de Jordania; Sr. Günter Nooke, Comisionado Federal de Derechos Humanos y Ayuda Humanitaria de Alemania; Sr. Nurlan Danenov, Viceministro de Relaciones Exteriores de Kazajstán; Sr. Vincenzo Scotti, Viceministro de Relaciones Exteriores de Italia; Sr. Salomon Nguema Owono, Viceministro de Derechos Humanos y Asuntos Sociales de Guinea Ecuatorial; Sra. Teresa Ribeiro, Viceministra de Relaciones Exteriores de Portugal; Sr. Abdel Daiem Zumrawi, Viceministro de Justicia del Sudán; y Sr. Marko Karadzic, Secretario de Estado del Ministerio para los Derechos Humanos y de las Minorías de Serbia;

- d) En la cuarta sesión, el mismo día: Sr. Bob McMullan, Ministro de Ayuda Internacional al Desarrollo de Australia; Sr. Nezar Sadeq Al Baharna, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de Bahrein; Sr. Upio Kakura Wapo, Ministro de Derechos Humanos de la República Democrática del Congo; Sra. Kinga Göncz, Ministra de Relaciones Exteriores de Hungría; Sr. Béchir Tekari, Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Túnez; Sr. Ahmad Soboh, Viceministro de Relaciones Exteriores de Palestina; Sr. Shin Kak-Soo, Viceministro de Relaciones Exteriores y Comercio de la República de Corea; Sr. Bogdan Aurescu, Secretario de Estado de Rumania; Sr. Nicholas Emiliou, Viceministro de Relaciones Exteriores de Chipre; Sr. Milorad Scepovic, Viceministro de Relaciones Exteriores de Montenegro; Sr. Todd Stewart Chilembo, Viceministro de Justicia de Zambia; y Sr. Eduardo José Bacião Koloma, Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Mozambique;

- e) En la quinta sesión, el 4 de marzo: Sr. Mark Malloch Brown, Ministro para África, Asia y las Naciones Unidas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Sr. Upendra Yadav, Ministro de Relaciones Exteriores de Nepal; Sr. Mathias Meinrad Chikawe, Ministro de Justicia y Asuntos Constitucionales de Tanzania; Sra. Martha W. Karua, Ministra de Justicia, Cohesión Social y Asuntos Constitucionales de Kenya; Sr. Alexander V. Yakovenko, Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia; Sr. Akmal Saidov, Presidente del Centro Nacional de Derechos Humanos de Uzbekistán; Sr. Frank Belfrage, Subsecretario Permanente de Suecia; Sr. Lars Pira, Viceministro de Relaciones Exteriores de Guatemala; Sra. Micheline Calmy-Rey, Jefa del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza; Sr. Henri Eyebe Ayissi, Ministro de Relaciones Exteriores del Camerún; Sr. Patrick Antony Chinamasa, Ministro de Justicia y Asuntos Jurídicos de Zimbabue; Sr. Jan Borkowski, Secretario de Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores de Polonia; Sr. Felipe Michelini, Viceministro de Educación del Uruguay; Sr. Vu Dung, Viceministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam; Sr. Ángel Lossada, Viceministro de Asuntos Exteriores de España; Sr. Wilfredo Chávez, Viceministro de Justicia y Derechos Humanos de Bolivia; Sr. Paul Herbert Oquist Kelley, Ministro y Secretario Privado para Políticas Nacionales de Nicaragua; Sra. Nkosazana Dlamini Zuma, Ministra de Relaciones Exteriores de Sudáfrica; y Sr. Miguel d'Escoto Brockmann, Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

9. En la cuarta sesión, el 3 de marzo de 2009, el representante de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta en relación con la declaración del Sr. Karel Schwarzenberg, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Checa (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Turquía y Ucrania) y la declaración del Sr. Shin Kak-Soo, Viceministro de Relaciones Exteriores y Comercio de la República de Corea.

10. En la sexta sesión, el 4 de marzo de 2009, el representante de Sri Lanka formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta en relación con la declaración del

Sr. Mark Malloch Brown, Ministro para África, Asia y las Naciones Unidas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y la declaración de la Sra. Rama Yade, Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores y Derechos Humanos de Francia. El representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración, en ejercicio del derecho de respuesta en relación con la declaración del Sr. Mark Malloch Brown, Ministro para África, Asia y las Naciones Unidas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

#### **D. Segmento general**

11. En la sexta sesión, el 6 de marzo de 2009, se celebró el segmento general, en el que las siguientes delegaciones y miembros invitados de la sociedad civil hicieron uso de la palabra ante el Consejo:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Azerbaiyán, Bangladesh, China, Eslovenia, Filipinas, India, Japón, Malasia, Mauricio, México, Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Senegal;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Croacia, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Israel, Omán, República de Moldova, Tailandia, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Otro observador: Orden Soberana y Militar de Malta;
- d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Comisión Europea; Organización de la Conferencia Islámica; Organización Internacional de la Francofonía; Unión Africana;
- e) Observadores de entidades, organismos especializados y otras organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;
- f) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

- g) Miembros de la sociedad civil invitados: Sr. Mugiyanto, Sr. Dismas Kitenge Senga, Sra. Nassera Detour y Sra. Fatima Doubakil.

12. En la séptima sesión, el 5 de marzo de 2009, hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta el representante de la India, en relación con la declaración del representante del Pakistán; el representante de la República Popular Democrática de Corea, en relación con la declaración del representante del Japón; el representante de la República Islámica del Irán, en relación con la declaración del representante de Israel; el representante del Pakistán, en relación con la declaración del representante de la India; el representante de Israel, en relación con la declaración del representante de la República Islámica del Irán; y el representante del Japón, en relación con la declaración del representante de la República Popular Democrática de Corea.

13. En la misma sesión, ejercieron por segunda vez el derecho de respuesta el representante de la República Islámica del Irán, en relación con la declaración del representante de Israel; el representante de la República Popular Democrática de Corea, en relación con la declaración del representante del Japón; y el representante del Japón, en relación con la declaración del representante de la República Popular Democrática de Corea.

#### **E. Agenda y programa de trabajo del período de sesiones**

14. En la reunión de organización, celebrada el 16 de febrero de 2009, se aprobaron la agenda y el programa de trabajo del décimo período de sesiones.

#### **F. Organización de los trabajos**

15. En la sexta sesión, el 4 de marzo de 2009, el Presidente expuso las modalidades del segmento general, que serían como sigue: 5 minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo y 3 minutos para las declaraciones de observadores de Estados no miembros del Consejo y otros observadores, incluidos un representante del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y cuatro representantes de la sociedad civil que habían sido invitados para que se dirigieran al Consejo en las sesiones del segmento general.

16. En la séptima sesión, el 5 de marzo de 2009, el Presidente expuso las modalidades del diálogo interactivo sobre el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos, que serían 5 minutos para los miembros del Consejo y 3 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

17. En la novena sesión, el 6 de marzo de 2009, el Presidente expuso las modalidades del debate general sobre los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General, que serían como sigue: 5 minutos para los miembros del Consejo y 3 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

18. En la misma sesión, el Presidente expuso las modalidades del debate interactivo en grupo, que serían como sigue: 7 minutos para los expertos, 3 minutos para los miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

19. En la 11ª sesión, el 6 de marzo de 2009, el Presidente expuso las modalidades del diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales en relación con el tema 3, que serían como sigue: 10 minutos para la presentación del informe principal por el titular del mandato, con otros 2 minutos para presentar cada informe adicional, 5 minutos para los países interesados, de haberlos, y para los Estados miembros del Consejo, 3 minutos para las declaraciones de observadores de Estados no miembros del Consejo y otros observadores, incluidas las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG, y 5 minutos para las observaciones finales del titular del mandato. Los Estados miembros y los Estados observadores que desearan hacer uso de la palabra podrían indicar su intención levantando la placa con el nombre de sus países. Se pidió a los otros observadores que inscribieran sus nombres en la lista de oradores.

20. En la 21ª sesión, el 13 de marzo de 2009, el Presidente revisó las modalidades del diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales, que serían como sigue: 3 minutos para los miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

21. En la 23ª sesión, el 16 de marzo de 2009, el Presidente expuso las modalidades del debate general en relación con el tema 3, que serían 3 minutos para los miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

22. En la 24ª sesión, el 16 de marzo de 2009, el Presidente expuso las modalidades del diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales en relación con el tema 4, que serían 10 minutos para la presentación del informe por el titular del mandato, 5 minutos para los países interesados, 3 minutos para los miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

23. En la 25ª sesión, el 17 de marzo de 2009, el Presidente expuso las modalidades del debate para las restantes sesiones del período de sesiones, que serían de 3 minutos para los miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

24. En la 27ª sesión, el 18 de marzo de 2009, el Presidente expuso las modalidades del examen del resultado del examen periódico universal en relación con el tema 6, que serían como sigue: 20 minutos para que el Estado interesado presentase su punto de vista; 20 minutos para que los Estados miembros, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas expresasen su punto de vista sobre el resultado del examen, tiempo durante el cual se asignaría 3 minutos a los miembros de Consejo y 2 minutos a los observadores; 20 minutos para que las partes interesadas realizaran observaciones generales sobre el resultado del examen, tiempo durante el cual se asignaría 2 minutos a cada orador.

25. En la 28ª sesión, el 18 de marzo de 2009, el Presidente revisó las modalidades del examen del resultado del examen periódico universal para Israel y los Emiratos Árabes Unidos, asignando 2 minutos para los miembros del Consejo y 2 minutos para que otros observadores expresasen su punto de vista sobre el resultado del examen.

26. En la 31ª sesión, el 20 de marzo de 2009, el Presidente expuso las modalidades del examen del resultado del examen periódico universal para Colombia y Uzbekistán, asignando 2 minutos para los miembros del Consejo y 2 minutos para que otros observadores expresasen su punto de vista sobre el resultado del examen.

27. En la 32ª sesión, el Presidente expuso las modalidades del debate general en relación con el tema 6, que serían 3 minutos para los miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

28. En la 41ª sesión, el Presidente expuso las modalidades de las medidas adoptadas en relación con los proyectos de propuestas, que serían como sigue: 3 minutos para presentar el proyecto de propuesta, 3 minutos para realizar observaciones generales, 3 minutos para hacer observaciones en tanto que país interesado, 3 minutos para explicar el voto antes de la votación y 3 minutos para explicar el voto después de la votación.

### **G. Sesiones y documentación**

29. El Consejo celebró 45 sesiones con todos los servicios durante su décimo período de sesiones.

30. Los textos de las resoluciones aprobadas por el Consejo figuran en la primera parte del presente informe.

31. En el anexo I figura la agenda del Consejo incluida en la parte V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007.

32. En el anexo II figura una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones del Consejo.

33. En el anexo III figura la lista de asistencia.

34. En el anexo IV figura la lista de documentos distribuidos para el décimo período de sesiones del Consejo.

35. En el anexo V figura el nombre de un titular de mandatos de procedimientos especiales nombrado en el décimo período de sesiones.

36. En el anexo VI figura la lista de miembros del Comité Asesor y la duración de su mandato.

### **H. Visitas**

37. En la 23ª sesión, el 16 de marzo de 2009, el Sr. Mourad Medelci, Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia, hizo una declaración ante el Consejo.

38. En la 25ª sesión, el 17 de marzo de 2009, el Sr. Abdussalam Eltumi, Viceministro de Justicia de la Jamahiriya Árabe Libia, hizo una declaración ante el Consejo.

### **I. Selección y nombramiento del titular de mandato de un procedimiento especial**

39. En la 41ª sesión, el 25 de marzo de 2009, el Consejo nombró al Sr. Surya Prasad Subedi Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos en Camboya, de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo.

40. En la misma sesión, el representante de Camboya hizo una declaración en su calidad de país interesado.

41. También en la misma sesión, formularon una declaración los representantes del Japón, como principal patrocinador de la resolución 9/16.

### **J. Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos**

42. En su 41ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2009, el Consejo eligió, con arreglo a su resolución 5/1, a los cuatro expertos que integrarían el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/HRC/10/50 y Add.1) con las propuestas de candidaturas, de conformidad con la decisión 6/102, y los datos biográficos de los candidatos.

Los candidatos son los siguientes:

#### **Estados de África**

<i>Estado miembro que presenta la candidatura</i>	<i>Candidato</i>
Marruecos	Halima Embarek Warzazi

#### **Estados de Asia**

<i>Estado miembro que presenta la candidatura</i>	<i>Candidato</i>
China	Shiqiu Chen

**Estados de América Latina y el Caribe**

<i>Estado miembro que presenta la candidatura</i>	<i>Candidato</i>
Cuba	Miguel Alfonso Martínez

**Estados de Europa occidental y otros Estados**

<i>Estado miembro que presenta la candidatura</i>	<i>Candidato</i>
Suiza	Jean Ziegler

43. El número de candidatos por cada una de las agrupaciones regionales se corresponde con el número de vacantes que hay que llenar. Se obvió la celebración de una votación secreta con arreglo al párrafo 70 de la resolución 5/1 del Consejo, y se eligió por consenso a Halima Embarek Warzazi, Shiqiu Chen, Miguel Alfonso Martínez y Jean Ziegler como miembros del Comité Asesor.

**K. Aprobación del informe del período de sesiones**

## **II. INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO Y DEL SECRETARIO GENERAL**

### **A. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

44. En la séptima sesión, el 5 de marzo de 2009, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en relación con su informe anual (A/HRC/10/31).

45. En las sesiones séptima y octava, celebradas el 5 de marzo de 2009, durante el diálogo interactivo que siguió, hicieron declaraciones y plantearon preguntas a la Alta Comisionada:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Alemania, Angola, Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Canadá, Chile (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), China, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, México, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>2</sup> (en nombre de la Unión Europea y Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Turquía y Ucrania), República de Corea, Suiza, Yemen<sup>3</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Austria, Bélgica, Colombia, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Irán (República Islámica del), Irlanda, Kuwait, Marruecos, Nepal, Noruega,

---

<sup>2</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>3</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

Nueva Zelandia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de);

- c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Africana;
- d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;
- e) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Comisión Internacional de Juristas, Consejo Indio de Sudamérica, Federación General de Mujeres Árabes, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Human Rights Watch, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, United Nations Watch.

46. En las sesiones séptima y octava, el 5 de marzo de 2009, la Alta Comisionada respondió a las preguntas formuladas.

47. En la octava sesión, celebrada el mismo día, la Alta Comisionada expuso sus observaciones finales.

48. En la novena sesión, el 6 de marzo de 2009, hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Sri Lanka y el Iraq.

#### **B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General**

49. En la novena sesión, el 6 de marzo de 2009, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó los informes temáticos elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por el Secretario General.

50. En la misma sesión, durante el debate general que siguió sobre los informes temáticos, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Azerbaiyán, Brasil, Federación de Rusia, Filipinas;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Belarús, Kenya, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Un observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (también en nombre del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA);
- d) El observador de una ONG: Norte-Sur XXI.

51. En la 35ª sesión, el 23 de marzo de 2009, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por el Secretario General en relación con el tema 7, que se debatieron en el marco del tema correspondiente (véase el capítulo VII).

52. En la 39ª sesión, el 25 de marzo de 2009, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes referidos a países específicos elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

53. En la misma sesión, los representantes del Afganistán, Bolivia, Colombia, Chipre, Guatemala y Nepal formularon declaraciones, en su calidad de países interesados.

54. También en la misma sesión, el Consejo sostuvo un debate general sobre los informes referidos a países específicos, durante el cual hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Canadá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea), Suiza;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Turquía;

---

<sup>4</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

- c) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Comisión Colombiana de Juristas, Consejo Indio de Sudamérica (también en nombre de la Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas).

55. En la misma sesión, hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Chipre, Grecia, Nepal y Turquía.

56. También en la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de Chipre y Turquía, ejerciendo por segunda vez el derecho de respuesta.

### **C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

#### **Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

57. En la 42ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2009, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.21/Rev.1, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Argelia, Belarús, Bhután, Bolivia, China, Cuba, el Ecuador, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), la Federación de Rusia, Nicaragua, la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, el Togo, el Uruguay, Viet Nam y Zimbabwe. Posteriormente, Angola se sumó a los patrocinadores.

58. Hicieron declaraciones para explicar su voto, antes de la votación, los representantes de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), el Canadá y Suiza.

59. A petición del representante de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución fue aprobado por 33 votos a favor contra 12 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania,

Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia;

*Votos en contra:* Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Suiza, Ucrania;

*Abstenciones:* Chile, República de Corea.

60. El texto aprobado figura en el documento A/HRC/10/L.11, resolución 10/5.

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos**

61. En la 42ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante de Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.23, patrocinado por Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) y copatrocinado por Bolivia, Panamá y Sri Lanka.

62. En la misma sesión, el proyecto de resolución se aprobó sin votación (el texto aprobado figura en el documento A/HRC/10/L.11, resolución 10/6).

### III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO

#### A. Paneles

##### **Panel sobre los derechos de las personas con discapacidad y debate interactivo**

63. En las sesiones novena y décima, celebradas el 6 de marzo de 2009, de conformidad con la resolución 7/9 del Consejo, el Consejo celebró una mesa redonda sobre los derechos de las personas con discapacidad. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos realizó unas observaciones introductorias para el panel. En la novena sesión, los siguientes expertos hicieron declaraciones: Amita Dhanda, György Könczei, Edah Wangechi Maina y Barbara Murray.

64. En las sesiones novena y décima, durante los debates que siguieron, hicieron declaraciones y formularon preguntas a los expertos:

- a) Estados miembros patrocinadores de la resolución 7/9: México y Nueva Zelandia;
- b) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), China, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Italia, Malasia, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República Checa<sup>5</sup> (en nombre de la Unión Europea), Sudáfrica, Ucrania, Yemen<sup>6</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);
- c) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Kenya, Marruecos, Tailandia, Túnez, Turquía, Yemen;

---

<sup>5</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>6</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

- d) El observador de una organización intergubernamental: Comisión Europea;
- e) Observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de Población de las Naciones Unidas;
- f) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Consejo Asesor para los Derechos Humanos de Marruecos (también en nombre de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda), Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región de Asia y el Pacífico;
- g) El observador de una ONG: European Disability Forum.

65. En la décima sesión, el 6 de marzo de 2009, la Sra. Edah Wangechi Maina, la Sra. Amita Dhanda, el Sr. György Könczei y la Sra. Barbara Murray respondieron a las preguntas formuladas.

66. En la misma sesión, la Sra. Edah Wangechi Maina, el Sr. György Könczei, la Sra. Barbara Murray y la Sra. Amita Dhanda expusieron sus observaciones finales.

#### **Panel sobre el derecho a la alimentación**

67. En las sesiones 12ª y 13ª, el 9 de marzo de 2009, el Consejo celebró una mesa redonda sobre el derecho a la alimentación. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos hizo unas observaciones introductorias para el panel. En la 12ª sesión los siguientes expertos hicieron declaraciones: Paul Nicholson, Andrea Carmen, David Nabarro, Jean Ziegler y Olivier De Schutter.

68. En las sesiones 12ª y 13ª, durante los debates que siguieron, hicieron declaraciones y plantearon preguntas a los expertos:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil, Chile (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), China, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), República Checa<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

(en nombre de la Unión Europea), Indonesia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Filipinas, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Yemen<sup>8</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Etiopía, Irán (República Islámica del), Luxemburgo, Marruecos, Nepal, Noruega, Túnez, Turquía, Yemen;
- c) El observador de la Organización Mundial del Comercio;
- d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de siete ONG), Conferencia de las Organizaciones No Gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por las Naciones Unidas, Consejo Indio de Sudamérica.

69. En la 12ª sesión, los siguientes expertos respondieron a las preguntas formuladas e hicieron observaciones: el Sr. Paul Nicholson, la Sra. Andrea Carmen, el Sr. David Nabarro, el Sr. Jean Ziegler y el Sr. Olivier De Schutter.

70. En la 13ª sesión, los siguientes expertos respondieron a las preguntas formuladas y expusieron sus observaciones finales: el Sr. Paul Nicholson, la Sra. Andrea Carmen, el Sr. David Nabarro, el Sr. Jean Ziegler y el Sr. Olivier De Schutter.

71. En la 13ª sesión, hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante del Sudán.

#### **Reunión de un día de duración sobre los derechos del niño**

72. Se programó una reunión de un día de duración sobre los derechos del niño para el 11 de marzo de 2009, con arreglo a la resolución 7/29 del Consejo de Derechos Humanos. Esta reunión se dividió en dos mesas redondas. La primera tuvo lugar durante las sesiones 16ª y 17ª,

---

<sup>8</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

celebradas el 11 de marzo de 2009, y la segunda durante la sesión 17ª, el 11 de marzo de 2009, y la sesión 18ª, el 12 de marzo de 2009.

73. En la 16ª sesión, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos hizo unas observaciones introductorias en la primera mesa redonda. En la misma sesión, los siguientes expertos de la primera mesa redonda hicieron declaraciones: el Sr. Dainius Puras, el Sr. Philip O'Brien, la Sra. Asma Jahangir, el Sr. Alan Kikuchi-White y la Sra. Maud de Boer-Buquicchio.

74. En las sesiones 16ª y 17ª, celebradas el 11 de marzo de 2009, durante el debate que siguió en la primera mesa redonda, hicieron declaraciones y plantearon preguntas a los expertos:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Azerbaiyán, Bangladesh, Burkina Faso, Chile (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), China, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Eslovaquia, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Malasia, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República Checa<sup>9</sup> (en nombre de la Unión Europea), República de Corea, Suiza, Tailandia<sup>10</sup> (en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental), Yemen<sup>11</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Bélgica, España, Haití, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Kazajstán, Lituania, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Singapur, Sudán, Túnez, Turquía;
- c) El observador de Palestina;

---

<sup>9</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>10</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>11</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

- d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Comisión Europea, Organización Internacional de la Francofonía;
- e) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea, Oficina del *Ombudsman* para los derechos del niño de Polonia;
- f) Observadores de las siguientes ONG: Unión Internacional Humanista y Ética (también en nombre de la Asociación para una Educación Mundial, la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista y World Population Foundation), Alianza Internacional Save the Children, Plan International (también en nombre de la Alianza Internacional Save the Children, la Federación Internacional Terre des Hommes, la Organización Mundial contra la Tortura, SOS Kinder-dorf International y Visión Mundial Internacional), Organización Mundial contra la Tortura (también en nombre de la Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes (ACJ), la Fundación Cumbre Mundial de la Mujer y la Oficina Católica Internacional de la Infancia);

75. En la 16ª sesión, los siguientes expertos de la primera mesa redonda respondieron a las preguntas formuladas e hicieron observaciones: el Sr. Dainius Puras, el Sr. Philip O'Brien, la Sra. Asma Jahangir, el Sr. Alan Kikuchi-White y la Sra. Maud de Boer-Buquicchio.

76. En la 17ª sesión, los siguientes expertos de la primera mesa redonda respondieron a las preguntas formuladas e hicieron observaciones: el Sr. Dainius Puras, el Sr. Philip O'Brien y el Sr. Alan Kikuchi-White.

77. En la misma sesión, la representante de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Sra. Jane Connors, formuló una declaración.

78. En la 17ª sesión, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos hizo unas observaciones introductorias para la segunda mesa redonda. Los siguientes expertos de la segunda mesa redonda hicieron declaraciones: el Sr. Anders B. Johnsson, el Sr. Jorge Freyre y el Sr. Trond Waage.

79. En la sesión 17ª, el 11 de marzo de 2009, y en la sesión 18ª, el 12 de marzo de 2009, durante el debate que siguió en la segunda mesa redonda, hicieron declaraciones y plantearon preguntas a los expertos:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Japón, Nigeria, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>12</sup> (en nombre de la Unión Europea), República de Corea, Sudáfrica, Uruguay, Zambia;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Austria, Colombia, Costa Rica, Lituania, Marruecos, Myanmar, Noruega, Perú, Polonia, Rumania, Singapur, Tanzania, Tailandia, Viet Nam;
- c) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Oficina del *Ombudsman* para los derechos del niño de Polonia;
- d) Observadores de ONG: Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, Defensa de los Niños - Movimiento Internacional (también en nombre de la OMCT), Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo (también en nombre de la Comunidad Internacional Bahai, Dominicos por la Justicia y la Paz, Familia Franciscana Internacional, IIMA, Oficina Católica Internacional de la Infancia, Pax Romana y VIDES International), Visión Mundial Internacional (también en nombre del Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Human Rights Advocates y SOS Kinder-dorf International).

80. En la 17ª sesión, los siguientes expertos de la segunda mesa redonda respondieron a las preguntas formuladas e hicieron observaciones: el Sr. Anders B. Johnsson, el Sr. Jorge Freyre y el Sr. Trond Waage.

81. En la 18ª sesión, el Sr. Jorge Freyre respondió a las preguntas formuladas e hizo observaciones.

82. En la misma sesión, la representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Sra. Kimberly A. Gamble-Payne, y la representante de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Sra. Jane Connors, formularon declaraciones.

83. También en la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos hizo unas observaciones finales acerca del debate de la reunión sobre los derechos del niño.

## **B. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales**

### **Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria**

84. En la 11ª sesión, el 6 de marzo de 2009, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Manuela Carmena Castrillo, presentó su informe (A/HRC/10/21 y Add.1 a 5).

85. En la misma sesión, los representantes de Colombia, Italia, Mauritania y Ucrania formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

86. Durante el diálogo interactivo que siguió en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Presidenta-Relatora:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Brasil, Canadá, Cuba, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Malasia, México, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República Checa<sup>13</sup> (en nombre de la Unión Europea), Suiza;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Iraq, Marruecos, Noruega, Perú;
- c) Observadores de las siguientes ONG: Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comisión Colombiana

---

<sup>12</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>13</sup> Observador del Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

de la Consulta de los Amigos (también en nombre de Amnistía Internacional),  
Human Rights Advocates, Norte-Sur XXI.

87. En la misma sesión, la Presidenta-Relatora respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

88. También en la misma sesión el representante del Iraq hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

**Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

89. En la 11ª sesión, el 6 de marzo de 2009, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, Alexander Nikitin, presentó su informe (A/HRC/10/14 y Add.1 a 3).

90. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración en su calidad de país interesado.

91. Durante el diálogo interactivo que siguió en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente-Relator:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Brasil, Cuba, Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, México, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Sudáfrica, Suiza;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Perú, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) El observador del Comité Internacional de la Cruz Roja;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Human Rights Advocates.

92. En la misma sesión, el Presidente-Relator respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

### **Relator Especial sobre el derecho a la alimentación**

93. En la 13ª sesión, el 9 de marzo de 2009, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier De Schutter, presentó su informe (A/HRC/10/5 y Add.1 y 2).

94. En la misma sesión, el representante de la Organización Mundial del Comercio formuló una declaración en su calidad de parte interesada.

95. Durante el posterior diálogo interactivo en las sesiones 13ª y 14ª, los días 9 y 10 de marzo de 2009, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bangladesh, Brasil, Cuba, Djibouti, Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Italia, Mauricio, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República Checa<sup>14</sup> (en nombre de la Unión Europea), Suiza, Uruguay, Yemen<sup>15</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Colombia, Irán (República Islámica del), Luxemburgo, Nueva Zelandia, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) El observador de una organización intergubernamental: Comisión Europea;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Federación General de Mujeres Iraquíes, Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, Foodfirst Information and Action Network (también en nombre del Centro Europa-Tercer Mundo), Human Rights

---

<sup>14</sup> Observador del Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>15</sup> Observador del Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

Advocates, Interfaith International, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Visión Mundial Internacional.

96. En la 14ª sesión, el 10 de marzo de 2009, el Relator Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

97. En la 15ª sesión, el mismo día, el representante de Argelia hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

**Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento**

98. En la 13ª sesión, el 9 de marzo de 2009, la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, presentó su informe (A/HRC/10/6).

99. Durante el posterior diálogo interactivo en las sesiones 13ª y 14ª, los días 9 y 10 de marzo de 2009, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta independiente:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Alemania, Bangladesh, China, Egipto, Indonesia, República Checa<sup>16</sup> (en nombre de la Unión Europea), Suiza, Uruguay, Yemen<sup>17</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, España, Irán (República Islámica del), Luxemburgo, Marruecos, Portugal, Turquía;
- c) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas;
- d) Observadores de ONG: Federación General de Mujeres Iraquíes, Human Rights Advocates.

---

<sup>16</sup> Observador del Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>17</sup> Observador del Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

100. En su 14ª sesión, el 10 de marzo de 2009, la Experta independiente respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

**Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto**

101. En la 13ª sesión, el 9 de marzo de 2009, la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Raquel Rolnik, presentó su informe (A/HRC/10/7 y Add.1 a 4).

102. En la misma sesión, los representantes del Canadá y Maldivas formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

103. Durante el posterior diálogo interactivo en las sesiones 13ª y 14ª, los días 9 y 10 de marzo de 2009, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil, Camerún, Chile, China, Djibouti, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, México, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, República Checa<sup>18</sup> (en nombre de la Unión Europea), Suiza, Yemen<sup>19</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Camboya, Irán (República Islámica del), Marruecos, Rumania, Turquía;
- c) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Federación General de Mujeres Iraquíes, MINBYUN - Lawyers for a Democratic Society.

104. En la 13ª sesión, el 9 de marzo de 2009, la Relatora Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

---

<sup>18</sup> Observador del Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>19</sup> Observador del Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

105. En la 15ª sesión, el 10 de marzo de 2009, hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Angola y la República de Corea.

**Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

106. En la 14ª sesión, el 10 de marzo de 2009, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin, presentó su informe (A/HRC/10/3 y Add.1 y 2).

107. En la misma sesión, el representante de España formuló una declaración en su calidad de país interesado.

108. Durante el diálogo interactivo, en la 15ª sesión, el mismo día, y en la 18ª sesión, el 12 de marzo de 2009, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Brasil, China, Cuba, Eslovenia, Federación de Rusia, Indonesia, México, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>20</sup> (en nombre de la Unión Europea), Sudáfrica, Suiza, Yemen<sup>21</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Austria, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Islandia, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Sri Lanka, Tailandia, Tanzania, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen;
- c) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, Instituto Alemán de Derechos Humanos (también en nombre de las instituciones nacionales de derechos humanos del Afganistán,

---

<sup>20</sup> Observador del Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>21</sup> Observador del Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

el Canadá, Dinamarca, Francia, Grecia, México y Noruega), Oficina del Defensor del Pueblo de España;

- d) Observadores de las siguientes ONG: Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Federación Internacional de Periodistas, Fundación Para la Libertad, Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Red de ONG de China para los Intercambios Internacionales.

109. En la 15ª sesión, el 10 de marzo de 2009, el Relator Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

**Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

110. En la 14ª sesión, el 10 de marzo de 2009, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak, presentó su informe (A/HRC/10/44, Corr.1 y Add.1 a 5).

111. En la 15ª sesión, el mismo día, los representantes de Guinea Ecuatorial y la República de Moldova formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

112. Durante el posterior diálogo interactivo, en la 15ª sesión, el mismo día, y en la 18ª sesión, el 12 de marzo de 2009, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Indonesia, Malasia, México, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República Checa<sup>22</sup> (en nombre de la Unión Europea), Suiza, Uruguay, Yemen<sup>23</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

---

<sup>22</sup> Observador del Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>23</sup> Observador del Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Austria, Botswana, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Jamaica, Luxemburgo, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Singapur, Sudán, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, Oficina del *Ombudsman* de Georgia;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Comisión Colombiana de Jeritas, Federación General de Mujeres Iraquíes, Internacional Harm Reduction Association (también en nombre de Human Rights Watch), Organización Mundial contra la Tortura (también en nombre de la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura), Unión de Juristas Árabes.

113. En la 18ª sesión, el 12 de marzo de 2009, el Relator Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

114. En la 20ª sesión, el mismo día, el representante del Iraq hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

### **Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias**

115. En la 14ª sesión, el 10 de marzo de 2009, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Sr. Santiago Corcuera, presentó su informe (A/HRC/10/9, y Add.1).

116. En la 15ª sesión, el mismo día, el representante de la Argentina formuló una declaración en su calidad de país interesado.

117. Durante el posterior diálogo interactivo en la 15ª sesión, el mismo día, y en la 18ª sesión, el 12 de marzo de 2009, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente-Relator:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bolivia, Brasil, Canadá, China, Francia, Japón, México, República Checa<sup>24</sup> (en nombre de la Unión Europea), Uruguay;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Iraq, Marruecos, Nepal, Sri Lanka, Sudán, Tailandia;
- c) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, Oficina del *Ombudsman* de Georgia;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Internacional de Juristas.

118. En la 18ª sesión, el 12 de marzo de 2009, el Presidente-Relator respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

119. En la 20ª sesión, el mismo día, hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes del Japón, la República Popular Democrática de Corea y Sri Lanka.

120. En la misma sesión, hicieron declaraciones, ejerciendo por segunda vez el derecho de respuesta, los representantes del Japón y la República Popular Democrática de Corea.

### **Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias**

121. En la 19ª sesión, el 12 de marzo de 2009, la Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Asma Jahangir, presentó su informe (A/HRC/10/8 y Add.1 a 4) y la nota de la Secretaría (A/HRC/7/10 y Add.1 a 4).

122. En la misma sesión, los representantes de Angola, la India, Israel, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tayikistán y Turkmenistán formularon declaraciones en su calidad de países interesados; el representante de Palestina formuló una declaración en su calidad de parte interesada.

---

<sup>24</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

123. Durante el posterior diálogo interactivo en las sesiones 19ª y 20ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relator Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Azerbaiyán, Brasil, Canadá, Chile, China, Egipto, Federación de Rusia, Indonesia, Italia, Malasia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, República Checa<sup>25</sup> (en nombre de la Unión Europea), República de Corea, Suiza, Yemen<sup>26</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kuwait, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Comunidad Internacional Bahaí, European Centre for Law and Justice.

124. En la 20ª sesión, el mismo día, la Relatora Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

125. En la misma sesión, hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Egipto y la República Islámica del Irán.

### **Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos**

126. En la 19ª sesión, el 12 de marzo de 2009, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sra. Margaret Sekaggya, presentó su informe (A/HRC/10/12 y Add.1 a 3).

---

<sup>25</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>26</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

127. En la misma sesión, los representantes de Guatemala y el Togo formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

128. Durante el posterior diálogo interactivo en las sesiones 19ª y 20ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Alemania, Argentina, Bangladesh, Brasil, Canadá, Chile, China, Djibouti, Federación de Rusia, Malasia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>27</sup> (en nombre de la Unión Europea), República de Corea, Zambia;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Armenia, Australia, Colombia, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos del Togo;
- d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Comisión Colombiana de Juristas, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, France Libertés, Organización Mundial contra la Tortura (también en nombre de la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos), Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

129. En la 20ª sesión, el mismo día, la Relatora Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

130. En la misma sesión, el representante de Marruecos hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

---

<sup>27</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

### **Representante del Secretario General sobre los desplazados internos**

131. En la 20ª sesión, el 12 de marzo de 2009, el Representante del Secretario General sobre los desplazados internos, Sr. Walter Kälin, presentó su informe (A/HRC/10/13 y Add.1 a 4).

132. En la 21ª sesión, el 13 de marzo de 2009, los representantes del Chad y Georgia formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

133. Durante el posterior diálogo interactivo en las sesiones 21ª y 22ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Representante del Secretario General:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chile, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>28</sup> (en nombre de la Unión Europea), República de Corea, Suiza, Yemen<sup>29</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Armenia, Austria, Colombia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Timor-Leste;
- c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Africana;
- d) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, Oficina del *Ombudsman* de Georgia;
- e) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Comisión Colombiana de Juristas, Consejo Noruego para los Refugiados, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Human Rights Watch, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo.

---

<sup>28</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>29</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

134. En la 22ª sesión, el mismo día, el Representante del Secretario General respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

**Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños**

135. En la 20ª sesión, el 12 de marzo de 2009, la Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sra. Joy Ngozi Ezeilo, presentó su informe (A/HRC/10/16 y Corr.1).

136. Durante el posterior diálogo interactivo en las sesiones 21ª y 22ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Azerbaiyán, Bangladesh, China, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Japón, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Suiza, Yemen<sup>30</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Belarús, Costa Rica, Emiratos Árabes Unidos, España, Islandia, Israel, Liechtenstein, Noruega, República Unida de Tanzania, Tailandia;
- c) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas;
- d) Observador de las siguientes ONG: Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Franciscans International (también en nombre de la Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres), Visión Mundial Internacional (también en nombre de la Oficina Internacional Católica de la Infancia, ECPAT International y Plan Internacional).

137. En la 22ª sesión, el mismo día, la Relatora Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

---

<sup>30</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

### **Experto independiente sobre cuestiones de las minorías**

138. En la 21ª sesión, el 13 de marzo de 2009, la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, Sra. Gay McDougall, presentó su informe (A/HRC/10/11 y Add.1 a 3).

139. En la misma sesión, los representantes de Grecia y Guyana formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

140. Durante el diálogo interactivo, que siguió en las sesiones 21ª y 22ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta independiente:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: China, Federación de Rusia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República Checa<sup>31</sup> (en nombre de la Unión Europea);
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Austria, ex República Yugoslava de Macedonia, Iraq, Letonia, Turquía;
- c) Observador de las siguientes ONG: China Association for Protection and Development of Tibetan Culture, Sociedad China de Estudios sobre Derechos Humanos.

141. En la 22ª sesión, el mismo día, la Experta independiente respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

### **C. Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio**

142. En la 20ª sesión, el 12 de marzo de 2009, el Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio, Sr. Francis Deng, formuló una declaración y presentó su informe (A/HRC/10/30), de conformidad con la resolución 7/25 del Consejo, de 28 de marzo de 2008.

143. En la 21ª sesión, el 13 de marzo de 2009, los representantes de Kenya, la República Democrática del Congo y el Sudán formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

---

<sup>31</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

144. Durante el posterior diálogo interactivo en las sesiones 21ª y 22ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Asesor Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argentina, Azerbaiyán, Canadá, República Checa<sup>32</sup> (en nombre de la Unión Europea), Suiza;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Armenia, Estados Unidos de América, Rwanda, Sri Lanka, Turquía;
- c) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Red de Instituciones de Derechos Humanos de África;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comisión Árabe de Derechos Humanos.

145. En la 22ª sesión, el mismo día, el Asesor Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

#### **D. Debate general sobre el tema 3 de la agenda**

146. En sus sesiones 23ª y 24ª, el 16 de marzo de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 3, durante el cual formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), China, Cuba, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Italia, Nigeria, Nueva Zelandia<sup>33</sup> (en nombre de 82 delegaciones), Pakistán, República Checa<sup>34</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia,

---

<sup>32</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>33</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>34</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

- la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), Suiza;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Bhután, Botswana, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Israel, Maldivas, Marruecos, Singapur, Turquía;
  - c) El observador de la Santa Sede;
  - d) El observador de una organización intergubernamental: la Unión Africana;
  - e) Observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de Población de las Naciones Unidas, Grupo del Banco Mundial, Programa Mundial de Alimentos;
  - f) Observadores de ONG: Al-Hakim Foundation, Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Internacional contra la Tortura, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Unión Internacional Humanista y Ética), Becket Fund for Religious Liberty, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centrist Democratic International, Cercle de Recherche sur les Droits et les Devoirs de la Personne Humaine (también en nombre de ACAPROCE International), CIVICUS - Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz (también en nombre de la Unión Europea de Relaciones Públicas), Comisión Árabe de Derechos Humanos, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (también en nombre de Conscience and Peace Tax International), Consejo Indio de Sudamérica, Desarrollo Educativo Internacional, Federación General de Mujeres Árabes, Federación General de Mujeres Iraquíes, Federación Internacional-Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Federation of Associations of Promotion and

Protection Human Rights, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo (también en nombre del Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos), Fraternité Notre Dame, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (también en nombre de la Asociación Rusa de Pueblos Indígenas del Norte y Tebtebba Foundation), Helsinki Foundation for Human Rights, Human Rights Advocates, Institute for Women Study and Research, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Interfaith International, Iranian Elite Research Center, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento Internacional de Reconciliación, Norte-Sur XXI, Oficina Europea de los Idiomas Minoritarios, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Red de organizaciones no gubernamentales de China para intercambios internacionales, Rencontre Africaine pour la Defence des Droits de l'Homme, Reporteros Sin Fronteras, Union de l'Action Feminine, Unión de Juristas Árabes, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética (también en nombre de la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (también en nombre de la Asociación para una Educación Mundial y la Unión Internacional Humanista y Ética), United Nations Watch, World for the World Organization, World Population Foundation (también en nombre de la Asociación para una Educación Mundial, la Unión Internacional Humanista y Ética y la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista).

147. En la 24ª sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Argelia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Georgia, Grecia, el Iraq, Kazajstán, Marruecos, la República de Corea, Sri Lanka y Uzbekistán.

148. En la misma sesión ejercieron por segunda vez el derecho de respuesta los representantes de Argelia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Georgia, Grecia y Marruecos.

### **E. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

#### **Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales: seguimiento de la resolución 4/1 del Consejo de Derechos Humanos**

149. En la 41ª sesión, el 25 de marzo de 2009, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.14, patrocinado por Portugal y copatrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Camerún, Chile, Chipre, Croacia, Cuba, Djibouti, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, los Países Bajos, Panamá, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Bolivariana de Venezuela, Rumania, Serbia, Túnez, Ucrania, el Uruguay, y Zambia. Posteriormente, Angola, Armenia, Azerbaiyán, Burkina Faso, la ex República Yugoslava de Macedonia, Polonia, la República de Moldova, el Senegal y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

150. En la misma sesión, el representante de Portugal revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo 3 de la parte dispositiva, y explicó que el informe solicitado en el párrafo 10 de la parte dispositiva sustituía al solicitado en la resolución 4/1 del Consejo.

151. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en el documento A/HRC/10/L.11, resolución 10/1).

#### **Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores**

152. En su 41ª sesión, el 25 de marzo de 2009, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.15, patrocinado por Austria y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza y Ucrania. Posteriormente, Albania, Andorra, Australia, Azerbaiyán, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Israel, Maldivas, la República de Moldova y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

153. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en el documento A/HRC/10/L.11, resolución 10/2).

### **Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos**

154. En su 41ª sesión, el 25 de marzo de 2009, el representante de Costa Rica presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.17, patrocinado por Costa Rica, Italia, Marruecos y Suiza y copatrocinado por la Argentina, Austria, Bolivia, Chile, Chipre, Cuba, el Ecuador, Eslovenia, España, Guatemala, Nicaragua, Panamá, la República Bolivariana de Venezuela, la República del Congo, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Turquía y el Uruguay. Posteriormente, Angola, la Arabia Saudita, Armenia, Bahrein, el Brasil, Burkina Faso, el Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, El Salvador, Eslovaquia, Honduras, el Japón, Mauritania, México, Nigeria, el Perú, Portugal, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República de Moldova, el Senegal, Sri Lanka, Tailandia, Ucrania, el Yemen, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores.

155. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en el documento A/HRC/10/L.11, resolución 10/3).

### **Los derechos humanos y el cambio climático**

156. En su 41ª sesión, el 25 de marzo de 2009, el representante de Maldivas presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.30, patrocinado por Maldivas y copatrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bhután, Bolivia, Chipre, las Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, el Estado Independiente de Samoa, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Indonesia, Irlanda, las Islas Salomón, Italia, Kenya, Malta, Mauricio, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Tuvalu, el Uruguay y Zambia. Posteriormente, Albania, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bulgaria, Burkina Faso, el Camerún, Chile, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, España, los Estados Federados de Micronesia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Ghana, Haití, Honduras, la India, Israel, Letonia, Luxemburgo, Madagascar, Mauritania, Montenegro, Mozambique, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, los Países Bajos, el Pakistán, Palestina, Papua Nueva Guinea, Polonia, la República Árabe Siria, la República de Cabo Verde, la República de Gambia, la República de las

Islas Fiji, la República de las Islas Marshall, la República de Palau, Somalia, Tailandia, Timor-Leste, Ucrania, Uganda y la Unión de las Comoras se sumaron a los patrocinadores.

157. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en el documento A/HRC/10/L.11, resolución 10/4).

### **Derechos humanos de las personas con discapacidad: marcos nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad**

158. En la 42ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante de Nueva Zelandia (también en nombre de México) presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.13, patrocinado por México y Nueva Zelandia y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Guatemala, Irlanda, Letonia, Lituania, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Turquía, Ucrania, Uganda y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Andorra, Angola, Armenia, Azerbaiyán, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Eslovaquia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, Nigeria, La República Bolivariana de Venezuela, la República de Corea, el Senegal, Sudáfrica, Tailandia y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

159. En la misma sesión, el representante de Nueva Zelandia revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo 3 de la parte dispositiva.

160. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en el documento A/HRC/10/L.11, resolución 10/7).

### **Proyecto de directrices de las Naciones Unidas sobre la utilización apropiada y las condiciones del cuidado de los niños privados del medio familiar**

161. En la 42ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.18, patrocinado por el Brasil y copatrocinado por Angola, Austria, Bolivia, Burkina Faso, el Camerún, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Filipinas, Finlandia, Guatemala, Italia, Marruecos, Nicaragua, los

Países Bajos, Palestina, Panamá, el Perú, Portugal, la República del Congo, Sudáfrica, Túnez, Ucrania, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, la Argentina, Eslovenia, Islandia, Israel, el Senegal y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

162. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en el documento A/HRC/10/L.11, resolución 10/8).

### **La detención arbitraria**

163. En la 42ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.19, patrocinado por Francia y copatrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Colombia, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Israel, Liechtenstein, Maldivas, Nueva Zelanda y la República de Corea se sumaron a los patrocinadores.

164. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en el documento A/HRC/10/L.11, resolución 10/9).

### **Desapariciones forzadas o involuntarias**

165. En la 42ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.20, patrocinado por Francia y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Andorra, Armenia, Colombia, la ex República Yugoslava

de Macedonia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Liechtenstein, Maldivas, Marruecos, el Perú, Polonia y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

166. En la misma sesión, el representante de Francia revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el séptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 11 de la parte dispositiva y suprimiendo el párrafo 12 de la parte dispositiva.

167. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en el documento A/HRC/10/L.11, resolución 10/10).

### **La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

168. En la 42ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.24, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Belarús, Bolivia, Djibouti, el Ecuador, Etiopía, la Federación de Rusia, Nicaragua, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Popular Democrática de Corea, el Uruguay y Zimbabwe. Posteriormente, Angola y Argelia se sumaron a los patrocinadores.

169. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

170. El representante de Alemania hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo).

171. A petición del representante de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución fue aprobado por 32 votos a favor contra 12 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania,

Madagascar, Malasia, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:* Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

*Abstenciones:* Chile, México, Suiza.

172. El texto aprobado figura en el documento A/HRC/10/L.11, resolución 10/11.

### **El derecho a la alimentación**

173. En la 42ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.25, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Angola, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, China, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, el Ecuador, Eslovenia, España, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Haití, Indonesia, Irlanda, Malasia, Nicaragua, Noruega, el Pakistán, Palestina, Panamá, el Perú, Portugal, la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela, la República Dominicana, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sri Lanka, Suiza, Togo, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe. Posteriormente, Argelia, Burkina Faso, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Honduras, el Japón, Kenya, Luxemburgo, Mauricio, México, Mozambique, Nigeria, el Senegal, Turquía y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

174. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo 23 de la parte dispositiva.

175. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en el documento A/HRC/10/L.11, resolución 10/12).

### **Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad**

176. En la 42ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.35, patrocinado por la Federación de Rusia y copatrocinado por Belarús, Cuba, Serbia y Uzbekistán. Posteriormente, Sri Lanka se sumó a los patrocinadores.

177. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el duodécimo párrafo del preámbulo y trasladando el párrafo 9 de la parte dispositiva al final del párrafo 13 del preámbulo.

178. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en el documento A/HRC/10/L.11, resolución 10/13).

### **Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos**

179. En la 43ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante de la República Checa (en nombre de la Unión Europea, el Grupo de los Países de América Latina y los copatrocinadores) presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.29, patrocinado por la República Checa y copatrocinado por Alemania, Andorra, la Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Nicaragua, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Bolivariana de Venezuela, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Azerbaiyán, el Canadá, la ex República Yugoslava de Macedonia, Israel, el Japón, Liechtenstein, Maldivas, Marruecos, el Senegal y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

180. En la misma sesión, el representante de la República Checa revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos 2, 5, 7, 9, 10, 12 y 13 de la parte dispositiva y añadiendo nuevos párrafos, 17 y 18, a la parte dispositiva.

181. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en el documento A/HRC/10/L.11, resolución 10/14).

### **La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

182. En la 43ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.31, patrocinado por México y copatrocinado por Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Guatemala, Islandia, el Japón, Liechtenstein, México, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia, Suiza y Ucrania. Posteriormente, Alemania, Armenia, Australia, Colombia, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Irlanda, Israel, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Nueva Zelandia, la República de Moldova, Rumania, Serbia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

183. En la misma sesión, el representante de México revisó oralmente el proyecto de resolución.

184. También en la misma sesión, el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en el documento A/HRC/10/L.11, resolución 10/15).

### **Experto independiente en la esfera de los derechos culturales**

185. En la 43ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.26, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Belarús, Bolivia, China, el Ecuador, México, la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, el Togo y Viet Nam. Posteriormente, El Salvador se sumó a los patrocinadores.

186. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución.

187. También en la misma sesión, el representante de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formuló una observación general en relación con el proyecto de resolución.

188. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

189. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en el documento A/HRC/10/L.11, resolución 10/23).

#### **IV. SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DEL CONSEJO**

##### **A. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

190. En la 24ª sesión, el 16 de marzo de 2009, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Vitit Muntarbhorn, presentó su informe (A/HRC/10/18).

191. En la misma sesión, hizo una declaración el representante de la República Popular Democrática de Corea, en su calidad de país interesado.

192. Durante el diálogo interactivo que tuvo lugar a continuación en la misma sesión, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Canadá, Chile, China, Cuba, Federación de Rusia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>35</sup> (en nombre de la Unión Europea), República de Corea, Suiza;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Estados Unidos de América, Nueva Zelandia, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia;
- c) El observador de una ONG: Human Rights Watch.

193. En la misma sesión el Relator Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

##### **B. Situación de los derechos humanos en Myanmar**

194. En la 25ª sesión, el 17 de marzo de 2009, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Tomás Ojea Quintana, presentó su informe (A/HRC/10/19).

---

<sup>35</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

195. En la misma sesión, hizo una declaración el representante de Myanmar, en su calidad de país interesado.

196. Durante el diálogo interactivo que tuvo lugar a continuación en la misma sesión, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argentina, Canadá, China, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>36</sup> (en nombre de la Unión Europea), República de Corea, Suiza;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Estados Unidos de América, Noruega, Nueva Zelandia, República Democrática Popular Lao, Singapur, Suecia, Tailandia;
- c) Observadores de las siguientes ONG: Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Worldview International Foundation.

197. En la misma sesión el Relator Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

### **C. Seguimiento de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/20 y S-8/1**

198. En la 25ª sesión, el 17 de marzo de 2009, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Kyung-wha Kang, presentó el informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo (A/HRC/10/58), de conformidad con la resolución 7/20, de 27 de marzo de 2008, y la resolución S-8/1, de 1º de diciembre de 2008.

---

<sup>36</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

199. En la misma sesión, el Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos, Walter Kälin, presentó el informe conjunto de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, el Representante del Secretario General sobre los desplazados internos, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre el derecho a la salud, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, y el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados, sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo (A/HRC/10/59), de conformidad con la resolución 7/20, de 27 de marzo de 2008, y la resolución S-8/1, de 1º de diciembre de 2008.

200. En la misma sesión, hizo una declaración el representante de la República Democrática del Congo, en su calidad de país interesado.

201. Durante el diálogo interactivo que tuvo lugar a continuación en las sesiones 25ª y 26ª, el mismo día, hicieron declaraciones y formularon preguntas al Representante del Secretario General:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Angola, Canadá, Chile, Djibouti, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Checa<sup>37</sup> (en nombre de la Unión Europea), Suiza;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Estados Unidos de América, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, República del Congo, Túnez, Uganda;
- c) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Human Rights Watch; Organización Mundial contra la Tortura (también en nombre

---

<sup>37</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

de la Federación Internacional-Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura y Franciscans International).

202. En la 26ª sesión, el mismo día, el Representante del Secretario General respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

#### **D. Debate general sobre el tema 4 de la agenda**

203. En la 26ª sesión, el 17 de marzo de 2009, y en la 33ª sesión, el 23 de marzo, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 4 de la agenda, en el que hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Alemania, Canadá, China, Francia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>38</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro), Suiza;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Estados Unidos de América, Irlanda, Israel, Marruecos, Nueva Zelandia, República Islámica del Irán, República Popular Democrática de Corea, Suecia;
- c) Observadores de las siguientes ONG: Action Internationale pour la Paix et le Developpement dans la Region des Grands Lacs (también en nombre del Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos), Agir Ensemble pour les Droits de l'homme, Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados (también en nombre del Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Cairo Institute for Human Rights Studies, Catholic Organisation for Relief and Development, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Foodfirst Information and Action Network, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos),

---

<sup>38</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

Cercle de Recherche Sur les Droits et les Devoirs de la Personne Humaine, Comisión Internacional de Juristas, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comunidad Internacional Bahá'í, Conectas Direitos Humanos (también en nombre del Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo y Cairo Institute for Human Rights Studies), Consejo Indio de Sudamérica, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Federación Internacional-Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (también en nombre del Centro Asiático de Procedimientos de Recurso), France Libertés, Franciscans International (también en nombre de Pax Romana), Helsinki Foundation for Human Rights, Human Rights Watch, International Democratique Centre, Liberación, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Movimiento Internacional de Reconciliación, Oficina Internacional de la Paz, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Red Asiática de Poblaciones Indígenas y Tribales, Reporteros Sin Fronteras-Internacional, Unión de Juristas Árabes, Union de l'Action Feminine, United Nations Watch, Visión Mundial Internacional.

204. En la 26ª sesión, el 17 de marzo de 2009, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Argelia, el Camerún, China, Cuba, la Federación de Rusia, Francia, el Japón, Marruecos, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, el Sudán y Tailandia.

205. En la 33ª sesión, el 23 de marzo de 2009, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Azerbaiyán, China, el Japón y Sri Lanka.

#### **E. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

##### **Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

206. En la 43ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante de la República Checa (en nombre de la Unión Europea y el Japón) presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.27, patrocinado por la República Checa y el Japón y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria,

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía. Posteriormente, la ex República Yugoslava de Macedonia se sumó a los patrocinadores.

207. En la misma sesión, hizo una declaración el representante de la República Popular Democrática de Corea en relación con el proyecto de resolución en su calidad de país interesado.

208. También en la misma sesión, hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación los representantes del Brasil, China, Cuba, Indonesia y Malasia.

209. En la misma sesión, a petición del representante de Cuba, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución fue aprobado por 26 votos a favor contra 6 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:* Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Ghana, Italia, Japón, Jordania, Madagascar, Mauricio, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Ucrania, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:* China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Indonesia, Nigeria.

*Abstenciones:* Angola, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Djibouti, Filipinas, Gabón, India, Malasia, Nicaragua, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica.

210. El texto aprobado figura en el documento A/HRC/10/L.11, resolución 10/16.

## **V. ÓRGANOS Y MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS**

### **A. Informes de los órganos y mecanismos de derechos humanos**

#### **Procedimiento de denuncia**

211. En la 22ª sesión, el 13 de marzo de 2009, y en la 33ª sesión, el 23 de marzo de 2009, el Consejo celebró dos sesiones a puerta cerrada sobre el procedimiento de denuncia.

212. En la 33ª sesión, el 23 de marzo de 2009, el Presidente hizo una declaración sobre el resultado de las sesiones, a saber: "El Consejo de Derechos Humanos ha examinado en sesiones a puerta cerrada la situación de los derechos humanos en Turkmenistán en el marco del procedimiento de denuncia establecido en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007. El Consejo de Derechos Humanos ha decidido que se deje de examinar la situación en Turkmenistán".

#### **Comité Asesor**

213. En la 26ª sesión, el 17 de marzo de 2009, el Presidente del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, Miguel Alfonso Martínez, presentó los informes del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones primero y segundo, celebrados del 4 al 15 de agosto de 2008 y del 26 al 30 de enero de 2009 (A/HRC/10/2 y A/HRC/AC/2/2).

#### **Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas**

214. En la 26ª sesión, el 17 de marzo de 2009, el Presidente del mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, John Bernhard Henriksen, presentó el informe sobre el primer período de sesiones del mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, que se celebró del 1º al 3 de octubre de 2008 (A/HRC/10/56).

#### **Foro sobre Cuestiones de las Minorías**

215. En la 26ª sesión, el 17 de marzo de 2009, la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, Gay McDougall, presentó las recomendaciones aprobadas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías celebrado los días 15 y 16 de diciembre de 2008 (A/HRC/10/11/Add.1).

## B. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

216. En la 34ª sesión, el 23 de marzo de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 5, en el que hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argentina, Bahrein, Brasil, Canadá, Chile (también en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), China, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Eslovenia, Federación de Rusia, India, Indonesia, Japón, México, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República Checa<sup>39</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Suiza (también en nombre de Costa Rica, Italia y Marruecos);
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Austria, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia (también en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia), Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Kuwait, Marruecos, Nueva Zelandia;
- c) El observador de una institución nacional de derechos humanos: la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Action Canada for Population and Development, Amnistía Internacional (también en nombre de la Federación Luterana Mundial, el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo y Franciscans International), Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, la Association Africaine d'education pour le Developpement International, la Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Cercle de la

---

<sup>39</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

Recherche sur les Droits et les Devoirs de la Personne Humaine (también en nombre de Worldwide Organization for Women), Comisión Árabe de Derechos Humanos, Consejo Indio de Sudamérica, Federación Luterana Mundial (también en nombre del Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo y Pax Romana), France Libertés, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, Internacional Soka Gakkai (también en nombre de Al-Hakim Foundation, la Alianza Internacional de Mujeres, CIVICUS - Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, la Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos, el Instituto Internacional pro Paz, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Pax Romana y Worldwide Organization for Women), Liberación, Movimiento Indio Tupaj Amaru, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza (también en nombre de Al-Hakim Foundation, la Alianza Internacional de Mujeres, CIVICUS - Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, la Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos, Internacional Soka Gakkai, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y Pax Romana).

## VI. EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

217. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, la resolución 5/1 del Consejo y las declaraciones del Presidente sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal (A/HRC/PRST/8/1 y A/HRC/PRST/9/2), el Consejo examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo durante el tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 1º al 15 de diciembre de 2008.

### A. Examen de los resultados del examen periódico universal

218. De acuerdo con el párrafo 4.3 de la declaración 8/1 del Presidente, la presente sección contiene un resumen de las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otros actores interesados antes de la aprobación del resultado por el pleno.

### BOTSWANA

219. El examen de Botswana tuvo lugar el 1º de diciembre de 2008 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Botswana de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/BWA/1); la recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/BWA/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/BWA/3).

220. En su 27ª sesión, el 18 de marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Botswana (véase la sección C, *infra*).

221. El resultado del examen de Botswana está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/10/69), junto con las opiniones de Botswana sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/10/69/Add.1).

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

222. Botswana declaró que había abordado el proceso de examen con un espíritu abierto y transparente y que se comprometía a estudiar todas las recomendaciones que se le habían hecho en una fase posterior con el fin de reflexionar de forma cuidadosa y constructiva sobre todas ellas. Con este propósito, Botswana podía involucrar a todas las partes interesadas. Botswana destacó que se habían distribuido respuestas detalladas durante la sesión. Observó que el Gobierno ya estaba aplicando la mayoría de las recomendaciones y que la aceptación de algunas de estas se basaba en este hecho.

223. La Delegación informó de que las consultas llevadas a cabo para crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París habían finalizado y que las recomendaciones pertinentes serían presentadas al Consejo de Ministros para su examen. Además, Botswana observó que, como se había dicho anteriormente, el país poseía varias instituciones que se ocupaban directamente de cuestiones relacionadas con los derechos humanos, como el Departamento de Servicios Sociales para el Bienestar de los Niños, la Dirección de Asuntos de la Mujer para Cuestiones de Género y la Comisión Electoral Independiente para el Sufragio Universal.

224. Botswana confirmó que la Ley de protección de la infancia se hallaba aún en proceso de estudio y en su fase final en el Parlamento. La Delegación observó que el castigo corporal aún era legal y que los tribunales consuetudinarios, el Código Penal y la Ley de educación y sus reglamentos regían su administración y establecían restricciones a su aplicación. Indicó que el castigo corporal no pretendía ser degradante, sino que se concebía como una forma de castigo legítima y aceptable.

225. La Delegación señaló que todos los grupos indígenas de Botswana gozaban de las mismas oportunidades que el resto de los botsuanos.

226. En relación con las recomendaciones de adoptar medidas para combatir a todas las formas de discriminación, incluidas las basadas en la orientación sexual, el origen étnico, el sexo, el color y las opiniones políticas, Botswana indicó que el Gobierno sostenía que el artículo 15 3) de la Constitución de Botswana prohibía la discriminación de cualquier persona por motivos de

raza, tribu, lugar de origen, opiniones políticas, color, credo o sexo, y que, por consiguiente, cualquier persona que considerase violados sus derechos podía en cualquier momento solicitar una reparación ante la Corte Suprema de Botswana. Aunque reconoció que Botswana penalizaba las conductas y prácticas homosexuales, lo que refleja las normas morales y religiosas imperantes en la sociedad, destacó que no existía ningún caso conocido de discriminación basada en la orientación sexual.

227. Botswana destacó que, desde la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se habían puesto en marcha diversas iniciativas encaminadas a promover y proteger los derechos de las mujeres. Con ese fin, había seguido emprendiendo reformas legislativas progresistas, incluida la promulgación de la Ley contra la violencia doméstica y la Ley sobre la abolición de la potestad marital. El Gobierno continuaba educando a los botsuanos a través de seminarios y reuniones con las partes interesadas, incluidas reuniones *kgotla*, publicaciones y medios de comunicación.

228. Botswana llamó la atención del Consejo de Derechos Humanos sobre el hecho de que la Ley de matrimonio prohibía el matrimonio de los menores de 18 años sin el consentimiento de sus padres o tutores. La Delegación observó que Botswana no aceptaba las recomendaciones que implicaban la existencia de prácticas que perjudicaban a las mujeres, y especialmente aquellas que presuponían la persistencia de matrimonios precoces establecidos por contrato y la existencia de poligamia. Indicó que no había prácticas que perjudicaran a las mujeres y que la poligamia era ilegal en Botswana.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

229. Argelia agradeció a la delegación de Botswana los comentarios y las completas respuestas a las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo. Acogió con satisfacción la voluntad de Botswana de cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, a pesar de los retos que enfrentaba, particularmente en relación con el desarrollo. Observó que el número de recomendaciones aceptadas por el país era una excelente ilustración. Argelia compartía y entendía la preocupación de Botswana por la necesidad de disponer de los medios necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales. Argelia observó que éste era un elemento determinante en la decisión de un gobierno soberano de adherirse a un

instrumento internacional. Encomió los esfuerzos de Botswana por extender los beneficios de su proyecto experimental de lucha contra el HIV/SIDA a los refugiados y a los migrantes, así como las iniciativas destinadas a reforzar las medidas en favor de las mujeres, y celebró la decisión de Botswana de aceptar sus recomendaciones a este respecto. Argelia afirmó que la comunidad internacional tenía la responsabilidad de respaldar a Botswana mediante la prestación de una asistencia técnica y financiera sostenible y adecuada basada en las necesidades expresadas por Botswana, de modo que este país pudiera cumplir con sus compromisos en materia de derechos humanos y mejorar su desempeño en relación con este objetivo de acuerdo con sus prioridades nacionales.

230. El Senegal agradeció al Jefe de la delegación su clara y detallada presentación sobre la posición de su país con respecto a las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo. Celebró el hecho de que Botswana hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, y animó a Botswana a ponerlas en práctica con el fin de que los avances ya logrados fueran irreversibles. Invitó a Botswana a prestar una atención particular a las cuestiones relacionadas con los derechos de los niños y de las mujeres, así como a las que se referían a la erradicación de la pobreza y la promoción de la educación y la salud. El Senegal deseó a las autoridades de Botswana éxito en sus esfuerzos por asegurar la mejora continua de la situación de los derechos humanos en su país.

231. Los Estados Unidos encomiaron a Botswana por su adhesión a los principios democráticos y expresaron su reconocimiento por su función de liderazgo para promover avances similares en la región de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y en el conjunto del continente. Apreciaron la inversión que había hecho Botswana para mejorar la atención sanitaria, el acceso a la educación primaria y la tasa de escolarización de los menores y, especialmente, de las niñas. Asimismo, encomiaron el papel desempeñado por las mujeres en el gobierno y en la sociedad, y celebraron la aplicación de la nueva ley contra la violencia doméstica, observando que un mayor acceso de las mujeres a la asistencia para el desarrollo y una mejor protección legal de estas, en particular frente a las violaciones, contribuirían a consolidar sus progresos. También destacó el reciente diálogo abierto con el pueblo san y expresó su esperanza de que prosiguiera el debate con esta y otras minorías para afrontar mejor las cuestiones relativas a la tierra, la educación y la asistencia al desarrollo. Los Estados Unidos

encomiaron además el esfuerzo de Botswana por mejorar la capacidad nacional para promover y supervisar los derechos humanos, incluidas las iniciativas para acabar con las demoras procesales. Los Estados Unidos declararon que apoyaban las iniciativas de Botswana destinadas a promover la profesionalización y formación de sus fuerzas de seguridad en la esfera de los derechos humanos y la búsqueda de asistencia en este ámbito.

232. Djibouti observó que, como todos los demás países de la subregión, Botswana se enfrentaba a enormes dificultades para aplicar eficazmente su política de erradicación de la pobreza. Destacó que Botswana se había visto gravemente afectada por el VIH/SIDA en los últimos años, y elogió al Gobierno por haber puesto en marcha una política de supervisión del VIH/SIDA, señalando que esa experiencia merecía ser compartida por otros países afectados por esta pandemia. Djibouti expresó la opinión de que las recomendaciones que emanasen del EPU contribuirían a mejorar la situación general de los derechos humanos en el país. Sin embargo, la aplicación de esas recomendaciones exigiría una simbiosis endógena y exógena para superar los desafíos con que se enfrentaba Botswana.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

233. La Canadian HIV/AIDS Legal Network encomió el hecho de que la delegación hubiese aceptado la recomendación 24 sobre las medidas para hacer frente al VIH/SIDA, pero expresó su decepción por el rechazo de las recomendaciones 18 y 23 relativas a la no discriminación basada en la orientación sexual y a la despenalización de los comportamientos homosexuales. Instó al Gobierno a que considerase la posibilidad de revocar aquellas disposiciones de su Código Penal que penalizan las relaciones homosexuales consentidas entre adultos. Se observó que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas había concluido que dichas disposiciones violaban el derecho internacional vigente de los derechos humanos y, en particular, los derechos a la no discriminación y a la intimidad. Tomando nota de las observaciones formuladas por la delegación en el sentido de que no existía ningún caso conocido de discriminación por este motivo, mencionó el hecho de que el Comité de Derechos Humanos había concluido que, aun cuando una ley no se aplicara de forma activa, contribuía a estigmatizar y marginar a los grupos más vulnerables de la sociedad. Estas disposiciones también menoscaban la lucha contra el VIH/SIDA. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el ONUSIDA habían señalado reiteradamente que, al conducir a la clandestinidad a las comunidades marginadas,

eran contrarias a los esfuerzos por resolver el problema del VIH/SIDA. El pasado mes de diciembre, 66 Estados de todos los grupos regionales, incluidos 6 de la región de África, exhortaron a poner fin a las leyes que penalizan la homosexualidad. Este llamamiento recibió el apoyo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que declaró lo siguiente: "Ningún ser humano puede ser víctima de discriminación, violencia, sanciones penales o abusos simplemente por su supuesta orientación sexual o identidad de género". Expresó su reconocimiento por la declaración del Gobierno de que ninguna persona debía ser víctima de la discriminación y por su voluntad expresa de mantener una actitud abierta por este motivo.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

234. Para concluir, Botswana expresó su agradecimiento por lo constructivo del diálogo y la interacción con todas las delegaciones que habían hecho uso de la palabra, incluidos los miembros de las ONG. Señaló que apreciaba las sugerencias que se le habían hecho en diciembre de 2008 y en la actual sesión, y observó las consecuencias a corto, mediano y largo plazo de la aplicación de las recomendaciones. Destacó los retos que enfrentaba en cuanto a recursos financieros y humanos y manifestó que con el apoyo de la comunidad internacional el país tendría éxito.

235. Botswana agradeció al Presidente del Consejo de Derechos Humanos la profesionalidad y la capacidad con que se había llevado a cabo el examen, y expresó también su agradecimiento a los miembros de la troika y a la Secretaría. Manifestó su interés en las fases de aplicación y seguimiento.

### **BAHAMAS**

236. El examen de las Bahamas tuvo lugar el 1º de diciembre de 2008 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por las Bahamas de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/BHS/1); la recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/BHS/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/BHS/3).

237. En su 27ª sesión, el 18 de marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de las Bahamas (véase la sección C, *infra*).

238. El resultado del examen periódico universal de las Bahamas está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/10/70 y A/HRC/10/70/Corr.1), junto con las opiniones de las Bahamas sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/10/70/Add.1).

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

239. El Excmo. Sr. Joshua Sears, Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores de las Bahamas, declaró que el Commonwealth de las Bahamas se había comprometido solemnemente al entrar a formar parte de la comunidad internacional, hacía aproximadamente 35 años, a respetar la soberanía y la integridad territorial, los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el estado de derecho. La delegación observó que las Bahamas habían reafirmado su adhesión a estos principios en todos los momentos de importancia internacional; principios y valores que habían desempeñado un papel indispensable en la institucionalización y consolidación de la democracia, la estabilidad política, el progreso económico y social y el desarrollo de las Bahamas.

240. La delegación afirmó que las Bahamas, la segunda democracia parlamentaria más antigua del hemisferio occidental, tenían un largo historial de democracia, respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales y estado de derecho. El Gobierno comprendía y percibía claramente que el respeto y la promoción y protección de los derechos humanos exigía una vigilancia y unas medidas permanentes para que todos los miembros de la sociedad pudieran disfrutar efectivamente de estos derechos. Las Bahamas reconocían también el papel crucial que debía desempeñar la sociedad en todo ese proceso.

241. Durante el EPU de las Bahamas, que tuvo lugar durante la tercera sesión de trabajo del Grupo de Trabajo, en diciembre de 2008, las Bahamas se habían comprometido a estudiar con

más detenimiento las recomendaciones incluidas en el informe del Grupo de Trabajo, en el documento A/HRC/10/70, y a informar sobre el estado de las recomendaciones en la sesión plenaria del Consejo de Derechos Humanos. La delegación llamó la atención del Consejo sobre el documento que habían presentado las Bahamas como informe formal de seguimiento (A/HRC/10/70/Add.1).

242. La delegación informó de que, desde el examen en diciembre de 2008, las Bahamas habían firmado y ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (4 de diciembre de 2008) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (23 de diciembre de 2008). Ambos Pactos entrarían en vigor en las Bahamas el 23 de marzo de 2009. Además, habían firmado el 16 de diciembre de 2008 la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Las Bahamas tenían intención de ratificar esa Convención una vez finalizado el necesario examen de los requisitos legales.

243. Las Bahamas también destacaron la Ley de enmienda de la policía, de 2009, que permitía a los civiles supervisar el proceso de presentación de denuncias.

244. Con respecto al Centro de Detención de Carmichael Road, la delegación informó de que el Gobierno seguía aplicando las recomendaciones destinadas a mejorar el entorno y la gestión de las instalaciones y manteniendo una estrecha colaboración y cooperación con el ACNUR al respecto.

245. La delegación indicó que, en el momento del examen, las Bahamas tenían previsto presentar los informes pendientes requeridos con arreglo a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer antes del 31 de diciembre de 2008. Señaló que las Bahamas desafortunadamente no podrían cumplir ese plazo autoimpuesto, pero que el proceso consultivo prácticamente había finalizado, lo que despejaba el camino para presentar esos informes oportunamente. La delegación informó asimismo de que también se estaba desarrollando el proceso preparatorio para el informe requerido con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño.

246. La delegación reafirmó el compromiso de las Bahamas de seguir trabajando con los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y con el Consejo de Derechos Humanos para asegurar un diálogo constructivo y mejorar la capacidad de las Bahamas de cumplir con la obligación de presentar informes en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos. La delegación destacó que las Bahamas reconocían que la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales exigía una atención constante por parte del Gobierno y la sociedad civil, y que el país estaba comprometido con esa labor.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

247. Egipto celebró la presencia de la delegación de las Bahamas, que demostraba el compromiso del país con la protección y promoción de los derechos humanos. En nombre del Grupo Africano, Egipto expresó la importancia que este atribuía siempre a las relaciones con las Bahamas y con la CARICOM en general. Egipto destacó que el hecho de que las Bahamas hubieran acudido a Ginebra dos veces (la primera para presentar su informe sobre el EPU y la segunda para asistir a la aprobación del mismo), demostraba que el Gobierno estaba seriamente comprometido con la cuestión de los derechos humanos y que había que adoptar medidas serias para ayudar a los países que no estaban representados en Ginebra a seguir los trabajos del Consejo. Egipto, en nombre del Grupo Africano, expresó además su más pleno apoyo a las estrategias adoptadas por las Bahamas en materia de derechos humanos y, en relación con las recomendaciones aceptadas por las Bahamas, reconoció el derecho soberano del país a seguir el camino que conviniere a su propia sociedad y sus propios valores.

248. Cuba expresó su agradecimiento por la presencia del Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores de las Bahamas y se sumó a lo expresado por Egipto. Las Bahamas, un pequeño país del Caribe que era miembro del Movimiento de Países No Alineados y amigo de Cuba, enfrentaba una grave situación económica por la falta de recursos, entre otras cosas. Cuba reconoció los esfuerzos y los logros de las Bahamas. Agradeció a la delegación de las Bahamas su presencia, le expresó su apoyo e instó a las Bahamas a adoptar todas las medidas necesarias para proteger todos los derechos humanos de su pueblo.

249. Francia celebró que las Bahamas hubieran anunciado su propósito de adaptar la legislación nacional a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, los esfuerzos realizados en este ámbito y la referencia a la policía y a los centros de detención. Alentó al Gobierno de las Bahamas en relación con las iniciativas sobre la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Francia felicitó al Gobierno de las Bahamas por su actitud y por haberse comprometido a aceptar las recomendaciones del Grupo de Trabajo del EPU.

250. Chile, en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe, saludó la presencia de la delegación de las Bahamas y le agradeció la información aportada sobre los esfuerzos en curso para cumplir con las recomendaciones del Grupo de Trabajo del EPU. Agradeció a las Bahamas su presencia, que demostraba el firme compromiso del país con la promoción y protección de los derechos humanos.

251. Barbados dio la bienvenida a la delegación de las Bahamas, que se había venido a Ginebra para presentar su respuesta a las recomendaciones del Grupo de Trabajo del EPU. Barbados declaró que ello demostraba el firme compromiso de las Bahamas de proteger los derechos humanos y su voluntad de aceptar y considerar varias de las recomendaciones formuladas. Barbados instó a la comunidad internacional a encomiar a los pequeños Estados en desarrollo como las Bahamas y respaldarlos plenamente, así como a asistirles en sus esfuerzos por cumplir con sus obligaciones. Por último, Barbados transmitió su pleno apoyo a las Bahamas y le deseó numerosos éxitos en sus logros continuos en materia de derechos humanos.

252. Argelia expresó su calurosa bienvenida a la delegación de las Bahamas y se declaró satisfecha por la voluntad mostrada por el Gobierno de las Bahamas de cumplir con sus compromisos en materia de derechos humanos a pesar de los retos que debía enfrentar el país, particularmente en la esfera del desarrollo. Observó que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de respaldar a las Bahamas y prestarle una asistencia técnica y financiera sostenible y adecuada a las necesidades del país.

253. El Pakistán expresó que debía alentarse a las Bahamas en sus esfuerzos por cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos en todas las esferas y se mostró satisfecho de

que el país hubiera aceptado varias de las recomendaciones hechas durante su examen. El Pakistán consideraba que todos los actores interesados debían compartir sus conocimientos técnicos y otros recursos para estrechar la cooperación con los pequeños Estados en desarrollo en el fomento y protección de los derechos humanos. Declaró que seguiría ampliando su cooperación bilateral con las Bahamas para estudiar las posibilidades de intercambiar competencias y conocimientos técnicos en materia de derechos.

254. Botswana felicitó a la delegación de las Bahamas por la exhaustiva presentación que había hecho, que proporcionaba más información acerca del resultado del examen sobre la situación de los derechos humanos en el país. Destacó con satisfacción y admiración el hecho de que las Bahamas hubieran aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas. La preparación del examen, abierta e inclusiva, y el diálogo interactivo de diciembre demostraban claramente el compromiso con una continua promoción y protección de los derechos humanos. Botswana celebró la participación de la sociedad civil en el seguimiento.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

255. Amnistía Internacional (AI) celebró la pronta ratificación de los dos Pactos por las Bahamas después de haber anunciado su intención de hacerlo ante el Grupo de Trabajo del EPU. Se mostró decepcionada por que las Bahamas hubieran rechazado las recomendaciones relativas a la pena de muerte, incluidas las de establecer una moratoria de las ejecuciones y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Reiteró su llamamiento a las Bahamas para que revocaran las disposiciones que legalizaban la pena de muerte y declararan una moratoria de las ejecuciones. Celebró que las Bahamas hubieran aprobado las recomendaciones para asegurar la aplicación plena y efectiva de la Ley sobre la violencia en el hogar (Orden de protección) y afrontar el problema de las violaciones. AI seguía preocupada por el rechazo de las recomendaciones que se referían a penalizar la violación en el seno del matrimonio. Instó a las Bahamas a actuar con presteza y emprender una investigación independiente sobre las denuncias de malos tratos, ya que informes recientes indicaban que en el Centro de Detención de Carmichael Road seguían produciéndose abusos.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

256. La delegación de las Bahamas agradeció a las delegaciones sus constructivas observaciones y apreció el apoyo recibido de la comunidad internacional. Encomió de forma particular a los miembros de la troika (Djibouti, Malasia y los Países Bajos) por su apoyo durante el proceso de examen.

257. En relación con la cuestión del Centro de Detención Carmichael Road, la delegación dijo que en la adición al informe se trataban varias de las cuestiones planteadas por Amnistía Internacional y por otras delegaciones.

258. La delegación reafirmó su compromiso de cumplir con sus obligaciones de derechos humanos y de seguir colaborando estrechamente con el Consejo de Derechos Humanos.

#### BURUNDI

259. El examen de Burundi se celebró el 2 de diciembre de 2008 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Burundi de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/BDI/1); la recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/BDI/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/BDI/3).

260. En su 27ª sesión, el 18 de marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Burundi (véase la sección C, *infra*).

261. El resultado del examen de Burundi está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/10/71), junto con las opiniones de Burundi sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

262. La Sra. Rose Nduwayo, Ministra de Derechos Humanos y Género, dio respuesta a las distintas cuestiones planteadas durante el examen de Burundi. Indicó que Burundi tenía serias intenciones de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y que, entretanto, se habían adoptado todas las medidas necesarias para prevenir y reprimir los actos conexos. Por lo que se refiere a la protección frente a la discriminación basada en la orientación sexual, la enmienda propuesta por la Cámara Baja del Parlamento sobre esta cuestión había sido rechazada por la Cámara Alta, y se constituiría una comisión mixta para determinar la posición final que adoptara. Con respecto a la formación de los agentes del orden en materia de violencia sexual, indicó un programa de educación que estaba en curso cuya ejecución estaba a cargo del Estado y la sociedad civil. En este sentido, el proyecto de nuevo código penal tipificaba como delito la violencia sexual. El Gobierno y las Naciones Unidas habían acordado el mecanismo de justicia de transición, compuesto por una comisión de la verdad y la reconciliación y un tribunal especial. Estaban en curso y finalizarían en breve las consultas nacionales, que eran una condición del establecimiento de estos mecanismos.

263. La delegación de Burundi insistió en que las respuestas a las cuestiones que figuraban en el párrafo 81 1), 3), 6), 8) y 10) del informe del Grupo de Trabajo ya se incluían en los párrafos 80, 82 y 83 de ese informe. Durante el examen, y en relación con el párrafo 81 1), Burundi había señalado que el proyecto de nuevo código penal, que se promulgaría en breve, abolía la pena de muerte, tal y como estaba previsto en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En relación con el párrafo 81 3) y la discriminación entre niños y niñas en el acceso a la educación, Burundi recordó que dicha discriminación se había eliminado y que estaba en curso de ejecución un programa de educación cultural para acabar con cualquier posible reticencia parental. En relación con los párrafos 81 6) y 81 8), Burundi señaló que los actos de tortura y la violación aparecían tipificados en el proyecto de nuevo código penal. Por último, y en relación con el párrafo 81 10), se había indicado anteriormente que la Orden ministerial de 6 de octubre de 2008, que restringía las reuniones públicas, había sido derogada.

264. La delegación presentó también la evolución de la situación en Burundi desde diciembre de 2008. El Parlamento acababa de aprobar el proyecto de nuevo código penal, que tipificaba los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, el delito de genocidio, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, la violación y la violencia sexual, y que garantizaba diversos derechos de los niños. La red de delincuentes que asesinaba a los albinos estaba siendo desmantelada, y se había detenido a siete personas y condenado a otras dos.

265. El Gobierno acababa de adoptar una estrategia nacional para luchar contra la violencia sexual que permitiría, entre otras cosas, disponer de un mecanismo armonizado para recopilar datos y asignar recursos financieros para combatir este tipo de violencia.

266. Con respecto a la creación de una comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, la opinión pública se mostraba cada vez más a favor del compromiso del gobierno a este respecto.

267. La delegación señaló que se habían creado nuevas asociaciones civiles y políticas, y que el poder judicial estaba protegiendo las libertades civiles y políticas, como demostraba la reciente liberación de algunos presos. Recientemente se había creado, con el apoyo de todos los asociados políticos y de la sociedad civil, una comisión electoral nacional independiente cuyo objetivo era garantizar la celebración de elecciones libres y democráticas en 2010. Debía destacarse que el Presidente y el Vicepresidente de esta comisión eran representantes de la sociedad civil.

268. Por último, Burundi se había beneficiado recientemente de una medida de alivio de la deuda externa, lo que contribuiría a incrementar los recursos que destinaba a proteger y garantizar los derechos humanos y, en particular, los derechos económicos, sociales y culturales.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

269. Argelia agradeció a Burundi sus comentarios completos sobre las recomendaciones formuladas durante el examen, así como la información actualizada sobre las medidas adoptadas desde entonces. Elogió de nuevo la determinación de Burundi de trabajar para la paz a través de la reconciliación nacional entre los diferentes grupos de la sociedad. El número de recomendaciones aceptadas por Burundi demostraba su firme compromiso de participar

seriamente en el EPU. De las recomendaciones que Burundi había aceptado se desprendían diversas obligaciones. En consecuencia, Argelia reiteraba su llamamiento, junto con otros muchos países, para que la comunidad internacional prestara a Burundi un mayor apoyo que le permitiera cumplir con su compromiso de promover y proteger los derechos humanos en todas las circunstancias y de acuerdo con sus prioridades nacionales.

270. El Senegal reiteró que había saludado, en diciembre, los esfuerzos de Burundi por promover y proteger los derechos humanos, destacando en particular las medidas adoptadas a favor de las mujeres y los niños. Subrayó que la aceptación por parte de Burundi de las recomendaciones relativas a los grupos vulnerables confirmaba su voluntad de mejorar la situación de esos grupos y permitirles disfrutar plenamente de sus derechos. Además, alentó a Burundi a aplicar efectivamente esas recomendaciones y a solicitar asistencia técnica con ese fin en caso necesario.

271. Los Estados Unidos de América expresaron su profundo respeto por la determinación del pueblo de Burundi de librarse de los devastadores efectos de la guerra civil y construir una sociedad pacífica, próspera e integradora para las futuras generaciones. En este sentido, respaldaban la recomendación de que Burundi hiciese un mayor esfuerzo para desarmar, desmovilizar y reintegrar a los niños implicados en conflictos armados. El aumento de la tasa de escolarización del país en 69% entre 2005 y 2008 demostraba el compromiso del Gobierno de promover la educación. Con respecto a las recomendaciones en que se expresaba preocupación por el reciente aumento de la violencia sexual y de las violaciones en Burundi, los Estados Unidos mostraron su satisfacción por el hecho de que unas 500 personas, entre las cuales se encontraban funcionarios públicos, hubieran sido condenadas por violación o agresión, y esperaban que el país siguiera encarando el problema de la impunidad en materia de violencia sexual, incluidas las violaciones en el seno del matrimonio. Otras recomendaciones reflejaban una preocupación por las libertades de asociación, expresión, opinión y reunión pacífica. Aunque señalaron que Burundi tenía una sociedad civil activa, los Estados Unidos destacaron el importante papel que desempeñaban los periodistas independientes, los partidos políticos y las organizaciones de la sociedad civil para asegurar la celebración de elecciones libres y justas en 2010. Esperaban con interés la creación de una comisión nacional de derechos humanos

independiente y ofrecieron su apoyo a Burundi para promocionar los derechos humanos y la democracia.

272. Nigeria agradeció a Burundi su presentación y mostró su satisfacción por el hecho de que Burundi hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones que se le habían formulado, incluida la de que intensifique sus esfuerzos para defender el respeto del estado de derecho y reformar el sistema judicial. Nigeria esperaba que Burundi mejorara sustancialmente su historial en materia de derechos humanos en el segundo ciclo del EPU, con la cooperación y apoyo de la comunidad internacional.

273. Djibouti observó que, tras la profunda crisis institucional de los últimos años, Burundi se hallaba ahora en una fase de transición y estaba esforzándose por crear y mantener una sociedad democrática viable y sostenible. Djibouti celebró los esfuerzos realizados por Burundi para trabajar con el mecanismo del EPU y exhortó al Consejo de Derechos Humanos a ayudar a Burundi en el proceso de paz y reconstrucción.

274. Burkina Faso felicitó a Burundi por haber aceptado las recomendaciones derivadas del EPU. Observó con satisfacción la mejora continua de la situación de los derechos humanos en Burundi a pesar de la crisis que atravesaba el país. Destacó, en particular, las iniciativas en la esfera de la educación primaria y la atención sanitaria de los niños de menos de 5 años, así como los avances en la promoción y protección de los derechos de las mujeres. Destacó además la ejemplar cooperación de Burundi con la comunidad internacional, y en particular con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Burkina Faso reiteró su apoyo a los llamamientos para que la comunidad internacional apoyara los esfuerzos de Burundi para aplicar las recomendaciones derivadas del EPU.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

275. Amnistía Internacional celebró que Burundi apoyara las recomendaciones de crear una comisión nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París. Le preocupaba, sin embargo, que el proyecto de ley, redactado el 27 de noviembre de 2008 por el Consejo de Ministros, pudiera crear una comisión cuyo mandato y cuyas facultades de investigación, jurisdicción e independencia estuvieran muy restringidos y, por lo tanto, muy alejados de los Principios de París. Instó al Gobierno a reconsiderar la versión

anterior del proyecto de ley, que dotaba a la comisión de un mayor grado de independencia y capacidad. Amnistía Internacional instó firmemente al Gobierno a respaldar las recomendaciones en que se pedía a Burundi que velara por que ninguna persona fuera discriminada en razón de su orientación sexual y reconsiderara la inclusión de disposiciones que tipificaban como delito las relaciones homosexuales en el proyecto de código penal. Lamentó que Burundi no hubiera apoyado de forma expresa las recomendaciones relativas a las libertades de expresión, asociación y reunión, y señaló que varios presos de conciencia seguían detenidos, entre ellos Juvénal Rududura, Vicepresidente del sindicato del personal al servicio del Departamento de Justicia, y el periodista Jean-Claude Kavumbagu. Solicitó a Burundi la puesta en libertad inmediata e incondicional de las personas arrestadas por el solo hecho de ejercer su derecho a la libertad de expresión.

276. La Canadian HIV/AIDS Legal Network y Action Canada for Population and Development, en una declaración conjunta, celebraron las medidas recientemente adoptadas para incorporar al Código Penal normas de derechos humanos fundamentales (y, en particular, la abolición de la pena de muerte). No obstante, expresaron su preocupación por el hecho de que, aunque el Senado hubiera rechazado la disposición que habría tipificado como delito las relaciones homosexuales consentidas, la Asamblea Nacional había votado recientemente reinstaurarla. Ambas organizaciones instaban a las autoridades a eliminar la nueva disposición o exhortaban al Presidente a que la vetase. Añadieron que esa disposición situaría a Burundi a contracorriente de la tendencia mundial generalizada hacia la despenalización y violaría la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que pondría en serio peligro los esfuerzos de Burundi por combatir la pandemia del VIH/SIDA y condenaría a una parte de la población burundiana al silencio y la invisibilidad.

277. Human Rights Watch celebró el informe del EPU sobre Burundi. Destacó con preocupación la reciente decisión de la Asamblea Nacional de promover una enmienda al Código Penal que tipificaría la homosexualidad, contraviniendo las recomendaciones formuladas por Bélgica, Chile y Eslovenia. Alentó a la comisión mixta a despenalizar la homosexualidad y, en caso de que fuera necesario, a que el Presidente vetase esa ley. Human Rights Watch expresó su seria preocupación por la prevalencia de las detenciones ilegales y arbitrarias, muchas de las cuales obedecían a motivos políticos, y consideró que Burundi debía aceptar la recomendación

de Francia de proscribir todos los centros secretos de detención. Lamentó profundamente que Burundi hubiera rechazado las recomendaciones de Italia, Suiza y otros países de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar las libertades de expresión y de asociación. Añadió que se había abusado del sistema judicial para procesar a líderes de la oposición y a otras personas que criticaban al Gobierno, y destacó en particular la detención arbitraria de Juvénal Rududura, Pasteur Mpawenayo, Gérard Nkurunziza y Jean-Claude Kavumbagu. Este hecho ponía en entredicho la independencia del poder judicial, un motivo de preocupación para Azerbaiyán, los Países Bajos y el Reino Unido. Human Rights Watch mostró su preocupación por el hecho de que se intimidara a miembros de la oposición antes que comenzaran las elecciones de 2010. Burundi debería intervenir inmediatamente para acabar con ese tipo de actividades, aplicando así la recomendación formulada por el Japón y respaldada por Burundi de hacer todo lo posible por asegurar la protección de los partidos políticos en las elecciones.

278. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos solicitó que se reincorporasen en el proyecto de ley sobre la comisión nacional de derechos humanos disposiciones que garantizaran su independencia y, en particular, normas que asociaran al Gobierno otros actores e instituciones en la elección, nombramiento y sustitución de los miembros de la comisión; que permitieran a la comisión dirigirse directamente al sistema judicial; que hicieran obligatoria la comparecencia ante la comisión y sancionaran el rechazo a cooperar; que reconocieran a los miembros de la comisión inmunidad frente a represalias y sanciones por actos realizados en el ejercicio de sus actividades oficiales; y que facilitara el acceso a los documentos de interés. Exhortó al Gobierno a adoptar medidas firmes contra el personal administrativo cuya negligencia o complicidad asegurara una impunidad *de facto* a los autores de delitos sexuales, así como a elaborar y aplicar una ley que garantizara a las mujeres el derecho de sucesión. En lo que se refiere a la creación de mecanismos de justicia de transición, exhortó al Gobierno a reiterar públicamente su compromiso de impedir que las consultas se utilizaran para justificar decisiones o actos contrarios al derecho internacional, y a aceptar iniciativas de las Naciones Unidas, la comunidad internacional y la sociedad civil destinadas a garantizar una supervisión independiente de dichas consultas. También pidió al Gobierno que se adoptase una política nacional y una legislación específica sobre la protección de los derechos del niño y, en particular, de los niños huérfanos y otros niños vulnerables, y una jurisdicción específica para menores.

279. El Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine felicitó a la delegación de Burundi por la calidad de su presentación ante el Grupo de Trabajo. Hizo suyo el llamamiento dirigido a los países para que se solidarizaran con Burundi y le ayudaran a afrontar sus retos en materia de cultura de paz, tolerancia y respeto por los derechos humanos.

La organización trató de conseguir el apoyo de Burundi a su proyecto de declaración universal sobre los deberes de la persona. Lamentó que ni el informe de Burundi ni las recomendaciones formuladas por los Estados hicieran referencia a la violencia contra los hombres, y pidió la cooperación de Burundi para llevar a cabo un estudio sobre esta cuestión.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

280. Burundi agradeció su apoyo a todos aquellos que habían participado en la redacción del informe nacional y a la sociedad civil. Expresó su agradecimiento a todas las delegaciones que habían hecho recomendaciones y encomió al Consejo de Derechos Humanos por llevar a cabo el EPU, que había permitido a Burundi evaluar su progreso en materia de protección y promoción de los derechos humanos. Se comprometió a reunir a todos los actores interesados del país para estudiar cómo aplicar las recomendaciones formuladas. Declaró que adoptaría más medidas de protección y promoción de los derechos humanos antes del próximo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Por último, Burundi reiteró su continuo agradecimiento por el apoyo brindado por la comunidad internacional.

### **LUXEMBURGO**

281. El examen de Luxemburgo tuvo lugar el 2 de diciembre de 2008 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes contenidas en la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Luxemburgo de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/LUX/1); la recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/LUX/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/LUX/3).

282. En su 28ª sesión, el 18 de marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Luxemburgo (véase la sección C, *infra*).

283. El resultado del examen de Luxemburgo está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/10/72), junto con las opiniones de Luxemburgo sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/10/72/Add.1).

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

284. El Representante Permanente de Luxemburgo ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra dijo que para Luxemburgo era un privilegio figurar entre los primeros 48 países en pasar por el proceso del EPU. Luxemburgo había apoyado la idea de ese mecanismo innovador durante las negociaciones sobre la creación del Consejo de Derechos Humanos, porque deseaba que el sistema de las Naciones Unidas de protección de los derechos humanos fuera más riguroso y eficaz.

285. El Representante Permanente hizo un resumen de las respuestas de Luxemburgo a las recomendaciones que se le habían hecho en el diálogo interactivo del 2 de diciembre de 2008. Informó que se había presentado por escrito una respuesta más exhaustiva a las recomendaciones, la cual figuraba en una adición al informe del Grupo de Trabajo (véase A/HRC/10/72/Add.1).

286. Con respecto a sus obligaciones internacionales, Luxemburgo se comprometía a tener en cuenta las recomendaciones y completar lo antes posible los diferentes procesos de ratificación. Sin embargo, cabía señalar que, en lo referente a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, una serie de obstáculos jurídicos importantes, vinculados a las competencias de la Unión Europea en lo relativo a los trabajadores migratorios, no le permitían ratificar la Convención en ese momento. Luxemburgo esperaba que la Unión Europea estudiara la cuestión para determinar posibles maneras de encontrar una solución con miras a la ratificación de la Convención. Al igual que otros miembros de la Unión Europea, Luxemburgo seguiría participando activamente en la reflexión de la comunidad internacional sobre la cuestión de los migrantes.

287. El EPU había dado lugar a un dinámico proceso de consulta de las instituciones independientes de vigilancia del respeto de los derechos humanos en Luxemburgo. Ese proceso, en el que también habían participado organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y protección de los derechos humanos, era un ejercicio positivo para el país. Luxemburgo se comprometía a proseguir regularmente esas consultas a fin de hacer un seguimiento adecuado del informe y los resultados del EPU.

288. Luxemburgo era consciente de los desafíos en materia de derechos humanos de las personas con trastornos mentales. El país iba a iniciar una reforma legislativa para fortalecer los derechos fundamentales de las personas internadas en instituciones psiquiátricas sin su consentimiento. En breve se aprobaría una ley por la que se modificaría el régimen vigente para el internamiento de las personas con trastornos mentales. Esta ley modificaría y modernizaría estas disposiciones, a fin de incorporar las últimas recomendaciones internacionales en la materia, y determinaría que el internamiento de una persona con trastornos mentales contra su voluntad debía obedecer a una decisión judicial, recurrible en cualquier fase del procedimiento. El tratamiento contra la voluntad del paciente, así como las medidas de sujeción y aislamiento sólo se utilizarían en circunstancias muy específicas y como último recurso. En cuanto a la psiquiatría infantil, Luxemburgo estaba abocado a aumentar el número y la calidad de las infraestructuras destinadas al tratamiento terapéutico de los niños con trastornos mentales o de comportamiento. Esos esfuerzos proseguirían a fin de garantizar unos servicios de psiquiatría infantil de calidad y a la vanguardia de los avances de la medicina.

289. En lo relativo a la recomendación de que desarrollara su legislación sobre inmigración y protección internacional de conformidad con el principio de no devolución, Luxemburgo estimaba que su nueva legislación se ajustaba al principio de no devolución, tanto en materia de inmigración como de derecho de asilo. En cuanto a la recomendación de que cesara la práctica de poner en libertad a los menores en las fronteras, dicha práctica no existía en Luxemburgo. Con respecto a la recomendación sobre las medidas de retención, Luxemburgo incorporaría próximamente en su derecho interno la directiva de la Unión Europea sobre el retorno. En cuanto a la recomendación sobre el internamiento y la retención de los solicitantes de protección internacional, la Unión Europea estaba examinando la cuestión.

290. En relación con la recomendación sobre la eliminación de la discriminación racial, Luxemburgo se comprometía a presentar cuanto antes el informe solicitado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El país aplicaría diversas disposiciones del Código Civil y el Código Penal que tipificaban como delito y sancionaban diferentes formas de discriminación. En el marco de la formación permanente, se impartían cursos sobre derechos humanos a los funcionarios de prisiones.

291. Las recomendaciones sobre la formulación de estrategias coherentes y de un plan de acción para la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, en particular contra las mujeres inmigrantes, así como la recomendación relativa a la prostitución y la trata de seres humanos, se integrarían en el segundo plan nacional de acción para la igualdad entre mujeres y hombres 2009-2013. Con miras a aprovechar mejor sus recursos humanos y financieros y aumentar la coherencia de la acción política en pro de la igualdad entre los géneros, el Gobierno tenía la intención de formular un mismo plan para la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Plataforma de Beijing. La familia, en sus diversas formas, tenía un papel esencial en la sociedad de Luxemburgo.

292. Luxemburgo se comprometía a seguir las recomendaciones sobre la adopción de nuevas medidas para mejorar el ejercicio de los derechos de las mujeres y los niños, a aplicar la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la formulación de estrategias y programas de lucha contra la prostitución, y a proseguir la labor del Gobierno de lucha contra la explotación sexual de los niños.

293. Con respecto a la recomendación sobre la trata de seres humanos, Luxemburgo recordó las tres iniciativas específicas a que había hecho referencia en los párrafos 34 a 40 de su informe nacional.

294. El Canadá había recomendado que la terminología empleada en francés reflejara los valores comunes de igualdad entre los géneros y entre hombres, mujeres y niños. A este respecto, el Representante Permanente dijo que Luxemburgo se atenía plenamente a la terminología propia de todas las convenciones internacionales en las que era parte. Luxemburgo estaba atento a los debates entablados sobre el tema y estaba dispuesto, llegado el caso, a

adherirse a una formulación que se reconociera unánimemente como conforme a los principios de la no discriminación.

295. Luxemburgo se comprometió a incorporar la perspectiva de género en el seguimiento del EPU. Esto podría incluirse entre las medidas del capítulo 9, "derechos fundamentales", del plan nacional de acción para la igualdad entre mujeres y hombres 2009-2013, que se adoptaría ese año después de las elecciones.

296. En relación con la libertad de religión o de creencias, Luxemburgo afirmó que todas las comunidades religiosas y las creencias filosóficas eran tratadas en pie de igualdad. Todos los credos eran reconocidos de oficio y sin discriminación por la Constitución de Luxemburgo y en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El reconocimiento de una determinada religión no otorgaba derechos adicionales a la congregación en cuestión.

297. La prohibición de los castigos corporales en la familia estaba en vigor en Luxemburgo; en la adición al informe figuraban las correspondientes referencias jurídicas.

298. El Gobierno había tomado nota de las recomendaciones sobre el sector penitenciario. Luxemburgo no subestimaba las dificultades con que se enfrentaba y había adoptado una política voluntarista para mejorar las condiciones de detención de los menores, de conformidad con las normas internacionales. Sólo los jueces podían decretar el ingreso de menores en las unidades de seguridad. En vista de lo delicado de la tarea y las infraestructuras de las unidades de seguridad, y del imperativo de garantizar la seguridad y proporcionar a los internos los servicios educativos y el tratamiento terapéutico que requerían, no era posible admitir a más de 12 jóvenes en cada unidad. En principio, el ingreso en una unidad de seguridad debía ser solo una medida temporal y preventiva, dado que, a pesar de la calidad de los servicios, las estancias prolongadas en esas unidades podían comprometer las posibilidades de reinserción familiar, social, escolar, profesional y cultural.

299. Luxemburgo no tenía disposiciones legislativas especiales sobre la situación de los hijos de los presos. La administración penitenciaria trataba cada caso por separado (en el momento había un solo caso), con miras a determinar y respetar el interés superior del niño. Se consideraba que cualquier nueva disposición legislativa crearía nuevas restricciones y podría imponer un marco demasiado rígido a todas las partes.

300. Las recomendaciones sobre las condiciones de acogida de los extranjeros se referían a la Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo, creada por ley en diciembre de 2008. Esta oficina era la encargada de preparar, en coordinación con el Comité Interministerial para la Integración, un proyecto de plan nacional de acción para la integración y la lucha contra la discriminación que definiera las principales esferas estratégicas de intervención del Gobierno y las medidas de política necesarias. El proyecto se había transmitido al Gobierno para su aprobación. El Gobierno presentaría una estrategia global y determinaría las medidas específicas de integración de los extranjeros y de lucha contra la discriminación. En lo relativo al trato equitativo en la educación, todo niño en edad de escolaridad obligatoria que residiera en Luxemburgo debía estar matriculado en la escuela, independientemente de su nacionalidad o condición jurídica. Por consiguiente, no era posible negar a un niño el ingreso a la escuela por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Dada la particular situación lingüística de Luxemburgo, el Ministerio de Educación había multiplicado las medidas para que los niños recién llegados tuvieran acceso a la escuela y aprendieran los tres idiomas administrativos de Luxemburgo.

301. En Luxemburgo no existían problemas particulares en lo referente a las condiciones de trabajo de los migrantes, tanto hombres como mujeres. La legislación laboral luxemburguesa se aplicaba por igual y sin discriminación a todos los trabajadores en su territorio. El Código del Trabajo también garantizaba la igualdad salarial entre hombres y mujeres. Ni el Gobierno ni los tribunales tenían noticia alguna de problemas en esta esfera. Luxemburgo no consideraba que hubiera motivos para adoptar medidas de discriminación positiva con respecto a las condiciones laborales, por cuanto todos los trabajadores eran tratados en pie de igualdad.

302. Luxemburgo velaría por lograr los objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos que figuraban en la resolución 9/12 del Consejo.

303. Por último, ante la recomendación de que se mantuviera el compromiso en materia de AOD, Luxemburgo confirmó que seguiría fortaleciendo su política de cooperación para el desarrollo, con el objetivo de luchar contra la pobreza y ayudar a los países en desarrollo a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Ese año Luxemburgo dedicaría el 0,92% de su producto nacional bruto (PNB) a asistencia oficial para el desarrollo (AOD), y perseveraría en sus esfuerzos para alcanzar el 1% en los años siguientes. También seguiría alentando a los

demás miembros de la Unión Europea y la OCDE a cumplir los compromisos en materia de AOD que hubieran asumido en el seno de las Naciones Unidas o la Unión Europea.

Luxemburgo sentía una especial responsabilidad al respecto, ya que ocupaba la presidencia del Consejo Europeo cuando, en mayo de 2005, los Estados miembros de la Unión Europea asumieron el compromiso histórico de fijar un nuevo y ambicioso objetivo común en materia de AOD, que debería alcanzar el 0,56% en 2010 y el 0,7% en 2015.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

304. Los Estados miembros y Estados observadores del Consejo no expresaron ninguna opinión.

## **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

305. La Comisión Consultiva de Derechos Humanos (CCDH) del Gran Ducado de Luxemburgo celebró que algunas de las recomendaciones hechas a Luxemburgo en el Grupo de Trabajo coincidieran con recomendaciones formuladas por la CCDH en su contribución escrita al informe resumido del EPU, así como con recomendaciones de los órganos regionales. Esto demostraba que seguía habiendo deficiencias en varios aspectos de la situación de derechos humanos en Luxemburgo. Por ejemplo, con respecto a los menores en prisión, la CCDH seguía opinando que la prisión era una institución esencialmente inadecuada para los menores, y en ello también insistían los órganos del Consejo de Europa. En lo relativo a la inmigración y la protección internacional, un reglamento del Gran Ducado establecía las modalidades de aplicación de las decisiones de expulsión del territorio por la fuerza. La CCDH observó que las medidas adoptadas por Luxemburgo no se adecuaban al tema en cuestión, que debía regirse por una ley. La CCDH hacía un llamamiento urgente a las autoridades de Luxemburgo para que ratificaran las convenciones internacionales pertinentes, en particular la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. La Comisión Consultiva alentaba al Gobierno de Luxemburgo a que cumpliera las recomendaciones formuladas por el Consejo en el marco del EPU. En el contexto de su mandato, la CCDH vigilaría la aplicación de esas recomendaciones.

306. La Comisión Árabe de Derechos Humanos acogió con satisfacción la transparencia con la que la delegación de Luxemburgo había respondido a las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el EPU. Recomendó a Luxemburgo que estableciera un marco institucional y un calendario para la aplicación de las recomendaciones y que, en el plazo de un año, informara al Consejo sobre los resultados de ese seguimiento. La Comisión Árabe de Derechos Humanos destacó la importancia de la participación de las ONG en el proceso del EPU, observó que Luxemburgo presidía el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y expresó el deseo de que Luxemburgo interviniera en mayor medida en la defensa del derecho de la sociedad civil a participar en las deliberaciones de las Naciones Unidas.

307. El Cercle de Recherche sur les Droits et les Devoirs de la Personne Humaine (Círculo de Investigaciones sobre los Derechos y Deberes de la persona) (CRED) acogió con satisfacción el informe sobre Luxemburgo e hizo observaciones sobre el párrafo 53, citando la recomendación relativa a la adopción de una estrategia general para poner fin a la violencia contra la mujer que tuviera un componente preventivo. A este respecto, preguntó si ya existía una estrategia general de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer y sugirió la posibilidad de que, en caso afirmativo, la adoptaran los Estados Miembros. También preguntó si la estrategia sería exclusivamente para Luxemburgo. En el mismo orden de cosas, el CRED observó que era discriminatorio abordar la cuestión de la violencia exclusivamente desde el punto de vista de la violencia contra la mujer, ya que en el mundo también había violencia contra los hombres. Por consiguiente, consideró que convendría que Luxemburgo y el resto de los países formularan una estrategia global de lucha contra la violencia en general, con tres componentes: hombres, mujeres y niños. El CRED mencionó que estaba dispuesto a poner al servicio de Luxemburgo sus conocimientos especializados para desarrollar esa estrategia global. También hizo suya la recomendación dirigida a Luxemburgo de que cooperara con la aprobación de la Declaración Universal de Responsabilidades Humanas.

308. La Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura (FIACAT) y la ACAT Luxemburgo expresaron que habían tomado nota de la fecha para la construcción de un centro cerrado para menores en Luxemburgo, fijada para 2010. Celebraron las observaciones hechas en el Grupo de Trabajo sobre el EPU acerca de las condiciones de detención de los menores y solicitaron a Luxemburgo que tuviera en cuenta la preocupación

expresada sobre los niños abandonados en las fronteras. Ambas organizaciones acogían con satisfacción los comentarios de Luxemburgo sobre las alternativas a la detención, pero les preocupaba que la aplicación de esas medidas pudiera ser discriminatoria. Recomendaban alternativas a la detención en los casos de padres de menores afectados por estas medidas, en particular las mujeres embarazadas y las madres, incluidos los casos de madres extranjeras en situación administrativa irregular; compartían las preocupaciones expresadas por el presunto comportamiento xenófobo o discriminatorio del personal penitenciario hacia los detenidos extranjeros; saludaban la recomendación de limitar las medidas de retención de las personas en espera de ser expulsadas a los casos en que existiera un riesgo para la seguridad nacional o el orden público. Ambas organizaciones expresaron que la posibilidad de privar de libertad a los menores era un retroceso y manifestaron la esperanza de que Luxemburgo respetara sus obligaciones internacionales al diseñar el nuevo centro de detención. En relación con la falta de disposiciones en la legislación de Luxemburgo que garantizaran el principio de no devolución, lamentaron que la respuesta de Luxemburgo no se hubiera acompañado de un compromiso en tal sentido. La FIACAT y la ACAT hicieron suya la recomendación a Luxemburgo de que ratificara la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

309. En sus observaciones finales, el Representante Permanente expresó su agradecimiento a todos los oradores e indicó que Luxemburgo valoraba en gran medida las actividades de las diferentes comisiones y organizaciones y tendría en cuenta las diversas observaciones formuladas. Luxemburgo haría el proceso de seguimiento en cooperación con la sociedad civil e informaría de forma periódica al Consejo sobre los progresos que se hicieran. En lo relativo a las condiciones de detención, Luxemburgo reiteró la información mencionada en el examen de diciembre y que figuraba en el informe del país. Con respecto a la violencia contra la mujer, ya se habían puesto en práctica medidas para abordar el tema en la legislación y el plan nacional 2009-2013.

310. El Representante Permanente también manifestó que apreciaba la activa participación de todos en el EPU y agradeció a la Secretaría de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el apoyo prestado, a los miembros de la troika su útil

contribución al proceso y a todos los Estados miembros sus recomendaciones, y dio las gracias a la sociedad civil. La promoción y protección de los derechos humanos era un desafío permanente para todos los Estados y la entera comunidad internacional. Luxemburgo no estaba por encima de las críticas y su acción por el respeto universal de los derechos humanos no lo eximía de hacer los esfuerzos nacionales que esperaba de los demás. Luxemburgo seguiría empeñado en superar las dificultades que hubiera, y el EPU constituía una importante hoja de ruta hacia el logro de esos objetivos. En cooperación con la comunidad internacional y la sociedad civil, el Gobierno de Luxemburgo continuaría impulsando incansablemente los avances de un sistema que debía estar siempre preparado para asumir nuevos desafíos, y seguiría intentando mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

### **BARBADOS**

311. El examen de Barbados tuvo lugar el 3 de diciembre de 2008 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Barbados de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/BRB/1); la recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/BRB/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/BRB/3).

312. En su 28ª sesión, el 18 de marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Barbados (véase la sección C, *infra*).

313. El resultado del examen de Barbados está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/10/73), junto con las opiniones de Barbados sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/10/73/Add.1).

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

314. En su declaración, la delegación de Barbados reconoció los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para proporcionar a los Estados miembros, en especial a las pequeñas delegaciones como la suya, información y orientación para la preparación del proceso de seguimiento del EPU. Agradeció la labor de la troika integrada por el Japón, el Reino Unido y Sudáfrica que, según manifestó, transmitieron claramente a Barbados las recomendaciones propuestas por las delegaciones.

315. La delegación expresó que el Gobierno y el pueblo de Barbados siempre habían sido conscientes de la necesidad de velar, como mínimo, por un nivel básico de protección de los derechos humanos de todos los ciudadanos del mundo. La preparación del informe y el análisis de las recomendaciones con miras al período de sesiones en curso habían fortalecido ese punto de vista, y habían demostrado ser un valioso instrumento para el examen colectivo del sistema nacional de protección de los derechos humanos y las obligaciones internacionales de Barbados. Este ejercicio de evaluación había brindado la oportunidad, siempre que fue necesario y posible, de ampliar y mejorar algunos aspectos de la arquitectura de derechos humanos del país.

316. Era evidente, agregó la delegación, que Barbados necesitaría ayuda financiera internacional y asistencia técnica del ACNUDH, otras instituciones internacionales y los Estados Miembros de las Naciones Unidas para implementar y mantener algunos de los aspectos enumerados en las recomendaciones. La delegación hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que brindara el correspondiente apoyo a Barbados y los demás países en desarrollo.

317. En su calidad de pequeño Estado insular en desarrollo, con todas las vulnerabilidades económicas, de seguridad y ambientales resultantes, Barbados debía abordar el proceso de forma realista y sólo comprometerse a adoptar las medidas que fuera capaz de llevar a efecto y mantener. Por consiguiente, el Gobierno de Barbados no podía comprometerse, a corto plazo, a firmar nuevos tratados sin realizar una detallada evaluación de las responsabilidades que supondrían. No obstante, Barbados seguiría examinando seriamente la posibilidad de firmar y ratificar los tratados y protocolos facultativos que estuvieran al alcance de su capacidad y cuyas obligaciones en materia de presentación de informes no fueran excesivamente onerosas.

318. La delegación aseguró que Barbados se proponía mejorar su trayectoria en materia de presentación de informes y aceptaba la recomendación al respecto. No obstante, reconoció que sus limitados recursos humanos seguía siendo el mayor obstáculo que impedía presentar los informes con puntualidad. Señaló que Barbados seguiría apoyando las iniciativas del ACNUDH sobre fomento de la capacidad dirigidas a prestar asistencia a los países en desarrollo en tal sentido. Agregó que Barbados estaba tratando de establecer una unidad de derechos humanos en el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Exterior, y que esperaba contar con la orientación y asistencia de organizaciones y Estados miembros que tuvieran experiencia en esa esfera.

319. La delegación explicó que el Gobierno había iniciado un análisis exhaustivo de las recomendaciones emanadas del EPU y que el Gabinete de Ministros había adoptado varias decisiones importantes en materia de derechos humanos. El Gabinete había acordado la abolición de la aplicación obligatoria de la pena de muerte y estaba modificando las leyes pertinentes con ese fin. No obstante, la pena de muerte seguía siendo una sentencia posible. En ese momento, Barbados no podía aceptar la recomendación de abolirla por completo. La delegación observó que las encuestas realizadas en el país mostraban que la opinión pública era fuertemente favorable al mantenimiento de la pena capital.

320. Tal como se indicaba en las respuestas oficiales a las recomendaciones del EPU que figuraban en la adición al informe del Grupo de Trabajo, Barbados estaba tomando medidas para seguir revisando la Constitución y actualizar su legislación con objeto de ajustarla a las obligaciones dimanantes de los tratados. Al hacerlo, Barbados mantendría informado al Consejo sobre los últimos avances y la asistencia que pudiera requerir para la redacción de legislaturas.

321. En los últimos tiempos, el Gabinete de Ministros de Barbados había examinado una serie de propuestas para seguir mejorando su desempeño en materia de derechos humanos. Entre estas figuraba la propuesta de evaluar la posibilidad de aplicar las recomendaciones de la Comisión de Revisión de la Constitución, especialmente en aquellas esferas que fortalecieran el papel del país como defensor incondicional de los derechos humanos. También se había pedido al Gabinete que examinara la posibilidad de redactar leyes sobre la discriminación y la tortura, así como nuevas disposiciones en materia de acoso sexual, de conformidad con las obligaciones asumidas por Barbados en virtud de tratados. Además, se había pedido al Gabinete que estudiara la forma

de establecer una comisión nacional independiente de derechos humanos, y que considerara, dentro de los límites del Gobierno, la posibilidad de otorgar más recursos humanos y financieros a la Oficina de Asuntos de Género, para que pudiera contribuir eficazmente a la promoción y protección de los derechos de las mujeres. Posteriormente, el Gabinete había sometido todos esos asuntos a la consideración del Comité de Gobernanza presidido por el Fiscal General.

322. También se seguiría estudiando el tema de la migración y la circulación de las personas y sus derechos, dado que el Gobierno ya había creado un subcomité del Gabinete encargado de la inmigración y esperaba tener en 2009 una política migratoria totalmente revisada y completa. Ello supondría la redacción de la legislación correspondiente y la ratificación de los tratados pertinentes.

323. La delegación observó que Barbados había recibido diversas recomendaciones de los Estados miembros, recomendaciones que, consideraba, podrían fortalecer su arquitectura nacional de protección de los derechos humanos. Dado el impacto de los problemas económicos mundiales en todas las economías, en especial en las más pequeñas y vulnerables, pidió que los esfuerzos del Gobierno para adoptar esas recomendaciones, cuando fuera posible, se tuvieran en cuenta. En ese momento, el Gobierno de Barbados no estaba preparado para aceptar algunas de las recomendaciones, pero había tomado atenta nota de ellas.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

324. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dijo que se felicitaba de haber integrado la troika encargada del examen de Barbados, durante el cual había podido observar de cerca la seriedad con la que el país había abordado el examen. Estaba impresionado por la conducta de Barbados durante el examen y el alto nivel de su delegación. Agradeció al Estado el atento examen que había hecho de todas las recomendaciones formuladas, incluidas las planteadas por el Reino Unido. El Reino Unido celebraba que Barbados pudiera aceptar una considerable cantidad de recomendaciones y esperaba que la cooperación con el proceso del EPU prosiguiera durante su aplicación.

325. Las Bahamas elogiaron a Barbados por su voluntad de promover y proteger los derechos humanos y por los progresos que había realizado, en particular en lo referente a los indicadores

económicos y sociales. Felicitaron al país por su enfoque constructivo del proceso del EPU y la labor del Grupo de Trabajo, que había quedado de manifiesto en su amplia y franca participación en el período de sesiones del Grupo de Trabajo y la presentación de su respuesta al informe del Grupo de Trabajo. Como otro pequeño Estado insular en desarrollo, las Bahamas entendían bien las restricciones a que se enfrentaba Barbados en sus permanentes esfuerzos por cumplir con sus obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las Bahamas alentaban a la comunidad internacional a que atendiera a la solicitud de Barbados y proporcionara el apoyo y la asistencia necesarios para aumentar la capacidad nacional y ayudar a Barbados a seguir cumpliendo sus obligaciones de derechos humanos y las recomendaciones dimanantes del proceso del EPU que se había comprometido a aplicar.

326. México reconoció el elevado nivel de aceptación por parte de Barbados de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo. Destacó la seria consideración con que Barbados había examinado las recomendaciones que no podía aceptar de inmediato y expresó que confiaba en que progresivamente el país podría avanzar en la consideración y la aceptación de esas recomendaciones. México reconocía el compromiso de Barbados con el proceso del EPU, la evaluación objetiva que había realizado y su apertura durante el examen, y elogiaba al país porque era consciente de los logros y retos en la promoción de los derechos humanos y se comprometía a abordarlos. México consideraba que Barbados representaba un excelente ejemplo en la región caribeña y agradeció que hubiera compartido su experiencia en distintos seminarios regionales. Alentó los esfuerzos de Barbados en la implementación de las recomendaciones, y expresó su esperanza de que la comunidad internacional los apoyara. Felicitó al Gobierno por las medidas que ya estaban en curso para aplicar esas recomendaciones, medidas de orden institucional y legislativo. Por último, destacó el importante papel del Consejo y la comunidad internacional en su conjunto de facilitar su apoyo a Barbados en sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

327. Cuba reconoció el alto nivel de aceptación por Barbados de las recomendaciones formuladas en el marco del EPU y sus esfuerzos por aplicarlas. Elogió los esfuerzos realizados por el Gobierno de Barbados a pesar de las dificultades que enfrentaba como país en desarrollo, a raíz de restricciones materiales y financieras. A pesar de esos problemas, Barbados continuaba con su firme voluntad de cooperar con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y

con el EPU en particular. Cuba hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que considerara positivamente la solicitud de asistencia técnica de Barbados.

328. El Japón, como integrante de la troika de Barbados, felicitó al país por su actitud constructiva durante la preparación y la realización del examen. Dijo que el Gobierno de Barbados había demostrado su firme compromiso de mejorar su situación de derechos humanos. El Japón esperaba que se diera pleno cumplimiento a las recomendaciones que contaban con el apoyo del Gobierno, y alentó a éste a que siguiera haciendo su máximo esfuerzo para mejorar la situación de los derechos humanos, teniendo en cuenta las preocupaciones de la comunidad internacional. Expresó su convencimiento de que la seriedad del Gobierno permitiría aplicar las recomendaciones en la práctica y mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

329. Argelia reiteró su agradecimiento por la alta calidad del informe nacional de Barbados sobre la situación de derechos humanos en el país. Expresó que encontraba muy alentadores los esfuerzos por proteger y promover los derechos humanos y la buena gestión de los asuntos públicos. Comprendía los desafíos a que se enfrentaba ese pequeño Estado insular en desarrollo, y apoyaba firmemente la solicitud de asistencia técnica y financiera hecha por Barbados a la comunidad internacional para contribuir a los esfuerzos dirigidos a cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

330. En nombre propio y de la International Gay and Lesbian Human Rights Commission (Comisión Internacional de Derechos Humanos de los Homosexuales), la Canadian HIV/AIDS Legal Network (Red Jurídica Canadiense sobre VIH/SIDA) agradeció el constructivo enfoque de la delegación y la atención prestada a todas las recomendaciones. Con referencia a la recomendación sobre la despenalización de las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo, había tomado nota de las observaciones de Barbados acerca de la presión social contra la despenalización, pero destacó que los derechos humanos jamás debían someterse a un concurso de popularidad y que, de hecho, las garantías internacionales de no discriminación estaban concebidas, precisamente, para proteger los derechos de las minorías rechazadas. Observó que el EPU se basaba en las normas jurídicas internacionales aplicables y que, en mayo de 2007, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas había señalado expresamente

en sus observaciones finales que Barbados debería despenalizar los actos sexuales entre adultos del mismo sexo y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los homosexuales del acoso, la discriminación y la violencia. La Red Jurídica Canadiense sobre VIH/SIDA instó a la delegación a dar seguimiento a las recomendaciones del Comité lo antes posible, y citó también las observaciones al respecto del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Celebró la determinación indicada por Barbados en su respuesta, de "proteger a todos los miembros de la sociedad del acoso, la discriminación y la violencia, independientemente de la orientación sexual", y señaló que agradecería que la delegación enumerara las medidas que proponía para hacer efectiva esa protección. También acogió con satisfacción el apoyo del Gobierno a la resolución histórica de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre "derechos humanos, orientación sexual e identidad de género" de 2008 y manifestó su esperanza de que ese compromiso asegurara un mejor futuro para toda la comunidad en Barbados.

331. El Cercle de Recherche sur les Droits et les Devoirs de la Personne Humaine (CRED) felicitó a Barbados, pequeño Estado insular en desarrollo, por sus logros en la promoción y protección de los derechos humanos, que podrían servir de ejemplo. El CRED apreciaba la iniciativa de Barbados de aprobar leyes sobre la integridad. Consideraba que esa iniciativa debía servir de ejemplo a otros países, y deseaba éxito a Barbados en dicha iniciativa. Esperaba que Barbados se encontrara entre los primeros Estados que se declararan a favor de la aprobación de la Declaración Universal de Responsabilidades Humanas.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

332. A modo de clausura, Barbados agradeció a las delegaciones y demás participantes sus comentarios constructivos y expresiones de apoyo e indicó que había tomado atentamente nota de todas las preocupaciones y observaciones planteadas. Barbados reiteró que había abordado el examen y las recomendaciones de manera seria y realista, y que consideraba que debía perseguir diversos objetivos a corto, mediano y largo plazo.

333. La delegación señaló que con los medios a su disposición Barbados estaba adoptando las medidas necesarias para cumplir los compromisos y seguir mejorando y fortaleciendo la promoción y protección de los derechos humanos de sus ciudadanos. Reiteró el permanente compromiso del Gobierno con el proceso de examen y manifestó su confianza en que, con el

apoyo y aliento de la comunidad internacional, Barbados podría continuar cumpliendo sus obligaciones internacionales y seguir contribuyendo a fortalecer el sistema internacional de derechos humanos.

## MONTENEGRO

334. El examen de Montenegro tuvo lugar el 3 de diciembre de 2008, con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Montenegro de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/MNE/1); la recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/MNE/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/MNE/3).

335. En su 28ª sesión, el 18 de marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Montenegro (véase la sección *C infra*).

336. El resultado del examen de Montenegro está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/10/74), junto con las opiniones de Montenegro sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/10/74/Add.1).

### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

337. El Excmo. Sr. Miras Radovic, Ministro de Justicia de Montenegro, expresó que era un gran honor hallarse de nuevo en las Naciones Unidas y participar en el debate sobre la situación de los derechos humanos en Montenegro en el marco del examen periódico universal.

338. Recordó que Montenegro había logrado enormes avances en la esfera de los derechos humanos desde la restauración de su independencia el 21 de mayo de 2006 y que había tenido el placer de recibir las recomendaciones de los Estados en el Grupo de Trabajo que había

participado en el proceso de examen. Montenegro había considerado las recomendaciones bien intencionadas.

339. De acuerdo con el procedimiento, Montenegro respondió a las recomendaciones del proyecto de informe del Grupo de Trabajo. Señaló a la atención el resumen de las actividades más importantes realizadas desde la presentación del informe nacional, que iban en el sentido de las recomendaciones formuladas.

340. El Parlamento había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en el plazo establecido crearía el mecanismo nacional de prevención de la tortura efectivo. El Gobierno había aprobado la propuesta de Ley de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

341. El Gobierno había nombrado al representante de Montenegro en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, cumpliendo así otra importante obligación internacional en la esfera de la protección de los derechos y libertades humanos.

342. En lo referente a la lucha contra la corrupción, Montenegro había desarrollado una labor importante, como la aprobación de la nueva Ley sobre los conflictos de interés. En 2008 los órganos judiciales habían logrado claros avances en la resolución de casos de corrupción. En los ejemplos más recientes de causas procesadas estaban implicadas personas de alto rango oficial, algunas incluso con cargos en la judicatura, y la intensificación de la labor de los tribunales dedicada a los casos de corrupción mostraba claramente la intención del poder judicial de ser un factor decisivo en la lucha contra ese pernicioso fenómeno social.

343. Se había aprobado la Ley de protección de datos personales y se establecería un órgano de supervisión independiente encargado de velar por su aplicación.

344. El Parlamento había aprobado la Ley de extranjería, creando así las condiciones para el establecimiento de un sistema eficiente de visados y migración.

345. El Grupo de trabajo encargado de supervisar la aplicación de la Estrategia Nacional de lucha contra la trata de seres humanos había aprobado el Plan de acción para 2009.

Ese documento estratégico contenía las recomendaciones de todas las organizaciones internacionales. La judicatura también concedía la importancia debida a las acciones penales por el delito de trata de seres humanos e imponía castigos acordes con su gravedad.

346. La Oficina de Atención a los Refugiados se estaba preparando para una nueva inscripción de los desplazados internos residentes en Montenegro, que se efectuaría en el primer semestre de 2009. Varios municipios destinarían terrenos a la construcción de viviendas para los desplazados. Se había iniciado el proceso de repatriación de 29 familias desplazadas de Kosovo. Montenegro aceptaba la recomendación de invitar a la comunidad internacional a ofrecer asistencia técnica y ayuda económica para la aplicación de la Estrategia encaminada a lograr una solución sostenible de la cuestión de los refugiados y los desplazados internos. Así se confirmaba que la comunidad internacional no había olvidado que en los años noventa Montenegro había abierto sus puertas a una gran cantidad de personas procedentes de las zonas afectadas por la guerra.

347. Montenegro estaba satisfecho de los avances constantes en la aplicación de la Estrategia de inclusión de la población romaní en la sociedad montenegrina. Se había dado inicio a la construcción de 50 apartamentos en dos municipios, en uno de los cuales quedaría así totalmente resuelto el problema de vivienda de esa población. Ese era el municipio donde todos los niños romaníes estaban escolarizados. Montenegro también estaba satisfecho de los resultados preliminares del proyecto de educación de la población romaní, ashkalí y egipcia en Montenegro ejecutado con la Cruz Roja y el ACNUR.

348. Se había preparado un proyecto de ley de prohibición de la discriminación que pronto sería sometido a la aprobación del Gobierno. Montenegro también mencionó las conclusiones aprobadas el 16 de febrero de 2009 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que, entre otras cosas, celebraba el hecho de que Montenegro hubiera adoptado múltiples medidas legislativas y administrativas orientadas a establecer un marco para la promoción y la protección de los derechos humanos.

349. Montenegro facilitó información sobre el Plan de acción para lograr la igualdad de género para 2008-2012, que preveía preparar el foro de diálogo con la sociedad civil que se celebraría tres veces al año, con miras al establecimiento del diálogo y la trasmisión e intercambio de

información y opiniones entre el Gobierno y el sector no gubernamental. En marzo de este año, una de las universidades privadas de Montenegro empezaría a admitir la primera promoción de estudiantes de la "Escuela de estudios de género". A finales de noviembre de 2008 se había iniciado la campaña "16 días de acción contra la violencia doméstica", en cooperación con organizaciones internacionales, que continuaría en 2009. Se estaba redactando el informe inicial sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, coordinado por el Ministerio de Protección de los Derechos Humanos y de las Minorías.

350. En Montenegro se habían creado las condiciones para el ejercicio de la libertad de los medios de comunicación en un entorno favorable a la libertad de expresión. El Parlamento había aprobado la nueva Ley de servicios públicos de radiodifusión después de que la aplicación de la antigua ley demostrara que ciertas cuestiones importantes para la labor de los servicios públicos de radiodifusión estaban sin regular o reguladas de manera inadecuada.

351. Con respecto a la recomendación de varios Estados de que Montenegro adoptara medidas efectivas para investigar los ataques contra periodistas y defensores de los derechos humanos, Montenegro indicó que se estaba juzgando el delito de homicidio del Director y Jefe de redacción del periódico *Dan* y que habían finalizado los procesos penales relativos a tres casos de agresión a periodistas. En dos de ellos se habían pronunciado sentencias definitivas y se habían impuesto penas de prisión, y el juicio del tercero ya había finalizado y pronto se conocería la sentencia.

352. Las autoridades judiciales también habían abierto proceso penal en cuatro causas de crímenes de guerra. En tres de ellas se había formulado la acusación, mientras que en la cuarta continuaba la instrucción con el fin de reunir información complementaria, para realizar la investigación solicitada por el fiscal competente. El trabajo sobre esas causas se había intensificado. Había comenzado el juicio de la primera, el inicio del juicio de la segunda estaba previsto para ese mes, y en la tercera se estaban examinando las objeciones a la acusación. En los tres casos se había decidido que los procesados permanecieran en prisión.

353. Los procedimientos judiciales de reclamación de daños y perjuicios en 42 demandas por la "expulsión de musulmanes" en 1992 habían finalizado con un acuerdo entre los demandantes

y el Gobierno de Montenegro. Los demandantes habían aceptado una indemnización de 4.135.000 euros. Montenegro señaló que ese ejemplo de trato a las víctimas de la época de las guerras en la Región podía servir de ejemplo para resolver las cuestiones pendientes que pesaban sobre las relaciones bilaterales.

354. Montenegro aceptaba plenamente la recomendación de dedicar más esfuerzos a la aprobación de la Ley de protección contra la violencia doméstica y de entablar una estrecha colaboración con las ONG en ese proceso. Según la agenda del Gobierno, el proyecto de ley sería sometido en breve a consulta pública. Montenegro subrayó que en esa esfera los órganos judiciales se habían comprometido a resolver las causas relativas a delitos de violencia doméstica. Los tribunales ya habían juzgado varios centenares de casos.

355. El Ministro mencionó la riqueza de las actividades de ejecución del Plan de acción para la aplicación de la Estrategia de reforma del poder judicial, por ejemplo el examen en curso del Informe sobre la aplicación de medidas del Plan de acción para el segundo semestre y las numerosas medidas finalizadas, en particular en la esfera del fortalecimiento de la independencia y la eficiencia del poder judicial. Montenegro procuraba mejorar las capacidades del Consejo de la Judicatura, el órgano previsto en la Constitución, para garantizar la independencia y la autonomía del poder judicial. Se daba una situación similar en el Consejo de Fiscales, cuya función básica era garantizar la independencia de la organización de fiscales públicos.

356. Montenegro asignaba suma importancia a la eficiencia de los órganos judiciales. El Gobierno había aprobado la propuesta de Código de Procedimiento Penal, que creaba las condiciones para un trabajo eficiente de los órganos judiciales en el procedimiento penal, transfiriendo la fase de instrucción de los tribunales a los fiscales e introduciendo un sistema alternativo de solución de controversias. El año anterior los tribunales habían resuelto con más eficiencia los casos pendientes acumulados y la tendencia era claramente continuar haciéndolo.

357. La delegación lamentó que no hubiera tiempo para referir en detalle varias otras actividades realizadas en el ámbito del poder judicial y las reformas en otros sectores.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

358. Los Estados Unidos de América celebraron los esfuerzos realizados por Montenegro para incorporar en su Constitución los derechos humanos y la reciente creación de la institución del *Ombudsman* para proteger los derechos humanos y de un Consejo de la Judicatura para fortalecer los órganos judiciales y garantizar su independencia. Tomaron nota de la preocupación que hicieron constar en el informe del Grupo de Trabajo varias delegaciones por las agresiones y amenazas a periodistas y apreciaron los compromisos anunciados por Montenegro de proteger las libertades de los medios de comunicación y sus constantes esfuerzos por investigar y enjuiciar esas agresiones. La delegación observaba que en Montenegro existía el problema de la trata de las personas, por lo que acogía con satisfacción el Plan de Acción de lucha contra la trata de seres humanos aprobado en diciembre de 2008 como medida positiva para mejorar la protección de las víctimas y asegurar el enjuiciamiento de los perpetradores. También apreciaban los esfuerzos de Montenegro por coordinar con otros países de la región sus acciones contra la trata. La delegación apoyaba las recomendaciones del Grupo de Trabajo respecto de las minorías, incluidos los romaníes, y la necesidad de proteger plenamente sus derechos en la ley y en la práctica.

359. La delegación de Albania destacó que Montenegro era una democracia que funcionaba, un factor de la estabilidad regional y un asociado fiable. Observó que el informe de Montenegro era prueba de sus avances inmensos en materia de promoción y protección de los derechos humanos y de la modernización de su sociedad. La delegación también valoraba las respuestas claras facilitadas por Montenegro, su sincero compromiso de adaptar el país a las recomendaciones formuladas y, en particular, la claridad de los objetivos establecidos para el futuro del país. La policía y las instituciones judiciales albanesas y montenegrinas colaboraban estrechamente, con el apoyo de los colegas europeos, en la lucha contra la trata y la delincuencia organizada en ambos países. La delegación expresó que la minoría albanesa de Montenegro constituía un puente de amistad entre los dos países y que gozaba de todas las libertades propias de una sociedad democrática. En los Balcanes, una zona frecuentemente aquejada por problemas étnicos, ello representaba un paso gigantesco hacia la paz y la prosperidad. Albania observó con satisfacción que Montenegro ofrecía garantías de los derechos y libertades fundamentales y que avanzaba por buen camino hacia un futuro mejor para sus ciudadanos.

360. La delegación de China apreció la actitud sincera y responsable de Montenegro durante el EPU y agradeció su cooperación durante todo el proceso. China observó con agrado que Montenegro había superado todas las dificultades que habían surgido durante la fase inicial de la creación del país y que había logrado muchos avances en la protección y la promoción de los derechos humanos. Montenegro tenía un marco constitucional y legal bastante completo, había creado una dependencia encargada de la protección de los derechos de las minorías y la institución del *Ombudsman* y había ejecutado diversos planes de acción estratégicos nacionales para la igualdad de género y la protección de las personas con discapacidad y las minorías. Observó que Montenegro ya había emprendido nuevas medidas de prohibición de la tortura, lucha contra la trata de personas, y protección de los derechos de las minorías. China creía que Montenegro continuaría con esos esfuerzos y seguiría aplicando con toda sinceridad las medidas factibles propuestas por los Estados miembros durante el EPU, y que con la asistencia y el apoyo de la comunidad internacional lograría mayores avances en la esfera de los derechos humanos.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

361. Amnistía Internacional (AI) acogió con satisfacción muchas de las recomendaciones formuladas, como los llamamientos para proteger a las minorías. Con respecto a las obligaciones de Montenegro derivadas del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instaba al Gobierno a que diera prioridad a que todos los miembros de las comunidades romaníes, ashkalíes y egipcias pudieran ejercer, sin discriminación, los derechos a la educación primaria obligatoria y gratuita, al empleo y a la atención primaria de salud, y disponer de cobijo y vivienda básicos. Expresó que el Gobierno al asignar recursos debía dar prioridad a los más vulnerables y solicitar cooperación y ayuda internacional, cuando fuese necesario, para cumplir esas obligaciones básicas. Amnistía Internacional saludaba las recomendaciones relativas a la aclaración del estatuto legal de los refugiados y los "desplazados internos". Observó que se seguía definiendo a las personas procedentes de Kosovo como desplazados internos en vez de refugiados, y que muchos de los que habían llegado después de 2003 no podían acceder al procedimiento para registrarse como desplazados internos y, en consecuencia, corrían el riesgo de apatridia. Amnistía Internacional observó que las autoridades negociaban con las autoridades de Kosovo el retorno de los romaníes, ashkalíes y egipcios a Kosovo. Instó a las autoridades a velar por que esas personas pudieran impugnar la decisión de

cesar la protección dictada en su caso, y consideró que, para que se cumplieran las obligaciones de no devolución, también debían tener acceso a un procedimiento de evaluación para determinar si aún necesitaban protección. Si bien acogió con satisfacción la adición al informe del Grupo de Trabajo en la que Montenegro ofrecía más amplia información sobre las 20 recomendaciones formuladas por los Estados, Amnistía Internacional alentó a Montenegro a indicar claramente cuáles de ellas apoyaba, según lo previsto en el párrafo 32 del texto sobre la construcción institucional.

362. El Cercle de Recherche sur les Droits et les Devoirs de la Personne Humaine (CRED) agradeció las respuestas de Montenegro a las recomendaciones formuladas en el marco del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Tomó nota con gran interés de las respuestas sobre la recomendación 6, en particular la iniciativa del Gobierno de aprobar en el primer trimestre de 2009 el proyecto de ley que prohíbe la discriminación. Señaló a la atención del Gobierno el hecho de que dicho proyecto de ley trataba 12 motivos precisos de discriminación, pero no incluía la discriminación de la persona por sus opciones políticas o su pertenencia política. También observó que se cometían violaciones de los derechos humanos que afectaban a miembros de partidos políticos, de la oposición y de sindicatos. El CRED recomendó a Montenegro que incluyera esas formas de discriminación en el proyecto de ley y velara por que se promovieran debidamente esos derechos. También alentó a Montenegro a participar en la promulgación de una declaración universal de los deberes de la persona.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

363. El representante de Montenegro dio las gracias a las delegaciones y señaló la importancia que tenía para Montenegro el proceso del EPU. En respuesta a algunas de las recomendaciones formuladas, se remitió también a las respuestas facilitadas anteriormente.

364. Citó las actividades emprendidas en relación con la protección de las poblaciones romaníes y destacó la estrategia de inclusión social de los romaníes y expresó que Montenegro estaba dispuesto a velar por todos los derechos de los romaníes. Observó avances especialmente en cuanto a la educación, ya que el número de niños escolarizados era considerablemente mayor que cinco años atrás. Mencionó que en el futuro sería necesario emprender cuantas actividades

posibles para eliminar los obstáculos y permitir, entre otras cosas, la inclusión social de la población romaní.

365. En cuanto a los refugiados, el representante de Montenegro señaló, entre otras cosas, que no se consideraba que se llegaría a una situación de presencia de apátridas en el país.

366. Montenegro destacó que varias instituciones habían tenido la posibilidad de concluir que la trata de personas no era un problema en la actualidad y que los órganos judiciales de Montenegro se ocupaban debidamente de los casos de trata y dictaban sentencias acordes con la gravedad de los delitos cometidos.

367. En respuesta a lo mencionado por Amnistía Internacional acerca de las recomendaciones aceptadas o rechazadas por Montenegro, el representante observó que no se había rechazado ninguna. Montenegro había dado sus respuestas e indicado el objetivo de desarrollar y fortalecer los derechos humanos en el país. Consideraba que las recomendaciones eran bien intencionadas y que tendrían una importancia decisiva en el desarrollo del sistema judicial. Creía que dentro de cuatro años la situación de los derechos humanos en el país y en la región sería muy satisfactoria.

### **EMIRATOS ÁRABES UNIDOS**

368. El examen de los Emiratos Árabes Unidos tuvo lugar el 4 de diciembre 2008 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por los Emiratos Árabes Unidos de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/ARE/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/ARE/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/ARE/3).

369. En su 29ª sesión, el 19 de marzo del 2009, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de los Emiratos Árabes Unidos (véase la sección C, *infra*).

370. El resultado del examen de los Emiratos Árabes Unidos está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/10/75), junto con las opiniones de los Emiratos sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado antes de la aprobación del resultado por el

pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

371. El Jefe de la delegación de los Emiratos Árabes Unidos, el Dr. Anwar Mohammad Gargash, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores, reiteró la convicción de los Emiratos Árabes Unidos acerca del proceso del EPU y su determinación de mejorar su propia trayectoria en materia de derechos humanos y hacer una contribución eficaz en el plano mundial. Esta aspiración derivaba de su patrimonio cultural y sus valores religiosos, que ensalzaban la justicia, la igualdad y la tolerancia.

372. Presentó el "Plan de acción de los Emiratos Árabes Unidos para aplicar los compromisos voluntarios y las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal sobre cuestiones de derechos humanos", que se concibió, a través de un diálogo en que participaron autoridades federales y locales y organizaciones de la sociedad civil, para determinar el alcance de la labor, tomar medidas de seguimiento acerca del proceso de aplicación y presentar informes periódicos sobre la situación.

373. Además de los nueve compromisos voluntarios contraídos por los Emiratos Árabes Unidos, el Grupo de Trabajo sobre el EPU, en su informe A/HRC/10/75, formuló 74 recomendaciones en su tercer período de sesiones de diciembre de 2008. Aunque se aceptaron 36 y se dejaron 17 para un estudio detallado, las demás no suscitaron el apoyo del país debido a diversos factores sociales, culturales y jurídicos.

374. Entre las medidas adoptadas para cumplir, a partir de diciembre de 2008, los compromisos voluntarios y recomendaciones, podían mencionarse: a) la ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (conocido como el Protocolo de Palermo), en febrero; b) la preparación de un estudio, a cargo de un comité gubernamental, que se había presentado al Gabinete para considerar la posibilidad de adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como los Protocolos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; c) la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre

los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo adicional, que estaban en proceso de ratificación; d) el comienzo de una serie de cursillos relacionados con los derechos humanos a fin de comunicar las mejores prácticas internacionales: en febrero se había celebrado un cursillo, en cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, a los fines de impartir a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley mejores conocimientos acerca de la trata de seres humanos. Los Emiratos Árabes Unidos abordaron con la Organización Internacional del Trabajo preocupaciones relacionadas con los trabajadores temporeros por contrata mediante, entre otras cosas, la iniciativa "Programa nacional de trabajo decente"; e) la iniciación por parte del Gobierno de un estudio de las comisiones de derechos humanos en diversos países, para ayudar a formular su propia institución nacional, en armonía con los Principios de París; f) la preparación en curso de una campaña nacional en los medios de comunicación a fin de sensibilizar al público acerca de la trata de seres humanos; g) el reciente establecimiento de dos nuevas instituciones relacionadas, a saber, el Departamento de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio del Interior, y la Autoridad de Desarrollo de la Comunidad de Dubai.

375. En relación con las recomendaciones 2, 3, 6, 25, 32 y 36, mencionadas en el párrafo 91 del documento A/HRC/10/75 y relativas al fortalecimiento de los mecanismos de derechos humanos, el Comité para el EPU (un órgano multidisciplinario presidido por el Ministerio de Estado de Relaciones Exteriores descrito en la página 4 del documento A/HRC/WG.6/ARE/1) estaba estudiando diversas medidas en armonía con las convicciones y tradiciones de los Emiratos Árabes Unidos, particularmente la *sharia* islámica, y en coordinación con las autoridades competentes. El Consejo Nacional Federal, el parlamento del país, había de examinar esas medidas. Por ejemplo, se organizarían cursillos y cursos de capacitación a fin de concebir una estrategia nacional para difundir una cultura de los derechos humanos. En enero de 2009, el Ministerio de Trabajo había esbozado un plan de acción para sensibilizar acerca de las cuestiones laborales relacionadas con los derechos humanos, en coordinación con 17 departamentos gubernamentales y el sector privado. Además, se habían enviado invitaciones oficiales a los Relatores Especiales sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Las visitas deberían realizarse en 2009.

376. En lo que respecta a las recomendaciones 4, 8, 19 y 34, los Emiratos Árabes Unidos estaban considerando activamente introducir una enseñanza sobre los derechos humanos para los estudiantes de los grados 1º a 12º. Además, para conmemorar el sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Higher Colleges of Technology había organizado una serie de conferencias.

377. Con respecto a las recomendaciones 10 y 31, el Comité para el EPU había alentado la participación de organizaciones de la sociedad civil en la preparación y recopilación del informe nacional para el EPU, así como el plan de acción. El Ministerio de Asuntos Sociales establecería un foro permanente con las organizaciones de la sociedad civil para facilitar el diálogo y el entendimiento. En febrero de 2009 la empresa Du, operador de telecomunicaciones integradas del país, junto con el Ministerio de Asuntos Sociales, habían inaugurado Musahama, un portal general en la Web para las organizaciones de la sociedad civil en el país.

378. En cuanto a los derechos de los trabajadores temporeros por contrata, mencionados en las recomendaciones 7, 9, 14, 18, 21, 22, 27, 28 y 35, los Ministerios de Trabajo y del Interior seguían reforzando las leyes sobre las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores expatriados. Se encontraba muy adelantada una ley sobre trabajadores domésticos, que había de tener efectos positivos en las mujeres. Entre otras medidas podían mencionarse la firma de un memorando de entendimiento y el fortalecimiento de la cooperación con países exportadores de mano de obra y la iniciación de un proyecto experimental para abordar especialmente las dificultades que se planteaban a los trabajadores expatriados. El Gobierno creó asimismo una agencia para seguir de cerca las quejas sobre sueldos impagos y reglamentar los conflictos salariales que afectaban a los trabajadores expatriados.

379. En relación con las recomendaciones 16 y 23, el Comité para el EPU, en coordinación con el Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, había de consolidar la Ley federal Nº 51 y se sumaría a los esfuerzos bilaterales e internacionales para la lucha contra este delito. Entre otras medidas pueden mencionarse las siguientes: 1) en enero de 2009, el Gabinete había promulgado decretos para aumentar el número de fiscales en el Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas; 2) en el mismo mes de enero, 80 policías y funcionarios judiciales habían celebrado una reunión de intercambio de ideas para examinar la estrategia nacional sobre la trata de seres humanos; 3) 15 funcionarios encargados de hacer cumplir la ley habían

recibido cursos de capacitación en el extranjero; estos esfuerzos se están traduciendo en resultados positivos: el año anterior se habían registrado por lo menos 15 causas, y un mínimo de 6 condenas, en relación con 10 causas en 2007; 4) el informe mundial sobre la trata de personas, publicado en febrero de 2009 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, había sido financiado mediante la donación del Jeque Mohammed bin Zayed Al-Nahyan, Príncipe Heredero de Abu Dhabi; 5) en relación con la contratación de niños como jinetes de camellos, asunto que los Emiratos Árabes Unidos consideraban terminado, los Ministerios de Asuntos Sociales y del Interior, en coordinación con el Comité especial del país para la rehabilitación de los jinetes de camellos y el UNICEF, continuaba las medidas de seguimiento con los países interesados; 6) los Emiratos Árabes Unidos tenían el propósito de invitar al Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, a visitar el país.

380. En lo tocante a las recomendaciones 13 y 30, los Emiratos Árabes Unidos estudiarían formas de proteger los derechos de la mujer, en coordinación con las autoridades competentes, especialmente la Unión General de Mujeres. El Ministerio de Asuntos Sociales también estaba adoptando medidas para garantizar que se respetaran los derechos humanos de la mujer, especialmente iniciando programas de sensibilización. Además, la Dubai Foundation for Women and Children y el Abu Dhabi Shelter, establecidos en 2007 y 2008 respectivamente, habían recibido y utilizado un volumen de recursos cada vez mayor.

381. Con respecto a las recomendaciones 11 y 12 relativas a los derechos del niño, el Ministerio de Asuntos Sociales, en consulta con los departamentos competentes y organizaciones de la sociedad civil, estaba estudiando un proyecto de ley para garantizar una mejor protección de los niños, lo que incluía la creación de tribunales de justicia juvenil. Además, recientemente se había anunciado una iniciativa para crear la primera organización de la sociedad civil local dedicada a la protección de los derechos del niño, y ya se había establecido un departamento para la protección de los huérfanos.

382. En lo que se refiere a las recomendaciones 1, 17 y 20, en virtud del nuevo proyecto de ley sobre la libertad de prensa, aprobado en febrero de 2009 por el Consejo Nacional Federal, los periodistas estaban protegidos de las condenas a penas privativas de la libertad. Ese proyecto de ley, de 45 artículos, que estaba en espera de la aprobación constitucional, sustituía a la Ley

de 1980 y específicamente hacía referencia en el artículo 2 a la libertad de expresión y opinión, ya fuera por escrito, verbalmente o por otros medios y, en el artículo 3, a la no aplicación de censura previa a los medios de comunicación titulares de una licencia. La ley no obligaba a los periodistas a revelar sus fuentes, y los delitos de prensa serían tratados como causas civiles, y no penales.

383. En cuanto al desarrollo de las regiones alejadas, que se mencionaba en las recomendaciones 15, 26 y 33, el Gobierno había ejecutado una serie de proyectos fundamentales. Un comité establecido en 2005 seguía estudiando las necesidades de infraestructura para las zonas apartadas, lo que incluía proyectos relacionados con la construcción de viviendas, carreteras, centros de salud y escuelas.

384. En lo que atañe a la recomendación 24 sobre el intercambio de conocimientos, el Comité para el examen periódico universal estaba trabajando sobre las modalidades de organización de cursillos y seminarios con los países interesados.

385. Entre las 17 recomendaciones que estaban calificadas como "en estudio", los Emiratos Árabes Unidos habían determinado que las recomendaciones 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 17 mencionadas en el párrafo 92 del documento A/HRC/10/75 estaban en contradicción directa con la Constitución, el código religioso, los valores tradicionales y el interés nacional de los Emiratos Árabes Unidos, y por consiguiente no gozaban del apoyo del país. Las ocho recomendaciones restantes seguían en estudio.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

386. Argelia expresó su agradecimiento por la respuesta positiva de los Emiratos Árabes Unidos a la recomendación de Argelia de que se organizaran cursos de formación y seminarios sobre derechos humanos para las fuerzas del orden encargadas de la lucha contra el terrorismo. Los Emiratos Árabes Unidos habían aceptado voluntariamente las recomendaciones del EPU, lo que demostraba su empeño en asegurar la igualdad y la justicia social para todos, la difusión de una cultura de los derechos humanos, el mejoramiento de la situación de la mujer y los trabajadores migratorios y la lucha contra la trata de seres humanos.

387. Bahrein elogió las medidas positivas adoptadas por los Emiratos Árabes Unidos para cumplir varias recomendaciones del EPU y celebró que los Emiratos se hubieran adherido al Protocolo de Palermo. Bahrein elogió los esfuerzos para combatir la trata de seres humanos y la contribución a la publicación por parte de la UNODC, en 2009, del informe mundial sobre la trata de personas. Bahrein expresó su agradecimiento por la invitación cursada al Relator Especial sobre la venta de niños para que visitara el país en 2009.

388. Cuba felicitó a los Emiratos Árabes Unidos por su adhesión al EPU. Los Emiratos eran un país de paz y solidaridad y miembro del Movimiento de los Países No Alineados que había demostrado estar empeñado en la aplicación de los derechos económicos y sociales. Cuba añadió que en el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado en diciembre de 2008, los Emiratos Árabes Unidos ofrecieron información detallada e intercambiaron opiniones con todos los países. Cuba destacó el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores migratorios, especialmente en lo referente a la salud, los derechos a la vivienda y la solución de controversias. Por último, Cuba celebró que los Emiratos Árabes Unidos hubieran decidido aceptar su recomendación.

389. El Pakistán agradeció a la delegación que hubiera presentado un plan nacional de acción amplio, con miras a aplicar los compromisos voluntarios asumidos por los Emiratos Árabes Unidos y las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal. Se habían adoptado medidas específicas como la ratificación del Protocolo de Palermo, el compromiso de firmar la Convención contra la Tortura y los Protocolos de la Convención sobre los Derechos del Niño, y la pronta ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. En lo que respecta a los trabajadores expatriados, el Pakistán se sentía alentado por las respuestas adecuadas, que apuntaba a un mejoramiento de los horarios de trabajo y las instalaciones de vivienda, los nuevos procedimientos de solución de conflictos laborales y la introducción de una política general de seguro obligatorio.

390. La República Árabe Siria apreció la cooperación que los Emiratos Árabes Unidos habían ofrecido al mecanismo del EPU. Los Emiratos presentaron un informe nacional exhaustivo y participaron de forma profesional en el examen. Habían hecho grandes esfuerzos para cumplir las recomendaciones, en particular, extendiendo una invitación a los Relatores Especiales sobre

las formas contemporáneas de racismo y sobre la venta de niños, y adhiriéndose al Protocolo de Palermo.

391. Egipto declaró que las recomendaciones aceptadas demostraban los esfuerzos desplegados en la promoción de los derechos humanos. Egipto destacó el clima de tolerancia religiosa, en que se respetaban todas las peculiaridades religiosas y culturales. Los Emiratos Árabes Unidos habían garantizado condiciones de libertad a todas las religiones, que permitían a las comunidades practicar sus convicciones y tradiciones y seguir sus propios sistemas educativos. El Gobierno había ofrecido tierras gratuitas para las escuelas y cementerios de otras religiones.

392. Arabia Saudita indicó que los Emiratos Árabes Unidos habían aceptado la mayoría de las recomendaciones, demostrando su compromiso hacia los derechos humanos, especialmente los derechos de la mujer. Los Emiratos ratificaron la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y sentaron las bases jurídicas para erradicar el problema de la violencia contra la mujer. Arabia Saudita observó que los Emiratos habían adoptado una serie de medidas para asegurar los servicios sociales, entre ellos la educación y la salud, y felicitó sus esfuerzos para proteger estos derechos.

393. Marruecos elogió el plan nacional de acción de los Emiratos Árabes Unidos para la aplicación de las recomendaciones del EPU. Los Emiratos aceptaron la mayoría de las recomendaciones, entre ellas, la formulada por Marruecos, que apunta al establecimiento de una estrategia nacional para divulgar la cultura de los derechos humanos y garantizar su protección a largo plazo. Las cuestiones de la mujer ocupaban un lugar central en las estrategias de desarrollo, y la Unión General de Mujeres desempeñaba una función activa en la promoción de los derechos de la mujer. Los Emiratos habían adoptado iniciativas para armonizar las leyes nacionales con los compromisos internacionales y se habían adherido a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo de Palermo.

394. Omán agradeció a los Emiratos Árabes Unidos su cooperación constructiva con el mecanismo del EPU y su posición positiva hacia el cumplimiento de las recomendaciones. Rindió homenaje a los Emiratos por las medidas positivas adoptadas, en particular sus compromisos voluntarios y el plan nacional de acción.

395. Kuwait señaló el enfoque constructivo adoptado para la aplicación de las recomendaciones del EPU, lo que demostraba que los Emiratos Árabes Unidos estaban interesados en cooperar con los mecanismos internacionales, en particular el Consejo de Derechos Humanos.

Los Emiratos aceptaron ampliamente las recomendaciones, en particular en lo que respecta a las libertades religiosas, la educación y los sistemas de salud, las estrategias para promover un desarrollo sostenible y las reformas amplias tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y promover los derechos de los trabajadores. Kuwait elogió el plan nacional de acción, que apuntaba al cumplimiento de los compromisos y las recomendaciones en el marco del EPU, con la participación de la sociedad civil.

396. El Yemen agradeció a los Emiratos Árabes Unidos que hubieran aceptado su recomendación sobre la formulación de una ley nacional para la protección de los niños y elogió que hubieran ratificado el Protocolo de Palermo. El Yemen también felicitó a los Emiratos por establecer un comité nacional para aplicar las recomendaciones del EPU e invitar al Relator Especial sobre la venta de niños a visitar el país.

397. Qatar celebró las medidas de los Emiratos Árabes Unidos para dar curso a la gran mayoría de las recomendaciones, en particular sobre el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores por contrata, la difusión de una cultura de los derechos humanos y la inclusión de una perspectiva de igualdad entre el hombre y la mujer. Qatar valoró que, atendiendo a su recomendación relativa a la reforma de la Ley de 1980 sobre publicaciones, así como todas las demás leyes conexas para adaptarlas a la evolución de la libertad de expresión y opinión, los Emiratos hubieran aprobado una ley sobre la prensa y la información, que pronto había de ser promulgada por el Jefe de Estado. Qatar invitó a todos los mecanismos pertinentes de derechos humanos a prestar a los Emiratos Árabes Unidos la asistencia necesaria.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

398. La Asociación para la alimentación infantil de Ginebra (GIFA) indicó que los Emiratos Árabes Unidos todavía no habían aprobado una ley nacional sobre la comercialización de los sucedáneos de la leche materna. La GIFA dijo que era necesario aprobar una legislación nacional enérgica, ya que los Emiratos constituían un mercado lucrativo para la industria de alimentos para lactantes. Reconoció que la protección de la maternidad en el trabajo había

mejorado, pero señaló que la licencia remunerada es solamente de ocho semanas; los Emiratos Árabes Unidos debían asegurar que se concediera a los trabajadores extranjeros una licencia de la misma duración, para armonizar de esta manera la legislación en todos los Emiratos. La GIFA recomendó que se exigiera a todos los hospitales de maternidad, públicos y privados, un certificado de "hospital amigo de los lactantes" como condición para funcionar. Recordó a los Emiratos Árabes Unidos que el informe relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño estaba atrasado desde 2004, y que todavía no había ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

399. Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs (AIPD) señaló la respuesta positiva a numerosas recomendaciones y acogió con beneplácito los esfuerzos del país sobre la trata de personas y delitos conexos. Los Emiratos habían hecho progresos importantes en la lucha de la violencia contra la mujer, la protección de los derechos de los trabajadores y la libertad de religión. La determinación de los Emiratos de promover el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales estaba demostrada a través de las asociaciones entre los Emiratos y la sociedad civil, tales como la Media Luna Roja de los Emiratos o la Muhammad bin Rashed Al-Maktoum Foundation, particularmente en el ámbito de la educación y la salud para los niños en varios países africanos. Invitó a la comunidad internacional a apoyar a los Emiratos Árabes Unidos en la ratificación del Protocolo de Palermo.

400. La Federación Sindical Mundial agradeció al Gobierno los esfuerzos hechos para mejorar los derechos de los trabajadores, así como las medidas adoptadas para proteger a los trabajadores migratorios y domésticos. Celebró el hecho de que entre las muchas recomendaciones adoptadas por el Gobierno existía el compromiso de seguir reforzando su legislación laboral y mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores, en particular los trabajadores migratorios y domésticos, incluso mediante un mecanismo para abordar las denuncias y quejas de trato discriminatorio. Pidió al Gobierno que examinara las recomendaciones de que se ratificara el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y que considerara nuevamente su decisión de no aceptar las recomendaciones relativas a la sindicación de trabajadores, la negociación colectiva y el derecho a la huelga, y que estudiara la posibilidad de ratificar los Convenios Nos. 87 y 98 de la OIT.

401. La Comisión Árabe de Derechos Humanos celebró que los Emiratos Árabes Unidos estuvieran estudiando establecer una comisión independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, pero pidió más información sobre los plazos previstos, así como el nivel de participación de la sociedad civil en este proceso. Acogió asimismo con beneplácito que se suprimieran las condenas privativas de la libertad para los delitos de prensa, y recomendó que ello se extendiera a los medios de comunicación electrónicos. En cuanto a la participación política, recomendó que se adoptara la recomendación 78 del informe. Recomendó la reforma del sistema de justicia para asegurar su independencia y celebró la adopción de un mecanismo de seguimiento de las recomendaciones del EPU. También recomendó que los Emiratos Árabes Unidos prestaran apoyo financiero a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

402. Hawa Society for Women (HSW) dijo que había participado en todos los preparativos del proceso de examen y había formulado observaciones y comentarios. Señaló la cuestión del establecimiento de centros de refugio para las víctimas de trata, la protección de los derechos de la mujer, la promulgación de una ley nacional para proteger a los niños y la creación del mecanismo institucional que se ocupaba de los trabajadores domésticos víctimas de la violencia. HSW sugirió que se utilizaran todos los recursos disponibles para desarrollar una cultura de respeto, incluso por Internet, y se estableciera una base de datos fiable y fácil de utilizar.

403. El Instituto de Estudios de Derechos Humanos de El Cairo hizo suyo el compromiso de reforma de la Ley de 1980 sobre publicaciones y otras leyes conexas en el país y exhortó a los Emiratos Árabes Unidos a que levantaran el control gubernamental sobre la libertad de prensa y las restricciones jurídicas al derecho de la libertad de expresión, lo que incluía el derecho a la disidencia política y a recibir información. Invitó a los Emiratos a que ratificaran oportunamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención contra la Tortura, a fin de asegurar que todos los ciudadanos disfrutaran de todos los derechos civiles y políticos y garantizar su participación activa en los asuntos públicos. Dijo que los Emiratos Árabes Unidos deberían velar por la creación de sindicatos y partidos políticos independientes, levantar las restricciones para el establecimiento y funcionamiento de asociaciones, incluidas ONG de derechos humanos, y garantizar los derechos de los autores de *blogs* por Internet, periodistas y defensores de los

derechos humanos a expresar libremente sus opiniones sobre asuntos públicos. El Centro de Estudios manifestó preocupación por la discriminación contra las mujeres y por el derecho de los niños a una nacionalidad sin discriminación basada en el género del progenitor, e invitó a los Emiratos Árabes Unidos a que modificaran la legislación a ese respecto.

404. Interfaith International dijo que la amplia afluencia de trabajadores extranjeros y la búsqueda de determinadas metas nacionales en materia de derechos económicos favorecía un grado de tolerancia entre la población y la apertura de templos, iglesias y otros lugares de veneración religiosa. Los Emiratos Árabes Unidos era uno de los raros países de la región que autorizaban la construcción de cementerios para cristianos y crematorios para las minorías sij e hindú. Felicitó a los Emiratos por el establecimiento de un foro permanente y un sitio web para la sociedad civil y alentó a los Emiratos a que continuaran elaborando un programa de indemnización, rehabilitación e inserción profesional de las víctimas de trata, y a que formularan una estrategia nacional para promover una condición adecuada de ciudadanía económica para los trabajadores migratorios y sus familiares.

405. El Comité internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CIRAC) dijo que había participado en la preparación del informe nacional de los Emiratos Árabes Unidos para el EPU e hizo recomendaciones que se incluyeron en el informe. El CIRAC también formuló comentarios sobre las recomendaciones y expresó su intención de cooperar en la aplicación de las recomendaciones aceptadas por los Emiratos Árabes Unidos, en particular las relativas a asegurar buenas condiciones para los trabajadores. El CIRAC dijo que participaría en el diálogo sobre el seguimiento de las recomendaciones, en particular acerca de los trabajadores extranjeros, las víctimas de la trata de seres humanos y las personas liberadas de las cárceles.

406. El Consejo Indio de Sudamérica (CISA) felicitó a los Emiratos Árabes Unidos por la promulgación de la Ley federal N° 51 en 2006 y el establecimiento de un Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas. Consideró dignos de encomio la contribución de los Emiratos Árabes Unidos a la Iniciativa Mundial de las Naciones Unidas para Luchar contra la Trata de Personas, de 15 millones de dólares de los EE.UU., y su patrocinio de las conferencias sobre el tema en Viena y Nueva York. Hizo un llamamiento a los Emiratos para que continuaran los esfuerzos para promover a la mujer en todos los niveles del Gobierno, seguir protegiendo a

los trabajadores extranjeros e impartir capacitación sobre derechos humanos en el marco de la lucha contra el terrorismo. Consideró que el compromiso de los Emiratos de adherirse a la Convención contra la Tortura y establecer una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, eran medidas positivas, e instó a los Emiratos a ratificar otros instrumentos y a continuar incluyendo a la sociedad civil, los periodistas y otros sectores en el seguimiento del proceso del EPU.

407. La African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD) destacó la función positiva que desempeñan los Emiratos Árabes Unidos en los planos regional e internacional, indicando que había observado progresos constantes en la realización de los derechos en ese país, en particular los derechos de la mujer. Señaló que los Emiratos ocupaban los primeros lugares entre los países que prestaban asistencia a otros en casos de desastres humanitarios, y rindió homenaje a la Sociedad de la Media Luna Roja y otras asociaciones por sus esfuerzos incansables a este respecto.

408. El Cercle de Recherche sur les Droits et les Devoirs de la Personne Humaine (CRED) observó la rápida modernización de los Emiratos Árabes Unidos y celebró el compromiso del Gobierno de mejorar la situación de los derechos humanos, compartiendo sus experiencias y tratando de extraer las mejores prácticas de la comunidad internacional. Apoyó la recomendación del Canadá de que se respaldara la libertad de expresión de las ONG, modificando las leyes que limitan esa libertad y revocando las sanciones punitivas.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

409. La delegación de los Emiratos Árabes Unidos agradeció a los miembros del Consejo sus valoraciones positivas y también sus críticas; todas las observaciones ayudarían a los Emiratos a mejorar su trayectoria en materia de derechos humanos, que había sido objeto de los elogios de muchos oradores. Gracias a este examen, los Emiratos estaban más sensibilizados sobre la importancia de fomentar la capacidad y la participación de la sociedad civil. En lo que respecta al EPU, los Emiratos Árabes Unidos señalaron que era esencial estructurar un proceso creíble y constructivo, sin mezclar los derechos humanos con asuntos puramente políticos.

## ISRAEL

410. El examen de Israel se celebró el 4 de diciembre de 2008 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Israel de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/ISR/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/ISR/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/ISR/3).

411. En su 29ª sesión, el 19 de marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió el resultado del examen sobre Israel (véase la sección C, *infra*).

412. El resultado del examen de Israel está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/10/76), junto con las opiniones expresadas por Israel sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

413. El Excmo. Sr. Aharon Leshno Yaar, Representante Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra indicó que Israel concedía una gran importancia a su participación en el examen periódico universal, que consideraba como una oportunidad para una auténtica introspección y un franco debate en el Estado de Israel, pese a sus reservas acerca de algunos aspectos de los trabajos del Consejo.

414. Israel dio las gracias a todas las delegaciones que habían participado en el diálogo de buena fe y que habían formulado comentarios constructivos ofreciendo sugerencias e ideas concretas. Israel señaló que agradecía también la respuesta positiva y estimulante que había recibido de numerosos Estados a lo largo del proceso.

415. Israel agregó que había examinado cuidadosamente las recomendaciones. Algunas de estas se referían a problemas que Israel ya había identificado y estaba tratando de remediar, mientras que otras destacaban aspectos que exigirían un análisis más detallado.

416. Israel anunció que estaba de acuerdo en adoptar la recomendación 14 relativa a la investigación de las alegaciones de los actos de violencia y asesinatos presuntamente cometidos por la policía. Israel estaba asimismo de acuerdo en adoptar la recomendación 18 relativa a la ley sobre la poligamia y había dado nuevas instrucciones recientemente a los tribunales de la *sharia* de Qaddis de que remitieran todos los casos sospechosos de poligamia a la policía. Había también decidido adoptar la recomendación 28 de asegurar la plena protección de los derechos de las minorías.

417. Israel se había propuesto asimismo promover los siguientes elementos de las recomendaciones del Consejo:

- a) Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- b) Asegurar la mejor protección de los derechos humanos y el seguimiento de la aplicación de los instrumentos internacionales.
- c) Considerar la posibilidad de reforzar el diálogo con el Consejo y sus procedimientos especiales y la cooperación con todos los procedimientos y mecanismos especiales pertinentes de las Naciones Unidas.
- d) Redoblar los esfuerzos destinados a aumentar la representación de las mujeres en la sociedad.
- e) Proseguir e intensificar sus esfuerzos para lograr que haya igualdad entre los sexos en el Gobierno y los servicios públicos en todos los niveles. Con ese fin, el Parlamento recién elegido, el *Knesset*, cuenta con 21 mujeres, el mayor número de mujeres parlamentarias en la historia de Israel y tres más que en el *Knesset* precedente.

- f) Asegurar la investigación pronta e imparcial de todas las alegaciones de malos tratos, de acuerdo con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención contra la Tortura.
- g) Asegurar que todos los casos sean examinados por un tribunal de acuerdo con procedimientos justos.
- h) Otorgar el derecho a las personas que objetan a servir en el ejército por motivos de conciencia a optar por cumplir su servicio en un órgano civil independiente del ejército, como en la Comisión Pública para el Servicio Civil Nacional, de reciente creación y que está siendo reforzada.
- i) Seguir velando por subsanar las discrepancias que aún subsisten entre las diferentes comunidades en la sociedad israelí.
- j) En relación con las minorías, Israel tenía la intención de intensificar los esfuerzos encaminados a garantizar la igualdad en la aplicación de la ley, combatir la discriminación contra las personas pertenecientes a todas las minorías y promover su participación activa en la vida pública, en especial, a través de las resoluciones gubernamentales complementarias destinadas a aumentar el porcentaje de la minoría árabe en la función pública.
- k) Tras el proceso del examen periódico universal, se estaban adoptando diversas medidas destinadas a seguir promoviendo los derechos de los niños mediante diferentes medidas preliminares: se había preparado un proyecto de ley sobre el establecimiento de un nuevo tribunal de menores que estaba en curso de examen, y se estaban evaluando otras cuestiones, como las adaptaciones pertinentes a los informes de los agentes de libertad vigilada.

418. Si bien Israel también agradecía el espíritu de la recomendación de proteger a los hijos y los familiares de los trabajadores migratorios, no consideraba que fuera necesario adherirse a la Convención sobre los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares para conseguir ese objetivo, dado que la protección de los derechos de los hijos y familiares de los trabajadores migratorios ya estaba contemplada en la legislación israelí.

419. En relación con la recomendación de acelerar el proceso destinado a armonizar la legislación nacional de Israel con las disposiciones de los principales instrumentos internacionales en los que era parte, Israel señaló que aunque los tratados internacionales no se incorporaban directamente en la legislación israelí en razón de su sistema de derecho dualista, seguía manteniendo su compromiso de garantizar que la legislación, las políticas y las prácticas internas cumplieran los compromisos internacionales del país. Así, como los tratados no son directamente aplicables y es necesario incorporarlos mediante un texto legislativo, Israel realiza un examen cuidadoso para determinar si la legislación y la jurisprudencia existentes ya dan cumplimiento a las obligaciones internacionales pertinentes y si es preciso adoptar leyes de aplicación antes de pasar a ser parte en un tratado internacional. Este proceso exigía que el Gobierno realizara una extensa y meticulosa labor de evaluación de la compatibilidad de los nuevos tratados con la legislación interna y, de ser necesario, introdujera las modificaciones legislativas necesarias. Asimismo, los tribunales israelíes reconocían y aplicaban la presunción de compatibilidad como instrumento de interpretación, partiendo del supuesto de que, al promulgar nuevas leyes, el *Knesset* no tenía la intención de incumplir sus obligaciones internacionales o desviarse de ellas, y que por consiguiente la legislación de Israel debía interpretarse de conformidad con el derecho internacional, salvo que existiera la intención expresa de no hacerlo. Además, algunas leyes integraban algunos tratados de derechos humanos en la legislación israelí. Indicó asimismo que el derecho consuetudinario, al contrario del derecho de los tratados, se consideraba como parte del derecho interno. Era jurídicamente vinculante sin tener que convertirse en un texto legal, salvo en los casos en que fuera incompatible con una ley vigente.

420. En lo tocante a la recomendación de examinar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, Israel reiteró lo que figuraba en su informe nacional, a saber, que si bien no estaba en condiciones de ratificar el Protocolo, Israel había aplicado una moratoria de facto sobre las ejecuciones, y que la única excepción que se había aplicado desde la creación de Israel era el caso del criminal de guerra nazi Adolph Eichmann en 1962, que fue condenado por el Tribunal Supremo por genocidio en virtud de la Ley relativa al castigo de los nazis y de los colaboradores nazis de 1950. La pena de muerte no se había vuelto a aplicar desde entonces. Esta política estaba en consonancia con las obligaciones que incumbían a Israel en virtud de su condición de

Estado parte en los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y su patrocinio de las resoluciones de las Naciones Unidas a favor de una moratoria sobre la imposición de la pena de muerte.

421. Israel también tomó nota de la recomendación de intensificar sus esfuerzos encaminados a asegurar el pleno respeto de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo. Este seguía siendo un reto para Israel, que seguía enfrentándose a la amenaza del terrorismo. Israel era plenamente consciente de la necesidad de encontrar un complejo equilibrio entre derechos contrapuestos y otras consideraciones a ese respecto, y seguía dispuesto a intercambiar información con otros países sobre su experiencia y sus dificultades.

422. Israel indicó que emprendería una acción concertada para incorporar a los grupos de la sociedad civil al examinar la manera de seguir aplicando las recomendaciones recibidas y seguiría estudiando posibilidades de hacer participar a los miembros de la sociedad civil en la protección de los derechos humanos en Israel.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

423. Palestina señaló que Israel no había tenido en cuenta ninguna de las 12 recomendaciones que había formulado en base a los principios del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos. Palestina recordó que Israel era la Potencia ocupante en los territorios palestinos y otros territorios árabes y que recientemente había lanzado un salvaje ataque contra la Franja de Gaza que provocó miles de muertos y la destrucción de viviendas, lugares de culto, hospitales, e incluso edificios de las Naciones Unidas. Israel había impuesto un bloqueo a Gaza durante 2 años y había comenzado a derribar otras 80 casas y a desplazar a más de 1.500 palestinos que vivían en Jerusalén oriental. Se debía prestar la debida atención a los numerosos llamamientos del Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los relatores especiales, en particular el Relator Especial sobre los derechos humanos en Palestina, los Presidentes del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la dirección del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, la Organización de la Conferencia Islámica, el Movimiento de los Países No

Alineados, la Liga de los Estados Árabes y las organizaciones internacionales e israelíes que condenan las prácticas de la Potencia ocupante y sus violaciones de los derechos humanos. Señaló los llamamientos para que se investigaran los crímenes cometidos por Israel contra el pueblo palestino y declaró que Israel debía respetar los compromisos contraídos en virtud del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos que eran aplicables a los territorios palestinos, incluida Jerusalén oriental. Añadió que la comunidad internacional debía cumplir sus obligaciones morales y jurídicas y pedir el fin de la ocupación.

424. Cuba indicó que durante el examen de Israel casi todas las delegaciones habían expresado preocupación acerca de la situación de los territorios ocupados de Palestina y el Golán sirio, en particular en relación con los derechos humanos y la situación humanitaria. Varios países, incluida Cuba, habían hecho recomendaciones a Israel, en un espíritu de cooperación. Cuba indicó que Israel debía reconocer que el concepto de democracia no era compatible con la condición de Potencia ocupante que negaba los derechos humanos del pueblo palestino en los territorios ocupados, y que el examen debía incluir la situación de los derechos humanos en esos territorios. Señaló que pocos días después del examen, Israel había lanzado su ofensiva militar contra la Franja de Gaza. Cuba volvió a recalcar sus recomendaciones y expresó su deseo de que se atendieran las peticiones de la comunidad internacional de lograr una paz justa y duradera que permitiera construir un futuro mejor para la población de Oriente Medio y de que se garantizaran los derechos del pueblo palestino a vivir en un Estado libre, independiente y soberano ejerciendo plenamente sus derechos humanos.

425. La República Árabe Siria dijo que Israel seguía violando los principios más fundamentales del derecho humanitario en los territorios palestinos ocupados y en el Golán sirio ocupado. Puso de relieve que, mientras presentaba su informe nacional al Grupo de Trabajo, Israel preparaba sus ataques a la Franja de Gaza, que tuvieron lugar pocos días después del examen. Dijo que la campaña de desinformación seguía adelante en el presente período de sesiones. Hizo notar que Israel afirmaba no haber ejecutado a ninguna persona, pero era responsable de la muerte de miles de hombres, mujeres y niños diariamente. Israel había superado todos los precedentes en lo que se refería a las violaciones de las resoluciones internacionales, en especial las resoluciones del Consejo.

426. Egipto indicó que el examen de Israel demostraba que Israel prefería pasar por alto los compromisos que había contraído en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En el informe nacional de Israel no se mencionaba que este seguía siendo la Potencia ocupante de tierras pertenecientes a tres países árabes y que, desde 1967, más del 20% de la población palestina había sido detenida por Israel, y que en ese momento estaba levantando un muro de separación racial en los territorios palestinos. Por lo que se refiere al Golán sirio, Egipto declaró que Israel seguía confiscando tierras e imponiendo su ciudadanía a la población siria. Egipto repitió algunas de las obligaciones que, a su parecer, Israel estaba tratando de eludir, en particular que Israel pusiera fin a su ocupación de todos los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967, incluidos Jerusalén y el Golán sirio; respetara el derecho de los palestinos a la libre determinación y a la creación de su Estado independiente, con Jerusalén como capital; respetara el derecho de los refugiados palestinos a volver a sus tierras ancestrales y a ser indemnizados por las pérdidas y los daños sufridos y a recuperar sus propiedades; anulara su decisión ilegítima de anexar el Golán sirio ocupado y pusiera fin a todas las actividades de creación de asentamientos en los territorios árabes ocupados, especialmente en la Jerusalén ocupada y sus alrededores y en el Golán sirio.

427. La República Islámica del Irán señaló que el EPU no podía abordar adecuadamente esta situación concreta y que las manifiestas y sistemáticas violaciones de los derechos humanos que se habían producido durante más de 60 años exigían una atención especial por parte de la comunidad internacional. Citó violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario como las leyes y prácticas racistas, las ejecuciones extrajudiciales, la demolición de casas, el encarcelamiento de personas inocentes, las políticas y prácticas racistas y discriminatorias, el empleo de la tortura, la expansión de los asentamientos, el número creciente de puestos de control, el cierre de los pasos fronterizos y las incursiones militares, la construcción ilegal de un muro racista de *apartheid*, los homicidios selectivos, el uso de palestinos como escudos humanos y odiosos actos de agresión contra la Franja de Gaza en flagrante violación del derecho internacional, en especial actos constitutivos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Irán instó a la comunidad internacional a adoptar las medidas necesarias para poner fin a todas las formas y manifestaciones de la ocupación, la agresión, el racismo y las violaciones de los derechos humanos perpetuados por la Potencia ocupante.

428. El Yemen recordó el reciente ataque israelí contra la Franja de Gaza e indicó que Israel había hecho caso omiso de las recomendaciones formuladas desde 1948, por lo que no era sorprendente que hiciera lo mismo con la mayoría de las recomendaciones del EPU, en especial las que pedían el fin de la ocupación en todos los territorios palestinos y árabes ocupados y el reconocimiento del derecho del pueblo palestino a la libre determinación y a un Estado independiente y soberano, con Jerusalén como capital, así como el derecho de retorno de los refugiados palestinos a su tierra ancestral y el derecho de indemnización y restitución de sus propiedades. Yemen se refirió también a la recomendación de que diera pleno cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud de derecho internacional humanitario y a todas las decisiones del Consejo de Derechos Humanos relativas a los derechos humanos en los territorios palestinos y árabes ocupados.

429. Malasia señaló que el EPU ofrecía a las delegaciones la oportunidad de entablar un diálogo pacífico, constructivo y sin enfrentamientos destinado a entender y evaluar mejor la situación de los derechos humanos sobre el terreno y, en última instancia, poner en marcha mejoras tangibles al respecto. Lamentó que la presentación de Israel no hubiera abordado la mayoría de las cuestiones y recomendaciones pertinentes planteadas en el Grupo de Trabajo. Señaló que Israel había aceptado solo un pequeño número de recomendaciones y que seguían incumpléndose los derechos humanos del pueblo palestino y la situación humanitaria en los territorios palestinos ocupados seguía siendo grave. Malasia seguía convencida de que la ocupación de los territorios palestinos era la causa profunda de las violaciones de los derechos humanos y pidió que se pusiera fin de inmediato a todas las formas de ocupación y agresión contra los palestinos. Malasia recalcó la importancia de distinguir entre los terroristas y la resistencia legítima contra la ocupación. El único medio para lograr la paz duradera, la seguridad y la estabilidad entre Palestina e Israel era a través de la negociación y el diálogo pacíficos, no discriminatorios y transparentes. Reafirmó su apoyo por el papel constructivo que había desempeñado el Consejo en el examen y el seguimiento de la situación de los derechos humanos y humanitaria en los territorios palestinos ocupados.

430. Los Estados Unidos de América hicieron referencia a la pujante sociedad civil y los medios de difusión independientes de Israel e instaron a Israel a seguir celebrando consultas en el marco del seguimiento del resultado del EPU. Los Estados Unidos de América se refirieron a las visitas

de los relatores especiales organizadas por Israel que demostraban su compromiso con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Encomió los esfuerzos de Israel destinados a aumentar las oportunidades de inclusión de las comunidades minoritarias, así como su determinación de mejorar la condición de las mujeres en todos los sectores de la sociedad israelí. Señalaron el enfoque serio y constructivo que muchos en el Consejo habían adoptado frente al EPU de Israel, aunque lamentaban la politización de muchas de las recomendaciones. Los Estados Unidos de América afirmaron que participaban activamente en los esfuerzos internacionales para el establecimiento de la paz en la región, en especial para la creación de un Estado palestino que viviera al lado de Israel en condiciones de paz y seguridad.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

431. Amnistía Internacional se declaró de acuerdo con muchas de las recomendaciones presentadas durante el examen y expresó su interés por recibir información sobre las recomendaciones que serían o no respaldadas por Israel. Amnistía Internacional sugirió que se complementaran las recomendaciones con los siguientes elementos: reconocer que las obligaciones contraídas por Israel en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario son aplicables a los territorios ocupados e investigar los crímenes de guerra y otras violaciones del derecho internacional, pedir responsabilidades a sus autores y ofrecer reparación a las víctimas; levantar el bloqueo de la Franja de Gaza y permitir la libre circulación de las personas y los bienes; poner fin a la expansión de los asentamientos israelíes, la destrucción de las casas de los palestinos y la construcción del muro/valla de separación en la Ribera Occidental y suprimir los más de 500 puestos de control y obstáculos que impiden la circulación de los palestinos; revocar las políticas y las prácticas que socavan los derechos a la salud, la educación, la vivienda, el empleo y un nivel de vida adecuado en los territorios ocupados y en las comunidades beduinas en Israel. Indicó que varias de las recomendaciones formuladas habían adquirido una mayor urgencia tras el reciente conflicto en la Franja de Gaza y el sur de Israel, e instó a que se asegurara su plena y pronta aplicación.

432. La Comisión Árabe de Derechos Humanos señaló que la falta de cooperación reducía las posibilidades de diálogo y la eficacia del EPU. Sugirió que el Consejo no aprobara el informe. Indicó que países de varias regiones habían expresado su preocupación y formulado solicitudes realistas y mensurables para poner fin a las violaciones de los derechos humanos contra los

palestinos. Indicó que el comportamiento del Estado hebreo como Potencia ocupante no era compatible con sus obligaciones internacionales. La Comisión afirmó que el muro de separación, la segregación, la fragmentación de los territorios palestinos y la expulsión de los palestinos ponían en peligro el establecimiento de la paz y el derecho de las generaciones futuras a resolver el problema. La Comisión concluyó expresando su deseo de que los palestinos tuvieran algún día un Estado independiente y soberano.

433. El Charitable Institute for Protecting Social Victims dijo que los ataques aéreos y las incursiones terrestres de Israel no solo habían causado la destrucción de la infraestructura sino también la pérdida de vidas inocentes, incluidas las de mujeres, niños y ancianos. Indicó que los palestinos habían sufrido opresión, traumas continuos y destrucción masiva, en especial desplazamientos internos. Indicó que más de dos tercios de las mujeres y los niños palestinos eran víctimas de traumas. Destacó la necesidad de que se respetara el derecho internacional humanitario y se formara una delegación independiente de constatación de los hechos como parte de las responsabilidades que tenía el Consejo para con Palestina. Exhortó al Consejo a que realizara un informe independiente sobre los traumas psicológicos que padecen las mujeres y los niños palestinos, especialmente en la Franja de Gaza.

434. La Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, expresándose en nombre de la Asociación pro Naciones Unidas de la República Islámica del Irán, se refirió al continuo desdén por los derechos de los civiles calificándolo de violación de los derechos humanos, en particular en la Franja de Gaza. La Federación afirmó que Israel violaba todos los instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario. Indicó que los niños en Gaza se enfrentaban a epidemias y que, según la Organización Mundial de la Salud, los niños palestinos atrapados corrían riesgo debido a la falta de vacunación. La Federación se refirió a la posibilidad de que se desatara una crisis sanitaria y a los traumas de salud infligidos por la ofensiva de tres semanas en Gaza.

435. El Cairo Institute for Human Rights Studies encomió el compromiso de Israel con el proceso del EPU. Observó que los organismos internacionales y los mecanismos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo, habían concluido que la confiscación de las tierras palestinas ocupadas y los asentamientos promovidos en ellas por Israel constituían actos ilegales en virtud del derecho internacional. Se refirió al avance imparable del proceso de colonización.

Indicó que la política ilegal de colonización y la confiscación de las tierras había supuesto una violación de los derechos fundamentales de los palestinos y un peligro para la seguridad y los derechos básicos de todos los ciudadanos israelíes. Preguntó sobre las medidas que había adoptado el Gobierno para poner fin a esa política y dismantelar los asentamientos. Afirmó que el reconocimiento por Israel del sufrimiento del pueblo palestino causado por la ocupación y las políticas aplicadas en los territorios palestinos ocupados constituiría un primer paso importante para salir del estancamiento político actual. La falta de voluntad política de Israel para abordar adecuadamente las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas israelíes en su informe del EPU era una señal preocupante.

436. Conscience and Peace Tax International lamentó que la respuesta de Israel a las recomendaciones no hubiera estado disponible con antelación. Expresó interés en la recomendación que figura en el párrafo 100, subpárrafo 22. La organización acogió con satisfacción la indicación que dio Israel en sus observaciones iniciales de que tenía previsto introducir un servicio civil alternativo al servicio militar para los objetores de conciencia. Alentó a Israel a que armonizara su legislación con las normas internacionales de conformidad con la resolución 1998/77 de la Comisión de Derechos Humanos y la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos. La organización recomendó especialmente a Israel que ese servicio estuviera bajo un firme control civil, que fuera compatible con los motivos de objeción, que no fuera de naturaleza punitiva en comparación con el servicio militar y que admitiera las declaraciones de objeción de conciencia sin proceder a investigación. La organización afirmó que seguiría con interés los avances en la introducción de la legislación pertinente.

437. La Organización Internacional de Mujeres Sionistas afirmó que, pese a las medidas adoptadas para promover los derechos humanos y los derechos de la mujer, aún subsistían obstáculos para la plena realización de los derechos humanos y civiles. Se refirió al establecimiento de la Comisión para la Igualdad de Oportunidades de Empleo y la Comisión de Igualdad de Derechos para las Personas con Discapacidad y al hecho de que esas Comisiones aseguraban una participación activa de las ONG. Pidió a Israel que siguiera avanzando en esa positiva dirección y que suprimiera o limitara sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en especial en lo tocante a la igualdad en la representación pública y a la igualdad entre los géneros en la vida familiar. Señaló que la

reserva al artículo 16 era injustificada e instó a que se previera el matrimonio civil y el divorcio. Afirmó que más de 300.000 ciudadanos israelíes sin confesión religiosa no podían contraer matrimonio en Israel. La introducción del matrimonio civil les garantizaría uno de los derechos civiles más básicos. Se introduciría asimismo una ley igualitaria de divorcio que reemplazaría las actuales leyes religiosas discriminatorias que son las únicas que rigen actualmente el matrimonio y el divorcio en Israel.

438. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia se refirió a la operación militar israelí lanzada contra la Franja de Gaza, los muertos, heridos y desplazados palestinos y el bloqueo que padece la población. Señaló la destrucción de edificios gubernamentales y otros, así como la interrupción de la distribución de la ayuda de las Naciones Unidas a los centros de refugiados. La organización indicó que Israel cometía un genocidio según los términos de los Convenios y Protocolos de Ginebra; crímenes de guerra según el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg; crímenes de lesa humanidad de acuerdo con el Estatuto de Roma y el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg; y crimen de agresión en virtud de la resolución 3314 de la Asamblea General.

439. El Centro de Estudios de la Sociedad expresó preocupación por el hecho de que el resultado del examen solo abordara los derechos del pueblo israelí, pasando por alto las manifiestas violaciones de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados. Israel había tratado de eludir su responsabilidad como Estado ocupante frente a las violaciones que se cometían en Gaza y la Ribera Occidental y otras tierras ocupadas en Siria y el Líbano. El Centro afirmó que la violación más prominente cometida por el Estado era la de denegar el derecho a la libre determinación de una nación ocupando las tierras palestinas, lo que había causado un atroz sufrimiento de la población civil. Señaló que 10.000 palestinos, incluidos miembros del parlamento, se hallaban detenidos en las cárceles, y que pocos días después del examen Israel había cometido una masacre en Gaza. El Centro indicó que se debía recordar a Israel lo que había hecho en Gaza y en otras partes de Palestina, y pedirle cuentas por ello, y que era injusto que Israel destruyera las instalaciones y que esperara que los países europeos y otros donantes pagaran para reconstruirlas.

440. La African American Society for Humanitarian Aid and Development dijo que había seguido con alarma la tragedia del pueblo palestino y observado cómo con la ocupación israelí se

habían cometido las peores violaciones de los derechos humanos, ignorando todas las normas internacionales y el derecho internacional humanitario. Apeló al Consejo para que asumiera su responsabilidad poniendo fin de inmediato a todas las violaciones contrarias a las normas internacionales y obligando a la Potencia ocupante a cumplir las resoluciones internacionales pertinentes. Afirmó que la falta de respeto de Israel por esas resoluciones ponía de manifiesto su desdén por la comunidad internacional. Apeló al Consejo para que garantizara la protección del pueblo palestino y obligara a Israel a poner fin a la purificación étnica y las matanzas que estaba cometiendo en los territorios palestinos.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

441. En conclusión, Israel indicó que, aunque las preguntas y recomendaciones planteaban desafíos, cabía esperar que en última instancia contribuirían a un propósito constructivo para todos los ciudadanos israelíes. Israel se comprometía a aplicar medidas prácticas que, con el tiempo, llevarían a la realización completa de las recomendaciones que había aceptado.

442. Israel señaló las observaciones del Presidente del Consejo, quien, citando el párrafo 32 de la resolución 5/1 del Consejo, recordó que las recomendaciones que contaran con el apoyo del Estado examinado se señalarían como tales, mientras que las otras recomendaciones se recogerían junto con las observaciones correspondientes del Estado examinado. El Presidente hizo hincapié en lo importante que era que el Estado examinado indicara si las recomendaciones a las que no hubiera hecho referencia la delegación contaban con su apoyo o se había tomado conocimiento de ellas.

443. Habida cuenta de esas observaciones y de la resolución del Consejo, Israel indicó que ya había hecho referencia a las recomendaciones que contaban con su apoyo, y que de todas las demás recomendaciones había tomado conocimiento.

444. Israel indicó que seguiría manteniendo consultas con representantes de la sociedad civil y ONG para garantizar la plena realización de los derechos humanos en Israel. Israel consideraba que una participación intensa de la sociedad civil en el seguimiento del EPU haría que su vibrante democracia fuera más fuerte, resistente y segura.

445. Israel es consciente de que su historial respecto de los derechos humanos no es perfecto; sin embargo no ha perdido de vista los ideales fundacionales de su declaración de independencia y aspira a lograr una sociedad en crecimiento permanente sobre la base del estado de derecho y las libertades fundamentales.

446. Antes de la aprobación del resultado del examen de Israel se formularon las declaraciones que se indican a continuación.

447. Palestina reiteró su apoyo al proceso del EPU y señaló que la aplicabilidad del derecho internacional, el derecho internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, especialmente el Cuarto Convenio de Ginebra, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, hacía recaer en la Potencia ocupante la responsabilidad de presentar un informe detallado sobre la situación de los derechos humanos en los territorios bajo su ocupación, además del informe sobre la situación de los derechos humanos en su propio territorio. Palestina puso en tela de juicio el compromiso de Israel con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, habida cuenta de que ocupaba territorios palestinos atentando claramente contra los principios de las Naciones Unidas y amenazando a la paz y la seguridad internacionales. Por respeto al derecho internacional o a las resoluciones en general y particularmente a las del Consejo de Derechos Humanos, Israel tenía que estar obligado a aplicar todas las recomendaciones que hubiera aprobado el Consejo. Israel debía respetar todos los mecanismos de derechos humanos del Consejo, en particular los procedimientos especiales y las misiones de constatación de los hechos. Palestina indicó que el hecho de que Israel, como Potencia ocupante, rechazara varias recomendaciones amenazaba al mecanismo del UPR en conjunto y perjudicaba a la labor del Consejo, por lo que expresó sus reservas. Señaló que, de conformidad con el párrafo 32 de la resolución 5/1, todas las recomendaciones formaban parte integrante del resultado.

448. El Pakistán, en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), señaló que el EPU, uno de los mecanismos más importantes establecidos por el Consejo, obedecía al propósito de abordar de manera exhaustiva la situación de los derechos humanos en el país examinado. Señaló que el Consejo debía tener presente que Israel, como Potencia ocupante, tenía una consideración diferente y había contraído obligaciones en virtud del derecho

internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra. En virtud del derecho humanitario, los palestinos son población protegida, e Israel tiene la obligación de garantizar que gocen de todos los derechos humanos. En su examen de diciembre de 2008, muchos Estados recordaron este hecho a Israel y recomendaron que cumpliera sus obligaciones respecto de los derechos humanos y las labores humanitarias, que Israel había decidido pasar por alto. Israel debía rendir cuentas por las violaciones persistentes de todos los derechos fundamentales del pueblo al que sometía a ocupación y responder a todas las recomendaciones formuladas. El Consejo debía asegurarse de que no hubiera impunidad para los que estaban vulnerando los derechos del pueblo ocupado. La OCI consideraba que la política israelí de hacer caso omiso de algunas preocupaciones fundamentales respecto de sus obligaciones en materia de derechos humanos había menoscabado gravemente el objetivo del EPU. Por consiguiente, expresó sus reservas sobre esa forma de actuar.

449. Los Estados Unidos de América señalaron que habían reanudado su compromiso con el Consejo y procuraban garantizar que hubiera igualdad de trato y que ningún país fuera tomado aparte y tratado de modo diferente a los demás. Señalaron que durante las deliberaciones sobre el resultado del examen de Israel se habían planteado algunas cuestiones de procedimiento que no se plantearon respecto de ningún otro Estado. Consideraban que los intentos de tratar a un país, cualquiera que fuera, de modo distinto a todos los demás eran inaceptables. Los Estados Unidos de América acogieron con reconocimiento las observaciones de Palestina, en su compromiso de acatar los procedimientos y actuar de manera equitativa. Agradecieron la labor que habían hecho la Secretaría y la Presidencia del Consejo para mantener los trabajos del Consejo en el buen camino. Los principios fundacionales del Consejo, universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, no tenían por objeto proteger a los países de las críticas, sino crear un entorno en el que todos fueran tratados de forma equitativa, y en última instancia hacer que el Consejo fuera más eficaz. Señaló que todos debían entregarse de nuevo a los objetivos y los principios fundacionales del Consejo.

450. Australia expresó su profunda preocupación porque durante las deliberaciones sobre el resultado del examen de Israel se hubieran planteado cuestiones de procedimiento que no habían surgido en el examen de los otros 30 Estados que se habían sometido a ese proceso. Australia

indicó que era inaceptable y lamentable que se señalara a un país en particular, dado el funcionamiento generalmente positivo del proceso del EPU y su contribución a la promoción de los derechos humanos en muchos países. Australia expresó agradecimiento por los esfuerzos del Presidente de encontrar el modo de que se mantuvieran las formas en la sala.

451. Cuba indicó su apoyo al EPU como instrumento eficaz para avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos. Indicó que había albergado la esperanza de que Israel hubiera seguido la práctica común, que todos habrían respetado, de reaccionar respecto de todas las recomendaciones sobre las que su posición no se hubiera establecido ya durante el examen del Grupo de Trabajo. Cuba no plantearía objeciones a la aprobación del informe, pero deseaba que constara su esperanza de que Israel comprendiera los llamamientos de la comunidad internacional y estuviera dispuesto a respetar todos los derechos humanos, en particular los del pueblo palestino que vivía en los territorios palestinos ocupados, conforme a su obligación como Potencia ocupante.

#### **LIECHTENSTEIN**

452. El examen de Liechtenstein tuvo lugar el 5 de diciembre de 2008 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Liechtenstein de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/LIE/1); la recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/LIE/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/LIE/3).

453. En su 29ª sesión, el 19 de marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Liechtenstein (véase la sección C, *infra*).

454. El resultado del examen de Liechtenstein está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/10/77), junto con las opiniones de Liechtenstein sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/10/77/Add.1).

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

455. La delegación de Liechtenstein presentó información sobre las novedades pertinentes que se habían producido desde la aprobación del informe del EPU de Liechtenstein por el Grupo de Trabajo.

456. En diciembre de 2008, el Parlamento aprobó la adhesión de Liechtenstein al Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993. Como Estado parte en ese Convenio, Liechtenstein también podrá ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

457. El 1º de febrero de 2009 entró en vigor la nueva Ley sobre los niños y los jóvenes. El artículo 3 de la ley estipula, entre otras cosas, que los niños y los jóvenes tienen derecho a una educación libre de violencia, y menciona expresamente que no son admisibles ninguna forma de castigo corporal, daño emocional u otras medidas degradantes. Liechtenstein destacó que esta disposición complementaba la prohibición existente de los castigos corporales en las escuelas y en las instituciones públicas de atención de la infancia y la ampliaba a todos los entornos, incluida la familia.

458. La delegación destacó asimismo que, también en febrero, el Gobierno estableció un grupo de trabajo interdisciplinario con el mandato específico de examinar las medidas legislativas y de otro tipo que se requerían para aplicar a nivel nacional la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. En el mismo mes, el Gobierno aprobó un documento de concepto titulado "Personas con discapacidad en el proceso de trabajo", que había sido preparado por un grupo de trabajo creado para analizar la situación en Liechtenstein en relación con ese ámbito más específico. Sobre esta base, la delegación anunció el compromiso voluntario de Liechtenstein de profundizar su examen de las medidas de aplicación necesarias con vistas a su posible adhesión a la Convención y su Protocolo Facultativo. Ese compromiso se adoptó en el contexto de la política general de Liechtenstein con respecto a los tratados internacionales, que consistía en adaptar la legislación nacional pertinente antes de la ratificación, para permitir luego la aplicación inmediata del tratado.

459. En febrero también tuvieron lugar las elecciones parlamentarias en Liechtenstein. Entre los 25 nuevos miembros electos del Parlamento había 6 mujeres, lo que correspondía a alrededor de un 24%. Este resultado se condecía con el de las elecciones parlamentarias de hacía cuatro años, y constituía una base firme para el permanente compromiso de Liechtenstein de prestar especial atención a la promoción de la participación de la mujer en todos los niveles y en todos los ámbitos de la vida pública. En ese contexto, la delegación agregó que el Gobierno que asumiría en breve tendría un 40% de ministras. Liechtenstein asumió ese compromiso sobre la participación de la mujer también como respuesta a las recomendaciones formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo en relación con los derechos de la mujer.

La delegación anunció que Liechtenstein podía aceptar todas las recomendaciones en esa esfera, convirtiéndolas en parte en compromisos voluntarios.

460. La única recomendación referente a la situación de la mujer que Liechtenstein no podía aceptar era la relativa al enjuiciamiento de oficio de todos los actos de violencia doméstica. Al respecto, la delegación aclaró que en 2007 el Parlamento había aprobado la introducción de una nueva disposición penal explícita sobre el acoso, en virtud de la cual acosar a una persona de forma persistente y durante un período prolongado de una manera que pudiera perturbar gravemente su forma de vida era un delito penal. Esa nueva disposición contribuía de manera importante a la prevención de la violencia contra las mujeres, ya que permitía a la policía intervenir en una fase muy temprana y evitar que esos comportamientos peligrosos desembocasen en actos de violencia. Para iniciar una acción judicial por este delito penal, la víctima debía presentar previamente una denuncia. Lo mismo se aplicaba a la violación en el matrimonio y en el concubinato, así como a las demás formas de violencia doméstica sancionables en virtud del Código Penal. Dado que la distinción entre el acoso y otras formas comparables de violencia doméstica en términos de procedimiento socavaría la eficacia de esta nueva disposición del Código Penal, las autoridades de Liechtenstein no tenían intención de perseguir de oficio todos los actos de violencia doméstica.

461. Por consiguiente, Liechtenstein no podía apoyar esta recomendación, que se contaba entre las ocho recomendaciones que Liechtenstein no estaba en condiciones de aceptar. Como destacó la delegación, Liechtenstein sí podía aceptar o había convertido en compromisos

voluntarios 32 recomendaciones, lo que representaba una proporción de 4 recomendaciones aceptadas por recomendación rechazada.

462. La delegación subrayó que Liechtenstein seguía cumpliendo su compromiso en materia de cooperación internacional a pesar de la crisis económica y financiera. En particular, dijo que, desde diciembre de 2008, había apoyado con 100.000 francos suizos al socorro de emergencia en Gaza del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS). Asimismo, había aportado 200.000 francos suizos a las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en Uganda y Filipinas; 100.000 a un programa de atención primaria de salud en Zimbabwe; 100.000 al Plan común de acción humanitaria para Sri Lanka; 100.000 al Centro de Vigilancia de los Desplazados Internos; y 50.000 al Fondo del CICR para las víctimas de minas.

463. A modo de conclusión, la delegación se refirió a las respuestas a las recomendaciones presentadas por escrito por Liechtenstein varios días antes de la reunión, a las que no daría lectura para que hubiera más tiempo para el diálogo.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

464. Alemania agradeció a Liechtenstein su enfoque notablemente constructivo de las recomendaciones. La respuesta de Liechtenstein -aceptar y apoyar numerosas recomendaciones, convertir otras en compromisos voluntarios y, sobre todo, argumentar detalladamente por qué no podía apoyar ciertas recomendaciones- era ejemplar.

## **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

465. Amnistía Internacional acogió con satisfacción muchas de las recomendaciones formuladas por los Estados durante el examen, en especial las vinculadas a la prosecución de los esfuerzos orientados a eliminar todas las formas de discriminación, la redacción de una ley de reconocimiento de la unión oficial para parejas del mismo sexo y la plena aplicación del Plan Nacional de Acción contra el racismo. Celebró asimismo que Liechtenstein apoyara esas recomendaciones, aunque lamentó que hubiera rechazado la recomendación, formulada por varios Estados, de que estableciera un *Ombudsman* o una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París. A pesar de los comentarios formulados por

Liechtenstein en la adición, Amnistía Internacional opinaba que una institución de ese tipo sería un importante avance para mejorar la coordinación de la política de derechos humanos entre los diferentes niveles institucionales en Liechtenstein. En lo que hacía a la solicitud de varios Estados de que Liechtenstein adoptara medidas para aumentar la integración de los extranjeros, Amnistía Internacional instó a Liechtenstein a que modificara la nueva Ley nacional de extranjería para evitar la creación de nuevos grupos de no ciudadanos, y a que velara por que no se discriminara a los no ciudadanos, especialmente en lo relativo a su derecho a la reunificación familiar. Acogió con satisfacción las declaraciones de Liechtenstein de que el país había cumplido con todas sus obligaciones en materia de presentación de informes al sistema de órganos de tratados de las Naciones Unidas y lo exhortó a hacer un seguimiento periódico de las observaciones finales y recomendaciones de los órganos de tratados. Esa labor implicaría la capacitación periódica en materia de derechos humanos de los funcionarios públicos, en especial los que trabajaban con extranjeros y solicitantes de asilo.

466. El Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine celebró que los derechos humanos fueran una de las prioridades de la política exterior de Liechtenstein. Acogió con satisfacción la creación de una Comisión de Protección contra la Violencia en Liechtenstein, y manifestó que desearía cooperar con esta Comisión en el marco del estudio sociológico que se estaba realizando sobre la violencia. Sugirió que los resultados de ese estudio se presentaran al Consejo de Derechos Humanos, ya que frecuentemente la cuestión de la violencia solo se trataba en conexión con la violencia contra la mujer. En la opinión de la organización, ese estudio brindaba la oportunidad de analizar el hecho de que la violencia es un flagelo social, que debía ser tratado como tal.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

467. Liechtenstein indicó que había tomado atentamente nota de los comentarios formulados y que el informe sería debidamente tenido en cuenta en el país. La delegación volvió a hacer referencia a los comentarios que había presentado previamente por escrito, y subrayó que el diálogo no terminaba con la sesión plenaria del Consejo de Derechos Humanos sino que continuaría en el futuro. Liechtenstein se concentraría en el seguimiento del EPU y la aplicación de los compromisos en la práctica. La delegación indicó que Liechtenstein había decidido continuar el diálogo a nivel nacional y que se preveían reuniones periódicas con todas las partes

que habían contribuido al informe nacional. Agradeció a todas las delegaciones, en particular a los miembros de la troika, su interés en el examen, sus comentarios y sus numerosas preguntas y recomendaciones.

## SERBIA

468. El examen de Serbia tuvo lugar el 5 de diciembre de 2008 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Serbia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/SRB/1); la recopilación preparada por el ACNUDH, de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/SRB/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/SRB/3).

469. En su 30ª sesión, el 19 de marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Serbia (véase la sección C, *infra*).

470. El resultado del examen de Serbia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/10/78), junto con las opiniones de Serbia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/10/78/Add.1).

### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

471. El Sr. Marko Karadzic, Secretario de Estado del Ministerio de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías de la República de Serbia, presentó la respuesta de Serbia a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo del EPU sobre el examen del país el 5 de diciembre de 2008. Informó al Consejo de que la República de Serbia, después de estudiar atentamente el informe mencionado, había aceptado la mayoría de las conclusiones y recomendaciones, en su totalidad o en parte. La posición del Gobierno sobre las recomendaciones había sido detalladamente explicada (véase A/HRC/10/78/Add.1).

472. El delegado dijo que, consciente de su responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, la República de Serbia estaba dispuesta a aplicar las recomendaciones aceptadas y cumplir sus responsabilidades, aunque esta labor a menudo se enfrentaba a acuciantes problemas y, en ocasiones, suponía un aumento del gasto público. El delegado subrayó que, en el corto plazo transcurrido entre el diálogo interactivo y la aprobación del informe final, Serbia ya había comenzado a cumplir algunas obligaciones. A saber, se había avanzado considerablemente en los preparativos para ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo y en la redacción del informe inicial al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Además, el Gobierno de Serbia había elaborado un proyecto de ley que prohibía la discriminación y se había adoptado una Estrategia nacional para el mejoramiento de la situación de la mujer y el fomento de la igualdad de género.

473. Se aceptaron la recomendación relativa a la adopción de una ley especial antidiscriminación y las recomendaciones sobre el mejoramiento de la situación de las personas con discapacidades. En 2006, el Gobierno había adoptado la Estrategia nacional para el adelanto de las personas con discapacidades. El mismo año se promulgó la Ley de prevención de la discriminación de las personas con discapacidades, y próximamente se aprobaría la ley de empleo y rehabilitación profesional de personas con discapacidades.

474. Se aceptaron las recomendaciones referentes a la adhesión del Estado a la protección de los derechos humanos y la sensibilización en la materia. El Ministerio de de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías firmó un memorando de cooperación con más de 150 ONG, por el que las partes se comprometieron a intercambiar información en forma periódica sobre las actividades vinculadas con la preparación, aprobación y aplicación de leyes y estrategias sobre el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; la redacción de informes sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas; y otras actividades de la competencia del Ministerio. En el futuro, el Ministerio de Educación también participaría en la sensibilización del público sobre la posibilidad de utilizar las disposiciones jurídicas y los mecanismos institucionales existentes para la protección de los derechos humanos. La República de Serbia seguiría adoptando las medidas necesarias para fortalecer los mecanismos nacionales

destinados a aplicar los dictámenes de los órganos tratados en relación con las solicitudes o peticiones individuales.

475. Se aceptaron la recomendación relativa al informe sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, dado que el Ministerio de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías ya había comenzado a preparar el informe inicial sobre la aplicación de este instrumento, y las recomendaciones referentes al papel de la mujer en el proceso decisorio a alto nivel. El país estaba adoptando una serie de medidas para modificar la Ley de la familia, mediante la introducción de normas que prohibían claramente los castigos corporales y protegían a los niños de todas las formas de castigo físico, incluidos los castigos físicos en el entorno familiar. Por consiguiente, se aceptaron las recomendaciones sobre la prohibición del castigo corporal, también en la familia, de conformidad con las recientes recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.

476. Se aceptaron las recomendaciones sobre la aplicación de una estrategia nacional integral para prevenir la trata y la explotación sexual de niños y la adopción de medidas eficaces para luchar contra la trata de mujeres y niños en cooperación con los países en los que opera la red de trata. Serbia también aceptó la recomendación de que desarrollara un sistema jurídico conforme a los principios internacionales, a fin de fortalecer el estado de derecho. Se aceptaron las recomendaciones relativas a la adopción de las medidas necesarias para que las denuncias de violaciones de los derechos humanos fueran sistemáticamente investigadas y, en su caso, castigadas, así como al fortalecimiento de las medidas para la creación de mecanismos prácticos de lucha contra la impunidad, en particular el fortalecimiento de la justicia.

477. Se aceptaron las recomendaciones acerca de la investigación de los casos de violencia contra los periodistas y el establecimiento de un clima en el que los periodistas pudieran informar libremente sobre cuestiones delicadas, así como la recomendación relativa a la adopción de medidas para mejorar la situación socioeconómica de los refugiados y los desplazados internos. Serbia también aceptó la recomendación sobre el logro de los objetivos en materia de derechos humanos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 9/12.

478. Serbia expresó su apoyo a la labor del Consejo y al proceso del EPU, basado en el diálogo interactivo, que promovía los derechos humanos universales y su interconexión y las contribuciones a los intercambios de mejores prácticas entre los Estados y demás partes interesadas. En nombre del Gobierno de Serbia, el delegado agradeció sinceramente a todos los Estados que hubieran encontrado ámbitos en los que era posible adoptar medidas más eficientes para mejorar la situación de los derechos humanos en Serbia, así como a los representantes de la troika (Ghana, el Pakistán y Ucrania) por su contribución a la preparación del informe. Serbia también dio las gracias a las numerosas ONG y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que habían contribuido a determinar la situación de los derechos humanos en el país durante el proceso del EPU. Por último, Serbia expresó su convencimiento de que el próximo ciclo del proceso del EPU, que tendría lugar cuatro años después, sería una verdadera prueba que mostraría el grado de cumplimiento de los compromisos adoptados por el país en el proceso de mejora de la situación de los derechos humanos y las libertades en la sociedad.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

479. Cuba agradeció a las autoridades de Serbia los esfuerzos realizados en la presentación de su informe nacional, así como la amplia y clara información presentada ante el Grupo de Trabajo. Expresó su satisfacción con las respuestas que había dado Serbia durante el diálogo interactivo y con el hecho de que el país hubiera expuesto sus experiencias, logros y desafíos en la promoción y protección de los derechos humanos y hubiera informado al Grupo de Trabajo de sus prioridades. Elogió los esfuerzos de Serbia de promoción y protección de los derechos humanos, en especial la proscripción de todo tipo de discriminación, y de promoción de la tolerancia y el diálogo intercultural entre los diversos grupos étnicos, lingüísticos y religiosos del país. Cuba dijo que había sido muy útil conocer las medidas nacionales adoptadas por el Gobierno de Serbia para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio, particularmente la estrategia de reducción de la pobreza, y felicitó a Serbia por los avances registrados en la promoción y protección de los derechos humanos y alentó al Estado a proseguir sus esfuerzos destinados a cumplir los compromisos asumidos.

480. La Federación de Rusia acogió con satisfacción el EPU de Serbia, un país con el que le vinculaban muchos años de estrechas relaciones de amistad. En particular, la Federación de

Rusia agradecía la información adicional presentada por el representante de Serbia.

La Federación de Rusia encomiaba la apertura y el enfoque constructivo de Serbia, así como la atención que se había otorgado al diálogo durante el examen.

481. Argelia agradeció a la delegación de Serbia la información adicional que había presentado sobre la situación de los derechos humanos en el país. El informe nacional era muy exhaustivo y mostraba la determinación del país de proteger y promover los derechos humanos. Argelia alentó a las autoridades serbias a perseverar y aceptar las recomendaciones formuladas en el mes de diciembre. El delegado destacó que Argelia y Serbia compartían su adhesión a la paz, la justicia, el orden jurídico y los principios del derecho internacional, que eran la única forma de preservar la estabilidad internacional. Argelia recomendó la aprobación del informe del EPU sobre Serbia.

482. Ucrania agradeció a la delegación de Serbia los comentarios y la información adicional que había presentado sobre las recomendaciones y las actividades del Gobierno de Serbia destinadas a aplicarlas. Elogió a Serbia por los esfuerzos realizados en los últimos años para proteger y promover los derechos humanos y el avance logrado. En su calidad de miembro de la troika, Ucrania expresó su agradecimiento a Serbia por su apertura en el proceso del EPU y a los miembros de su delegación por la cooperación y el constructivo papel que habían desempeñado en la preparación del informe. Ucrania observó con satisfacción que Serbia había aprobado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen y celebró su intención de aplicarlas de manera plena y eficaz, así como las medidas ya adoptadas, y expresó su convicción de que Serbia seguiría avanzando al respecto.

483. Los Estados Unidos de América celebraron que la Constitución de Serbia prohibiera la discriminación directa e indirecta, instaron al Gobierno a que intensificara los esfuerzos para aplicar esa disposición y dijeron que esperaban que el establecimiento de un Defensor del Pueblo en Serbia en calidad de autoridad pública independiente sería un importante avance en ese sentido. Los Estados Unidos de América seguían preocupados por la discriminación contra las minorías en la educación, el empleo, la vivienda y la salud, y agradecieron la decisión de Serbia de seguir avanzando en la promoción de la igualdad y la no discriminación. Los Estados Unidos de América observaron que la corrupción seguía siendo un grave problema en Serbia, y reconocieron los esfuerzos del Gobierno para llevar ante la justicia a varios jueces y fiscales

acusados de corrupción. Acogieron con agrado la participación de representantes de la sociedad civil en la reforma del poder judicial y las medidas legislativas. Observaron asimismo que la trata seguía siendo un problema importante en Serbia y alentaron al país a que aprobara el proyecto de modificación del Código Penal que preveía penas más severas para los tratantes. Los Estados Unidos de América compartían las inquietudes del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión acerca de la limitación de la independencia de los medios de comunicación. Esperaban que Serbia adoptara la recomendación del Grupo de Trabajo relativa a la libertad de los periodistas para informar sobre temas delicados sin miedo de sufrir acoso o represalias. Por último, los Estados Unidos opinaban que Kosovo era independiente y que Serbia no tenía ninguna autoridad sobre ese territorio, que debería excluirse de sus futuros informes del EPU.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

484. La representante de COC Netherlands y Labris, organización serbia de defensa de los derechos humanos de las lesbianas, indicó que, de conformidad con la Constitución de Serbia, todas las personas tenían derecho a una protección jurídica igual, y a no sufrir discriminación, pero que Serbia aún no tenía una ley antidiscriminación que, al igual que la ley de igualdad entre los géneros, todavía estaba pendiente. La representante recomendó su pronta aprobación, y que la discriminación por motivos de orientación sexual se prohibiera específicamente en la Constitución, el Código Penal y demás leyes serbias. La representante elogió a Serbia por su adhesión a la declaración sobre orientación sexual e identidad de género formulada ante la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones, y sugirió que Serbia siguiera adoptando y ejecutando políticas acordes con el espíritu de esa declaración. La representante indicó que diariamente había agresiones y amenazas de daño corporal a lesbianas, gays, bisexuales y transexuales y los defensores de los derechos humanos. El Código Penal de Serbia tipificaba como delito la discriminación racial y de otro tipo, pero la orientación sexual no se mencionaba explícitamente, ni se tipificaban los delitos motivados por el odio.

485. Interfaith International agradeció la positiva respuesta de Serbia a las recomendaciones y preguntas formuladas durante el proceso del EPU. Sin embargo, el representante llamó la atención del Consejo de Derechos Humanos sobre la precaria situación en la que se encontraban algunos jubilados de Kosovo que habían hecho aportes hasta 1999 en la ex Yugoslavia. Según el

representante de Interfaith International, desde el fin de la guerra estos jubilados habían sido privados de sus pensiones, para las que habían hecho aportes por un período de 15 a 40 años durante su vida activa, con la esperanza de tener una jubilación digna. Desde 2000, se habían adoptado muchas iniciativas y medidas con todas las partes interesadas. Asimismo, se habían hecho grandes manifestaciones. El representante agregó que, hasta entonces, la Misión de las Naciones Unidas en Kosovo solo había hecho promesas que no se habían llevado adelante. Por consiguiente, Interfaith International instó a la comunidad internacional y al Consejo de Derechos Humanos a que -en el marco del seguimiento de las recomendaciones del EPU y los compromisos de Serbia- estableciera una comisión encargada de adoptar medidas en cooperación con los gobiernos e instituciones responsables de la recaudación y pago de las pensiones a esos jubilados, facilitándoles los procedimientos administrativos.

486. El representante del Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine (CRED) declaró que, de la lectura del informe del EPU de Serbia se deducía que la coexistencia pacífica entre diversas entidades nacionales, que parecían tener aspiraciones diferentes en materia de derechos humanos, seguía siendo uno de los principales desafíos para ese Estado multinacional. A ese respecto, acogía con satisfacción la recomendación formulada sobre la promoción de la igualdad y la no discriminación contra las minorías nacionales en el país. También se refirió a la recomendación relativa a la lucha contra los grupos neonazis y los que promovían el odio y la violencia raciales en el marco de la legislación serbia. La organización opinaba que las medidas vigentes eran insuficientes para asegurar la estabilidad interna y solicitó a Serbia que presentara al Consejo de Derechos Humanos datos sobre la representación de los grupos étnicos nacionales en los órganos políticos, administrativos y jurídicos. La experiencia de países en situaciones similares mostraba que era posible lograr la unidad en la diversidad cuando todos los grupos sociales estaban representados a nivel nacional. La organización dijo que esperaba que Serbia pudiera cumplir los compromisos consagrados en la Constitución de noviembre de 2006.

487. Amnistía Internacional acogió con satisfacción muchas de las recomendaciones formuladas a Serbia por los Estados, incluidos los pedidos de que cooperara plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Amnistía Internacional también celebró los llamamientos a que se investigaran y enjuiciaran todas las presuntas violaciones de los derechos

humanos, y a que los culpables fueran llevados ante la justicia. Observó que, desde el establecimiento de la Sala Especial de Crímenes de Guerra del Tribunal de Distrito de Belgrado, Serbia había hecho reales progresos en la lucha contra la impunidad de los crímenes de guerra cometidos durante la guerra en Bosnia y Herzegovina, Croacia y Kosovo. Sin embargo, el número de causas concluidas seguía siendo bajo, y las capacidades y recursos de los que disponía el Tribunal todavía eran insuficientes. Amnistía Internacional instó a que se asignaran más recursos al Tribunal y a la Oficina del Fiscal de Crímenes de Guerra. Debían adoptarse medidas para fortalecer la autoridad y la capacidad de los Servicios de Investigación de Crímenes de Guerra, o convertirlos en una institución independiente o en una dependencia de la Oficina del Fiscal. Amnistía Internacional también exhortó a Serbia a que investigara de forma eficaz, independiente e imparcial los incidentes en los que las acciones de los agentes del Estado, incluidos los funcionarios de la policía y las prisiones, pudieran haber dado lugar a violaciones de los derechos humanos. Aunque reconocía el descenso de los incidentes denunciados, Amnistía Internacional se declaró preocupada por la prolongada incapacidad de Serbia para enfrentar la impunidad en los casos de tortura y demás malos tratos, y por la permanencia en el Código Penal de normas de prescripción de esas violaciones de los derechos humanos. Instó al Gobierno de Serbia a que creara un mecanismo genuinamente independiente y transparente para investigar todas las quejas de tortura y demás malos tratos.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

488. Serbia reiteró su adhesión al proceso del EPU y su dedicación a la promoción y protección de los derechos humanos. Dijo que intensificaría sus esfuerzos para cumplir los compromisos asumidos en el curso de ese importante proceso con objeto de potenciar los derechos humanos y las libertades en su sociedad. Serbia agradeció los comentarios y recomendaciones de los diversos participantes, pero también mencionó que la intervención del representante de los Estados Unidos de América sobre el estatuto de la provincia autónoma de Kosovo y Metohija no concordaba con los documentos básicos y con la labor que se estaba haciendo en el seno de las Naciones Unidas. Se estaba en un foro de las Naciones Unidas y la República de Serbia, en su calidad de Estado soberano, era miembro de las Naciones Unidas con todo su territorio, lo que significaba que Kosovo y Metohija eran parte de la República de Serbia. Por consiguiente, Serbia pidió que no se empleara ese foro para negociar y debatir el estatuto de la provincia

autónoma y su unilateral declaración de independencia. Serbia expresó su agradecimiento a todas las delegaciones que habían participado activamente en el proceso ante el Consejo, así como a los representantes de la sociedad civil. Agradeció especialmente a los miembros de la troika, integrada por Ghana, el Pakistán y Ucrania, por facilitar el proceso. Por último, agradeció al Presidente su profesionalidad en la dirección del proceso.

## TURKMENISTÁN

489. El examen de Turkmenistán tuvo lugar el 9 de diciembre de 2008 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Turkmenistán de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/TKM/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/TKM/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/TKM/3).

490. En su 30ª sesión, el 19 de marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Turkmenistán (véase la sección C, *infra*).

491. El resultado del examen de Turkmenistán está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/10/79), junto con las opiniones de Turkmenistán sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/10/79/Add.1).

### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

492. La Directora del Instituto de Democracia y Derechos Humanos dependiente de la Presidencia de Turkmenistán y jefa de la delegación, Excma. Sra. Shirin Ahmedova, agradeció a los Estados y las organizaciones internacionales que hubieran hecho recomendaciones en el marco del EPU. Turkmenistán se proponía tener presentes los comentarios formulados para continuar las reformas en el país y preparar los informes nacionales, incluidos los previstos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Turkmenistán había hecho un atento

seguimiento de sus obligaciones internacionales y había reformado su sistema nacional de derechos humanos.

493. El 14 de diciembre de 2008, Turkmenistán celebró elecciones para el *Mejlis* (Parlamento), a las que asistieron observadores internacionales. El 9 de enero de 2009, de conformidad con la nueva Constitución, el Parlamento celebró su primera sesión y eligió a su Presidente por voto secreto. De los 125 representantes al *Mejlis*, 21 eran mujeres (17%); entre ellas figuraban la Presidenta del Parlamento y las Presidentas de dos de las cinco comisiones parlamentarias. En su discurso de apertura del Parlamento, el Presidente se centró en la prosecución del proceso de democratización, la sociedad civil, la necesidad de reformar la legislación nacional para ajustarla a la nueva Constitución y las disposiciones de los instrumentos internacionales ratificados por Turkmenistán.

494. En enero, la Comisión Interministerial presentó su informe correspondiente a 2008. La Comisión estaba encargada de estudiar la legislación nacional de derechos humanos y preparar propuestas de aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y de transformación institucional. La Comisión presentó propuestas al Parlamento sobre: la necesidad de reformar el sistema penitenciario y el de justicia de menores; los mecanismos de protección jurídica; la creación de un órgano gubernamental dedicado a la protección de la familia, la madre y el niño; y la revisión de la legislación que regula las organizaciones religiosas, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación.

495. En 2008, Turkmenistán preparó su informe con arreglo a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como su documento básico. De conformidad con las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y el UNICEF, Turkmenistán inició el examen de la posibilidad de adherirse al Convenio N° 182 de la OIT sobre el trabajo infantil.

496. Turkmenistán procedió a responder las recomendaciones formuladas en el EPU.

497. Turkmenistán estaba examinando el Estatuto de Roma y los mecanismos de adhesión a este, para lo cual se preveía la colaboración de la UNODC y el Programa TACIS de la Unión Europea (UE) y de miembros del Parlamento y los órganos gubernamentales pertinentes.

498. En lo que respecta a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Turkmenistán planeaba presentar su informe al Comité contra la Tortura en diciembre de 2009. En el contexto de la preparación de ese informe, Turkmenistán planeaba celebrar seminarios y mesas redondas, junto con organismos de las Naciones Unidas, para difundir el Protocolo Facultativo. Esas actividades, así como las consultas de los miembros de la Comisión Interministerial sobre el mecanismo de adhesión a los instrumentos internacionales facultativos, se harían en el marco de un proyecto conjunto del ACNUDH, la Comisión Europea y el PNUD titulado "Fortalecimiento del potencial nacional de Turkmenistán en materia de promoción y protección de los derechos humanos".

499. La Comisión Interministerial consultó a los órganos gubernamentales pertinentes y a las organizaciones de la sociedad civil acerca de la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y transmitió el material necesario al Parlamento. El Presidente escribió al *Mejlis* el 21 de enero de 2009 acerca de la necesidad de ratificar el Protocolo Facultativo.

500. Turkmenistán respondió a las recomendaciones de que estableciera una institución nacional de derechos humanos independiente conforme a los Principios de París. En el marco de la cooperación entre los órganos gubernamentales pertinentes y la Embajada del Reino Unido, se inició un ciclo de seminarios en enero de 2009 para que los parlamentarios y los órganos gubernamentales pudieran examinar la experiencia de otros países con los sistemas de *Ombudsman*. Turkmenistán estaba proyectando ampliar la cooperación para reunir información sobre los sistemas de *Ombudsman*, completar la legislación e impulsar las actividades de los órganos del Gobierno y del Instituto de Democracia y Derechos Humanos dependiente de la Presidencia de Turkmenistán. El Instituto también proyectaba realizar actividades conjuntas, en particular una evaluación del sistema de denuncia, en el marco de los proyectos de cooperación con la OSCE y el PNUD. Turkmenistán también planeaba celebrar consultas con el ACNUDH sobre el procedimiento de denuncia.

501. Sobre la recomendación de formular una invitación permanente a los procedimientos especiales, Turkmenistán indicó que los órganos gubernamentales pertinentes estaban examinando las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de

creencias, que visitó el país en septiembre de 2008, para seguir mejorando el sistema de inscripción de las organizaciones religiosas y la legislación pertinente. Turkmenistán había pedido una lista de los procedimientos especiales para examinar la cuestión de las invitaciones.

502. El tema de la tortura y otros tratos y penas crueles inhumanos o degradantes en los lugares de privación de libertad estaba siendo examinado por la comisión gubernamental encargada de las denuncias contra las fuerzas del orden y la Comisión Interministerial sobre los informes nacionales. Se había puesto en marcha un proyecto conjunto con la Embajada del Reino Unido, el Centro Internacional de Estudios Penitenciarios y el Organismo Alemán de Cooperación Técnica (GTZ) para mejorar el sistema de prisiones. El programa de proyectos que se ejecutarían en 2009 en cooperación con la OSCE-Ashkabad preveía el apoyo al sistema penitenciario. En ese marco se proyectaban seminarios para el personal penitenciario sobre las Reglas mínimas de las Naciones Unidas de 1955, consultas de seguimiento y actividades de preparación de material didáctico sobre el tema.

503. En lo relativo a la recomendación de que los representantes del CICR pudieran acceder a los detenidos para cumplir su mandato, la delegación dijo que Turkmenistán había aumentado la cooperación con todas las organizaciones internacionales reconocidas, incluido el CICR. En ese momento, los representantes del Gobierno participaban en las actividades de capacitación y seminarios organizados por el CICR en el país y en el exterior. La cuestión de las visitas a las instalaciones penitenciarias estaba siendo objeto de un continuo debate entre los representantes del Gobierno y el CICR. Turkmenistán había propuesto la aplicación gradual del mandato del CICR en el país. Como primera etapa, se había propuesto sensibilizar ampliamente al personal de los órganos gubernamentales pertinentes acerca de las normas internacionales, y de la práctica y las actividades del CICR en esa esfera.

504. El 27 de noviembre de 2008, el representante regional del CICR en Asia central hizo una presentación sobre las actividades de la organización en relación con los reclusos y detenidos. Por parte de Turkmenistán, asistieron a esa presentación representantes de los órganos gubernamentales encargados de administrar y controlar las prisiones, el Ministerio del Interior, la Procuraduría General, el Tribunal Supremo, el Ministerio de Justicia y el Instituto de Democracia y Derechos Humanos dependiente de la Presidencia de Turkmenistán.

505. El 7 de marzo de 2009, el representante regional del CICR en Asia central visitó Turkmenistán. Durante la visita se debatió la introducción gradual del mandato del CICR relativo a las prisiones, propuesta que fue tomada en cuenta.

506. Acerca de la recomendación de que se defendieran los derechos humanos de periodistas y defensores de los derechos humanos y se les permitiera llevar a cabo actividades pacíficas sin verse amenazados con la detención o la prisión, la delegación dijo que los derechos humanos de los periodistas y los defensores de los derechos humanos estaban plenamente garantizados y protegidos por la ley fundamental de Turkmenistán y la legislación existente. De conformidad con la nueva Constitución, los ciudadanos tenían derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y a recibir información, siempre que no se tratara de un secreto de Estado u otra información secreta (artículo 28 de la Constitución). Asimismo, la delegación informó de que la prensa escrita y otros medios de comunicación públicos eran libres en Turkmenistán.

507. En lo que respecta a la recomendación sobre el establecimiento de un tribunal constitucional y un sistema de *Ombudsman*, Turkmenistán informó, entre otras cosas, de que el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2010-2015 y los proyectos de la UE/ACNUDH/PNUD incluían actividades de aprendizaje de la experiencia de otros países en materia de tribunales y consejos constitucionales. También había planes para iniciar la vigilancia de los derechos humanos en Turkmenistán, lo que daría origen a propuestas institucionales y legislativas.

508. En lo relativo a la recomendación de que se erradicara la impunidad con respecto a la tortura y otros tratos ilícitos y de que se iniciaran investigaciones independientes de esos casos, se presentó información sobre las disposiciones jurídicas pertinentes, en especial la parte 2 del artículo 23 de la Constitución, según la cual ningún ciudadano podría sufrir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o humillantes, ni ser sometido a experimentos médicos o terapéuticos sin su consentimiento (parte 2, art. 23). La delegación también dijo que en los informes nacionales de Turkmenistán al Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura se presentaría información más detallada sobre esta cuestión. Asimismo, se informó sobre las visitas de estudio a los sistemas penitenciarios, las propuestas de reformas y los planes de identificar asociados internacionales para cooperar en esta esfera. A fines de 2008, también se había empezado a trabajar en un nuevo Código de Procedimiento Penal acorde con las normas

internacionales, incluidas las Reglas mínimas de las Naciones Unidas de 1955. Asimismo, se estaba ejecutando un proyecto conjunto con el UNICEF sobre la reforma del sistema de justicia de menores, que abarcaba los lugares de detención de menores.

509. En otra recomendación se pidió a Turkmenistán que adoptara medidas para fomentar la liberalización y el pluralismo de los medios de información, eliminara las restricciones para que se pudiera criticar al Gobierno sin miedo a represalias y pusiera fin a la práctica del nombramiento por el Gobierno de los directores y gestores de los medios de información. Turkmenistán informó de la celebración, el 26 de enero de 2009, de una reunión especial del gabinete de ministros dedicada a la reforma de las actividades de los medios de comunicación. En ese contexto se había determinado que la mejora de la legislación sobre los medios de comunicación y la formación especializada eran importantes cuestiones a las que había que atender en ese momento. También se presentó información sobre otras novedades, como la invitación a un experto de la BBC en 2008, y los planes para una serie de actividades, como cursos de capacitación, seminarios y mesas redondas para los representantes de los medios de comunicación, así como prácticas en el extranjero para especialistas. El apoyo a los medios de comunicación también se incluía entre los proyectos concebidos en el marco conjunto de cooperación entre el Gobierno y el Centro de la OSCE en Ashgabat. También se informó, entre otras cosas, de un curso de formación sobre las actividades de los medios de comunicación, destinado a periodistas, editores y personal de la televisión y la radio, que tendría lugar del 30 de marzo al 3 de abril. El curso estaría a cargo de periodistas de Hungría y contaría con la participación del representante de la OSCE para la libertad de los medios de comunicación. Se preveía la cooperación con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en Turkmenistán e Internews en Asia central para mejorar las leyes que regulaban los medios de comunicación. En ese marco se había de iniciar un ciclo de seminarios en mayo.

510. En lo referente a la recomendación de que se eliminaran las restricciones que pesaban sobre las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, la delegación dijo que la sociedad civil desempeñaba un importante papel en la vida política de Turkmenistán. Las ONG, las organizaciones de la sociedad civil, y los sindicatos de profesionales y de creadores participaban activamente en la formulación de las políticas económicas, sociales y culturales de los órganos del Gobierno. Se estaba trabajando en la mejora

de la legislación existente sobre las organizaciones de la sociedad civil y en su aplicación en la práctica, y se estaba aprendiendo de las normas internacionales y la experiencia de otros países en ese ámbito. Con el apoyo de la USAID, especialistas de Turkmenistán estaban cooperando con el International Center for Not-for-Profit Law (ICNL) con miras a la preparación de recomendaciones sobre el tema.

511. En lo relativo a la recomendación de que se reconociera la objeción de conciencia al servicio militar y el derecho de las personas a negarse a cumplir ese servicio por motivos religiosos, Turkmenistán informó de que era posible cumplir el servicio militar dentro del respeto de la libertad de religión por medio del servicio en estructuras no militares del Ministerio de Defensa, como las dependencias médicas y de construcción. Turkmenistán también indicó que el proceso de mejora de la legislación relativa a las organizaciones religiosas estaba en curso. Expertos del ICNL estaban examinando la legislación existente sobre el funcionamiento de las organizaciones religiosas en lo que hacía a su compatibilidad con las normas internacionales. Se había llegado a un acuerdo con el ICNL y USAID para realizar una serie de seminarios y organizar una presentación sobre las evaluaciones que estaban teniendo lugar. Los seminarios reunirían a expertos internacionales y representantes del Parlamento, el Ministerio de Justicia y otros órganos pertinentes de Turkmenistán. Las recomendaciones de modificaciones legislativas se basarían en las recomendaciones de la Relatora Especial, un estudio de las normas internacionales, la legislación extranjera y las conclusiones de los expertos del ICNL.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

512. La Federación de Rusia acogió con satisfacción el buen fin del examen periódico universal de Turkmenistán, país al que la unían muchos años de estrechas relaciones de amistad, y agradeció a la delegación, entre otras cosas, sus detalladas declaraciones y su apertura y disposición para el diálogo durante el examen de los derechos humanos en el país.

La Federación de Rusia observó que la mayor parte de las recomendaciones habían sido aceptadas, entre otras cosas, gracias al avance en la esfera de los derechos humanos que había logrado Turkmenistán en los últimos años. Confiaba en que el Gobierno proseguiría los

esfuerzos para llevar a cabo amplias reformas destinadas a mejorar sus sistemas educativo, sanitario y social y aumentar el bienestar de su población.

513. Argelia reiteró su reconocimiento por los esfuerzos de promoción de los derechos humanos del Gobierno, en particular el establecimiento de una comisión interministerial encargada del seguimiento y la aplicación de los compromisos de Turkmenistán en materia de derechos humanos y la revisión de su legislación nacional. Argelia felicitó a Turkmenistán por los avances realizados, especialmente en el ámbito de la educación, y alentó al Gobierno a redoblar sus esfuerzos para lograr los objetivos de promoción de los derechos humanos establecidos.

514. Los Estados Unidos de América acogieron con satisfacción la nueva Constitución de Turkmenistán y se refirieron a varias de sus disposiciones. Sin embargo, observaron que en la práctica aún faltaban procedimientos que garantizaran juicios imparciales, como el derecho de los acusados a presentar testigos que declararan en su favor, su derecho a un abogado o a un abogado nombrado por el tribunal cuando no pudieran pagar uno, o la presunción de inocencia. Se alentó a Turkmenistán a adoptar la recomendación de que procediera a una revisión de todas las posibles causas de motivación política con miras a poner en libertad a todos los encarcelados por motivos políticos. Los Estados Unidos de América también instaron a Turkmenistán a que aceptara las recomendaciones sobre las restricciones a la libertad de los medios de comunicación y a la libertad de reunión, asociación y religión. Los Estados Unidos de América observaron que, debido al régimen de partido único, Turkmenistán seguía siendo políticamente monolítico; sin embargo, la aplicación de las recomendaciones de que se otorgara mayor prioridad a la educación y se incrementara el acceso a los medios de comunicación permitiría concretar las reformas previstas en la nueva Constitución.

515. Azerbaiyán se refirió a la aprobación de la nueva Constitución y la satisfactoria celebración de las elecciones parlamentarias en 2008, que, en su opinión, eran un claro testimonio de la determinación de Turkmenistán de respetar las libertades fundamentales. Azerbaiyán también destacó el establecimiento de la Comisión Estatal encargada de examinar las denuncias de los ciudadanos y los esfuerzos de Turkmenistán para cumplir mejor sus obligaciones internacionales y ajustar su legislación nacional a las normas internacionales de derechos humanos. Azerbaiyán observó que Turkmenistán había iniciado el proceso de adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de

discriminación contra la mujer. También observó con satisfacción que las autoridades pertinentes consideraban la posibilidad de formular próximamente una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y que el Gobierno estaba debatiendo activamente la cuestión de la cooperación con el CICR. Azerbaiyán alentó a Turkmenistán a que prosiguiera los esfuerzos para establecer un diálogo amplio con el sistema internacional de derechos humanos y a acelerar el desarrollo democrático del país. Azerbaiyán instó a la comunidad internacional a que apoyase plenamente los esfuerzos del Gobierno de Turkmenistán, en particular prestando asistencia técnica.

516. El Pakistán acogió con satisfacción el inicio de una nueva era de régimen democrático en Turkmenistán y elogió las medidas adoptadas por el Gobierno para promover y proteger los derechos humanos de todos, como la aprobación de la nueva Constitución, que garantizaba las libertades fundamentales y los derechos civiles y políticos. El Pakistán esperaba que el Gobierno asumiera el seguimiento de las medidas jurídicas y administrativas. El Pakistán también consideró digno de mención que Turkmenistán hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas en el Grupo de Trabajo, y confiaba en que adoptaría medidas para aplicarlas. También se refirió a la iniciación del proceso de adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Destacó la decisión de Turkmenistán de intensificar su cooperación con varios procedimientos especiales y la reciente visita de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

517. Action Canada for Population and Development (ACPD) elogió al Gobierno por las modificaciones de su sistema político y por la nueva Constitución. Con respecto al compromiso de Turkmenistán de cooperar con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, instó al Gobierno a que, entre otras cosas, hiciera pública toda la información sanitaria de manera exacta e integral, en particular sobre la situación del país con respecto al VIH, y facilitara tratamiento a las personas que vivían con el VIH y servicios de prevención e información al público en general. Con referencia a la recomendación contenida en el párrafo 29 del informe, la ACPD instó al Gobierno de Turkmenistán a que revisara la política oficial sobre enfermedades infecciosas y permitiera una evaluación objetiva de la situación del país, con miras al diseño de políticas que garantizaran efectivamente a todos los turcomanos el derecho al mayor

nivel posible de salud. También pidió al Gobierno que aclarara su posición con respecto a las recomendaciones de los párrafos 36 b) y 40 e), y lo instó a abrogar el artículo 135 del Código Penal, para despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, dado que, según el Comité de Derechos Humanos, la penalización de esos actos constituía una violación del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que Turkmenistán era parte. Solicitó al Gobierno que velara por que las ONG, incluidas las del sector de la salud y las de defensa de los grupos vulnerables, pudieran inscribirse libremente y funcionar sin intervención estatal ni temor a represalias.

518. El Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine se refirió a la aprobación de la nueva Constitución en septiembre de 2008, que establecía la primacía de los tratados internacionales sobre la legislación nacional de Turkmenistán. A ese respecto, preguntó por las medidas adoptadas por el Gobierno para difundir el derecho internacional entre los magistrados y jueces.

519. Human Rights Watch acogió con satisfacción el examen de Turkmenistán, que constituía una oportunidad de impulsar cambios positivos en las políticas de uno de los gobiernos más represivos del mundo. Era alentador que Turkmenistán hubiera aceptado varias recomendaciones, en particular las relativas al acoso de los periodistas, las comunidades religiosas y la inscripción de las ONG, e instó al Gobierno a que diera prioridad a su aplicación. Instó al Gobierno a que ejecutara sin demora la recomendación relativa a la cooperación con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas que hubieran solicitado una invitación. También acogió con satisfacción la decisión de cooperar con el CICR y pidió que se aceptara claramente la recomendación de permitir el acceso del CICR a los lugares de detención y se impidiera la tortura. Otro motivo de preocupación mencionado durante el EPU fue la severa represión de la sociedad civil, que enfrentaba a los activistas independientes y los periodistas a la amenaza constante de represalias del Gobierno. La organización instó al Gobierno a que aplicara plenamente las recomendaciones de proteger efectivamente a los defensores de los derechos humanos de la persecución y pusiera fin a las restricciones a los medios de comunicación. Lamentó profundamente la decisión de Turkmenistán de rechazar algunas recomendaciones. Hizo comentarios sobre el número indeterminado de personas que se consumían en las prisiones de Turkmenistán tras juicios sin las debidas garantías, de los que por lo menos dos habían tenido

lugar durante la presidencia del Sr. Berdymukhamedov. Agregó que algunos de los casos, como los de Mukhmetkuli Aymuradov, Annakurban Amanklychev, Sapardurdy Khajiev y Gulgeldy Annaniazov, eran muy conocidos y habían sido citados durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. La organización dijo que, aunque algunos individuos a los que anteriormente se les había impedido viajar al exterior habían podido hacerlo en ese momento, el sistema de restricciones de hecho seguía vigente. Instó al Gobierno a que reconsiderara su posición sobre las recomendaciones que había rechazado y pidió a los socios de Turkmenistán que contribuyeran al seguimiento y la aplicación de las recomendaciones en las condiciones debidas.

520. Amnistía Internacional celebró el apoyo expreso de Turkmenistán a las recomendaciones de que garantizara el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión, así como el derecho a buscar, recibir y difundir información; de que permitiera a las ONG independientes inscribirse y trabajar libremente; y de que pusiera fin al acoso y la intimidación de los periodistas. Le preocupaban profundamente las graves violaciones de los derechos de los defensores de los derechos humanos, periodistas y disidentes en Turkmenistán. Según información que había recibido, en 2008 el Presidente había rechazado la solicitud de indulto de dos miembros de la Federación Internacional de Helsinki para los Derechos Humanos de Turkmenistán, y estos habían sido torturados mientras permanecían detenidos. Amnistía Internacional los consideraba presos de conciencia, e instó a Turkmenistán a que los liberara inmediatamente, como se había recomendado durante el examen. También consideraba muy preocupante que aparentemente no hubiera habido una investigación independiente de la muerte en prisión, por causas que no se habían aclarado, de la también acusada Ogulsapar Muradova en septiembre de 2006. La organización instó a Turkmenistán a que reconsiderara la recomendación formulada durante el examen (párrafo 29 d) del informe) de que hiciera una investigación independiente de su muerte. También observó que Turkmenistán debía examinar algunas recomendaciones formuladas durante el examen, como los llamamientos a proteger a los defensores de los derechos humanos, erradicar la impunidad con respecto a la tortura y demás malos tratos y garantizar la libertad de prensa. Instó al Gobierno a que indicara claramente su pleno apoyo a estas recomendaciones fundamentales y las aplicara plenamente y sin demora. También dijo que los anteriores compromisos del Gobierno en materia de reformas y aumento de la protección de los derechos humanos todavía no se habían concretado plenamente, e instó al

Gobierno a que aprovechara la oportunidad que brindaba el examen del EPU para cumplir esas promesas.

521. Conscience and Peace Tax International observó que la redacción de legislación que permitía a los objetores de conciencia realizar el servicio militar sin armas era un primer avance en lo referente a las recomendaciones del párrafo 70 12) del informe del Grupo de Trabajo. La organización alentó a Turkmenistán a que estudiara detalladamente las normas internacionales -incluida la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos- y ajustara la legislación nacional en consecuencia. Recordó la resolución 1998/77 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que se solicitaba el establecimiento de formas de servicio alternativo que fueran compatibles con las razones de la objeción. Indicó que, aunque el servicio militar sin armas era adecuado para aquellos que solo objetaban el hecho de tomar personalmente las armas, había muchos cuya conciencia no les permitiría actuar en apoyo de quienes sí lo hicieran. La organización dijo que Turkmenistán debía tener presente la recomendación de que no encaralara a los objetores de conciencia y el hecho de que todo castigo reiterado constituye un castigo reiterado por el mismo delito.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

522. Turkmenistán agradeció las recomendaciones, las críticas, el diálogo constructivo y la participación de la troika. La política del país era proseguir el desarrollo y la democratización de todos los aspectos de la sociedad civil y fortalecer progresivamente su sistema de protección de los derechos humanos. Con tal fin, y con el apoyo de los esfuerzos internacionales y junto con las organizaciones internacionales, se estaban llevando a cabo actividades y consultas para examinar la legislación existente y ajustarla a los instrumentos internacionales en los que Turkmenistán era parte. En el marco de las actividades de la Comisión Interministerial, Turkmenistán planeaba instituir una vigilancia permanente de la situación de los derechos humanos y formular un programa nacional de derechos humanos.

523. En respuesta a los comentarios de Action Canada for Population and Development sobre la atención de la salud, la delegación señaló que, de conformidad con la nueva Constitución, al igual que ocurría con la antigua, todos los ciudadanos de Turkmenistán, sin excepción, tenían

acceso a servicios de atención de la salud, y que en el informe nacional al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales había información más detallada sobre el tema.

524. Turkmenistán declaró que todas las recomendaciones presentadas por las delegaciones y las organizaciones internacionales en el marco del EPU serían tenidas en cuenta en la futura labor de desarrollo progresivo del sistema de derechos humanos del país.

## **BURKINA FASO**

525. El examen de Burkina Faso tuvo lugar el 9 de diciembre de 2008 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Burkina Faso de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/BFA/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/BFA/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/BFA/3).

526. En su 30ª sesión, el 19 de marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Burkina Faso (véase la sección C, *infra*).

527. El resultado del examen de Burkina Faso está constituido por el Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/10/80 y A/HRC/10/80/Corr.1), junto con las opiniones de Burkina Faso sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

528. Burkina Faso agradeció a los Estados su participación en el diálogo interactivo con el Presidente del Consejo, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, los miembros de la troika y la Secretaría del Consejo. Destacó que durante el diálogo interactivo se había aceptado la mayoría de las recomendaciones y se había dado respuesta a las preocupaciones expresadas, aunque algunas cuestiones exigirían más aclaraciones.

529. Con respecto a la aprobación de legislación para ajustar su institución nacional de derechos humanos a los Principios de París, Burkina Faso indicó que el Consejo de Ministros estaba examinando un proyecto de ley para presentarlo al Parlamento.

530. En numerosas recomendaciones se había pedido la abolición de la pena de muerte y la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. La delegación, tras aceptar la necesidad de abolir la pena de muerte y recordar que Burkina Faso era un país abolicionista de hecho, observó que en ese momento procuraba sobre todo sensibilizar a los representantes electos para lograr la aprobación del proyecto de ley.

531. En lo relativo a la preocupación por las ejecuciones extrajudiciales en Balporé y Piéla, Burkina Faso dijo que se habían iniciado procedimientos jurídicos, que estaban siguiendo su curso, y que había inculpados, entre ellos policías. Había que evitar confundir la marcha normal de la justicia con la impunidad, que sería el caso en que el Estado no tomara ninguna medida.

532. En referencia a las recomendaciones sobre la adopción de medidas legislativas, administrativas y de otro tipo para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, Burkina Faso destacó que esas medidas ya existían, y que se aplicaban. El país se proponía fortalecer esas medidas e impulsar su programa de sensibilización para erradicar las prácticas tradicionales nocivas que seguían impidiendo el pleno desarrollo de las mujeres de Burkina Faso.

533. Con respecto a la poligamia, Burkina Faso destacó que esta era opcional y que lo normal era la monogamia. Agregó que, dado que se trataba de uno de los aspectos seculares de la cultura de Burkina Faso, para eliminarla habría que proceder a una campaña de sensibilización, sin la cual la gente la seguiría practicando de manera ilegal.

534. En lo relativo a la participación de las mujeres en los órganos de decisión, Burkina Faso dijo que había aprobado un proyecto de ley sobre cuotas, que contemplaba un nivel mínimo del 30% de representantes de uno y otro sexo en las elecciones de las autoridades locales y legislativas.

535. En lo que hacía a la preocupación por los derechos de los pueblos indígenas en Burkina Faso, la delegación observó que el Gobierno no discriminaba ni marginaba a ningún grupo étnico

en los aspectos político, económico, social ni cultural, y señaló que no había en el país ningún grupo étnico históricamente marginado. Burkina Faso declaró que estaba abocado a la promoción de todas las culturas para que, a pesar de la escasez de recursos, todas las regiones del país disfrutaran de un desarrollo socioeconómico equilibrado. Subrayó que las dificultades relativas a la salud, la educación y la situación de la mujer y los niños no eran exclusivas de ningún grupo étnico.

536. Burkina Faso señaló que, a pesar de las numerosas limitaciones sociales y económicas, la adversidad de las condiciones naturales y el peso de ciertas tradiciones y elementos culturales que no siempre eran conformes a los derechos humanos, la promoción y protección de los derechos humanos suponía un anhelo continuo e irreversible. Los desafíos seguían siendo numerosos, por lo que Burkina Faso agradecería cualquier contribución de la comunidad internacional para la aplicación de las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal. En particular dio las gracias a la Argentina y el Brasil, que ya habían expresado su disposición a prestar asistencia a Burkina Faso.

## **2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

537. Argelia agradeció calurosamente a la delegación de Burkina Faso y su jefa la presentación del resultado del examen periódico universal. Observó que la buena calidad del informe nacional había permitido a Argelia apreciar los importantes progresos realizados por Burkina Faso en diferentes aspectos vinculados a los derechos humanos desde su independencia, a pesar de los numerosos desafíos existentes. Argelia alentó a Burkina Faso, país en desarrollo con recursos limitados, a que prosiguiera su labor de cumplimiento de los compromisos mencionados en su informe nacional, e instó a la comunidad internacional a que apoyara a Burkina Faso para que superara los desafíos.

538. Los Estados Unidos de América agradecieron el enfoque integral adoptado por Burkina Faso en la preparación de su informe nacional. Destacaron que el país había arrestado y condenado a varias personas que practicaban la mutilación genital femenina y sus cómplices, y acogió con satisfacción el compromiso del Gobierno de erradicar plenamente la mutilación genital e intercambiar mejores prácticas con otros países. Los Estados Unidos consideraron que la nueva ley contra la trata constituía una medida positiva. Pusieron de relieve la labor del

Ministerio de Derechos Humanos, en especial la relativa a las campañas educativas. Apoyaron la solicitud de asistencia técnica de Burkina Faso a la comunidad internacional y el ACNUDH para consolidar el avance de los derechos humanos sobre el terreno.

539. El Senegal elogió los compromisos de Burkina Faso respecto de la promoción y protección de los derechos humanos y acogió con gran satisfacción la aceptación de la mayoría de las recomendaciones formuladas en el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. El Senegal no dudaba de la voluntad de Burkina Faso de aplicar estas recomendaciones, y estaba convencido de que de ese modo contribuiría a seguir haciendo posible el pleno goce de los derechos humanos en el país, en particular los derechos a la salud y la educación. Apreciaba los esfuerzos ya hechos por Burkina Faso en el ámbito nacional para responder a las preocupaciones expresadas en el Grupo de Trabajo. Deseó el pleno éxito del Gobierno de Burkina Faso en la aplicación de esas recomendaciones e instó a la comunidad internacional a proporcionar a Burkina Faso toda la asistencia que pudiera necesitar con tal fin.

540. Nigeria acogió con satisfacción la aceptación por parte de Burkina Faso de la mayoría de las recomendaciones que se le habían hecho y su promesa de aplicarlas. Recordó que durante el examen de Burkina Faso había elogiado los encomiables logros del país en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular en las esferas de la educación primaria de las niñas y la lucha contra la mutilación genital femenina. Nigeria esperaba una mejora de la situación de los derechos humanos en Burkina Faso en el segundo ciclo del examen, y pedía a la comunidad internacional que apoyara la labor del país para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

541. El Camerún celebró la presencia en la sesión de aprobación del resultado del EPU de la Ministra de Promoción de los Derechos Humanos de Burkina Faso, cuya dedicación a los derechos humanos había sido constante. El Camerún dijo que el compromiso de Burkina Faso de establecer una auténtica cultura de derechos humanos se había puesto de manifiesto en el examen periódico universal en diciembre de 2008. Señaló que todavía quedaban numerosos desafíos por enfrentar pero no dudaba del éxito futuro, e instó a la comunidad internacional a que ayudara a Burkina Faso a cumplir sus objetivos en materia de derechos humanos.

542. El Brasil acogió con satisfacción la presencia de la Ministra de Promoción de los Derechos Humanos de Burkina Faso, cuyo discurso había confirmado la voluntad expresada durante el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de promover y proteger plenamente los derechos humanos en el país. No obstante, el Brasil se refirió a los desafíos futuros, reconocidos en el informe nacional de Burkina Faso (A/HRC/WG.6/3/BFA/1, párr. 95). Observó que la comunidad internacional debía demostrar su voluntad de prestar el apoyo necesario a Burkina Faso para aplicar las recomendaciones formuladas en el Grupo de Trabajo. Sobre la base de su capacidad y buenas prácticas, el Brasil se comprometió a ayudar a Burkina Faso con tal fin.

543. Côte d'Ivoire agradeció a la delegación de Burkina Faso su presentación, que reflejaba la importancia que el país otorgaba a los derechos humanos en general y al examen periódico universal en particular. Observó con satisfacción que Burkina Faso había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas en el Grupo de Trabajo en diciembre de 2008. Destacó la necesidad de prestar el apoyo necesario a Burkina Faso, con miras a contribuir a las enormes reformas que el país debía hacer para garantizar el estado de derecho en una democracia moderna.

544. Djibouti celebró la presencia de la Ministra en la sesión de aprobación y el enfoque abierto y la actitud constructiva que caracterizó el proceso del examen periódico universal de Burkina Faso. Djibouti elogió la voluntad expresada por Burkina Faso de promover y proteger los derechos humanos. Observó que la mayoría de las preocupaciones y recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo de 9 de diciembre de 2008 habían recibido respuestas apropiadas, y dijo que se necesitarían recursos financieros y asistencia técnica para actuar en cumplimiento de algunas recomendaciones. Djibouti expresó la esperanza de que se atendiera el pedido de asistencia de Burkina Faso.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

545. Action Canada for Population and Development felicitó a Burkina Faso por sus esfuerzos de promoción de los derechos humanos y las consultas realizadas en el marco del examen periódico universal. De conformidad con el párrafo 44 del informe del Grupo de Trabajo, la organización recordó a Burkina Faso la necesidad de acelerar la construcción de nuevas prisiones

para mejorar las condiciones de detención de los reclusos, y de mejorar la educación y la reintegración social de los niños en conflicto con la ley. Recordó el párrafo 49 del informe del Grupo de Trabajo en relación con la necesidad de movilizar en mayor medida a los actores de la sociedad civil y hacerlos participar en las actividades destinadas a luchar contra la mutilación genital femenina y el VIH/SIDA, movilización que contribuiría a reducir el número de infecciones por VIH/SIDA. Subrayó la importancia de difundir información en las áreas rurales sobre la Ley de lucha contra la mutilación genital femenina y de traducir esa ley a los diferentes idiomas locales. Refiriéndose al informe del Grupo de Trabajo, la organización recordó a Burkina Faso que debía intensificar sus esfuerzos para incluir información sobre derechos humanos en los programas escolares y proporcionar educación sobre derechos humanos y material didáctico a las personas que trabajaban con jóvenes, para promover la educación en materia de derechos humanos por medio de los centros de juventud.

546. Franciscans International acogió con satisfacción las recomendaciones relativas a la trata de niños aceptadas por Burkina Faso. Encomió el compromiso de Burkina Faso de intensificar su labor de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. La organización dijo que la trata de personas, sobre todo de niños, en Burkina Faso también se hacía con fines de trabajo forzoso. Señaló que la trata debía enfrentarse con un enfoque integral, basado en la eficaz aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que había ratificado Burkina Faso. Observó asimismo que Burkina Faso era país de origen, tránsito y destino de la trata de personas en las áreas urbanas y rurales. Destacó que, además de fortalecer el Plan Nacional de Acción como se había recomendado durante el examen periódico universal, era necesario aplicar una estrategia regional de lucha contra la trata de personas, en particular mediante la aplicación efectiva de los acuerdos concertados en Abuja el 6 de julio de 2006. La organización alentó a Burkina Faso a que invitara a la Relatora Especial sobre la trata de personas y lo instó a que reconsiderara su rechazo a las recomendaciones en el sentido de que formulara una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales. Observó que la mala gestión del sector agrícola era una de las razones de las graves consecuencias que tuvo la crisis alimentaria en Burkina Faso en 2008. Recordando el compromiso del país de proseguir sus esfuerzos para consolidar los derechos económicos, sociales y culturales, alentó al Gobierno a

que prestara particular atención al derecho a la alimentación y le recomendó que estableciera un órgano nacional encargado de analizar las causas y consecuencias de la crisis alimentaria y elaborar directrices que dieran origen a un programa marco.

547. La Federación Internacional de Derechos Humanos se refirió a los numerosos compromisos contraídos por Burkina Faso en el informe del Grupo de Trabajo, en particular los de los párrafos 7 a 33. Sin embargo, lamentó que la mayoría de las recomendaciones que Burkina Faso no había aceptado constituyeran graves motivos de preocupación para el pueblo de Burkina Faso. En particular, dijo que el país había rechazado la recomendación sobre la independencia de la justicia a la que se hacía referencia en el párrafo 58 a), aunque los obstáculos a la independencia y al buen funcionamiento del poder judicial seguían siendo considerables, lo que había dado lugar a una crisis de confianza. Observó asimismo que Burkina Faso tampoco había aceptado las recomendaciones relativas a la libertad de prensa. Destacó que, a principios de 2009, varios periodistas habían sido amenazados a raíz de su investigación de las transacciones financieras de algunos funcionarios públicos. Instó a Burkina Faso a que: tuviera en cuenta todas las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal y, en particular, garantizara la independencia del poder judicial, asegurara la libertad de expresión sobre la base de una prensa libre e independiente, ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobara una ley que aboliera la pena capital y conmutara todas las condenas a muerte ya pronunciadas por otras penas y permitiera a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales visitar el país.

548. El Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine dijo que el pueblo de Burkina Faso era reconocido por su libertad y honestidad, y que el Gobierno había hecho de la promoción de los derechos humanos el centro de su política nacional y su enfoque jurídico y normativo. Observó que la Constitución de Burkina Faso proclamaba derechos y deberes de las personas y felicitó al país porque se encontraba a la vanguardia de lo que defendía la organización, a saber, que los derechos y los deberes humanos eran indivisibles y debían promoverse juntos. Indicó que, por largo tiempo, el Consejo de Derechos Humanos no había considerado el concepto de deberes humanos, y solicitó a Burkina Faso que colaborara en la aprobación de un proyecto de declaración universal de deberes del ser humano. Expresó la

esperanza de que Burkina Faso no ahorrara esfuerzos para aplicar las conclusiones y recomendaciones formuladas en el curso del diálogo.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

549. Burkina Faso reiteró su agradecimiento a los miembros de la troika -Madagascar, Qatar y Suiza- y a todos los Estados y partes interesadas que habían participado en el debate. Reafirmó su voluntad de aplicar las recomendaciones del informe del Grupo de Trabajo que había aceptado.

550. Debido al escaso tiempo disponible, Burkina Faso remitía a algunos Estados y actores interesados a su informe nacional (A/HRC/WG.6/3/BFA/1) y el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/10/80 y A/HRC/10/80/Corr.1). En lo relativo a la recomendación de formular una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, Burkina Faso dijo que siempre había cooperado con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y los mecanismos especiales africanos y que siempre estudiaría detenidamente esas invitaciones. En lo que hacía a la mala gestión de la campaña agrícola, Burkina Faso dijo que la temporada agrícola era excelente y su gestión satisfacía completamente a los trabajadores rurales y los agricultores. Burkina Faso reafirmó que la libertad de prensa se reconocía y respetaba. El país estaba haciendo todo lo posible para encontrar a los autores de las amenazas de muerte a periodistas y reporteros difundidas en Internet, y agradecería la información que pudiera proporcionársele en tal sentido. Señaló que se estaba estudiando la abolición de la pena de muerte y creía que en el próximo examen periódico universal Burkina Faso habría pasado a ser un Estado abolicionista de derecho.

551. Burkina Faso dijo que el examen periódico universal constituía una importante etapa del proceso continuo e irreversible de avance de los derechos humanos. Subrayó que estaba dispuesto a debatir con todos los actores interesados para impulsar los derechos humanos y estaba abierto a todas las críticas y propuestas constructivas.

552. Por último, reiteró su compromiso de promover y proteger permanentemente y de forma irreversible los derechos humanos. Con el apoyo de la comunidad internacional y de la sociedad civil, Burkina Faso estaba convencido de que los derechos humanos se desarrollarían cada vez

más en la práctica. Por consiguiente, solicitó expresamente la asistencia técnica del Consejo de Derechos Humanos, en especial con relación al cumplimiento de los siguientes derechos:

- a) Educación, incluida la educación en materia de derechos humanos;
- b) Salud y saneamiento;
- c) Vivienda;
- d) Información a la población rural;
- e) Fortalecimiento de la capacidad del Ministerio de Justicia para mejorar las condiciones en las prisiones, aunque ya se habían hecho enormes esfuerzos para aumentar la independencia del poder judicial;
- f) Derechos de la mujer y del niño;
- g) Derechos de las personas con discapacidad.

553. Burkina Faso agregó que ya estaba cooperando con otros países de la región para luchar contra la trata y la explotación sexual de los niños, y que se habían puesto en práctica medidas concretas para combatir este flagelo. Burkina Faso observó que había ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos al respecto y que su derecho nacional ya preveía sanciones contra la trata de niños.

#### **CABO VERDE**

554. El examen de Cabo Verde tuvo lugar el 10 de diciembre de 2008 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/CPV/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/CPV/3).

555. En su 31ª sesión, el 20 de marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Cabo Verde (véase la sección C, *infra*).

556. El resultado del examen de Cabo Verde está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/10/81), junto con las opiniones de Cabo Verde sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

557. El representante de la República de Cabo Verde reiteró la determinación expresada por su Gobierno de continuar el proceso del examen periódico universal. Dio las gracias a todas las delegaciones que habían intervenido en el diálogo interactivo celebrado en diciembre de 2008 formulando observaciones y recomendaciones, lo que permitió hacer un análisis en profundidad de la situación de los derechos humanos en el país.

558. Cabo Verde indicó que, tal como se había dicho en diciembre, la Constitución consagraba el carácter absoluto de la dignidad del ser humano y garantizaba a todos los ciudadanos caboverdianos el goce de sus derechos y libertades, con inclusión del derecho a la vida y la integridad, el derecho a participar en la vida política y los derechos inherentes a la ciudadanía. Además, la Constitución reconocía los derechos de los extranjeros residentes y de los extranjeros que vivían temporalmente en el país, y protegía el derecho al trabajo y el derecho a no ser objeto de discriminación, así como los derechos económicos, sociales y culturales.

559. Cabo Verde era parte en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos facultativos, el relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el relativo a la participación de niños en conflictos armados; y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

560. Con respecto a las recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/10/81), el representante de Cabo Verde señaló que su país aceptaba las recomendaciones 11, 12, 15, 24, 38, 40, 41, 45, 47, 49 y 50 y que adoptaría lo antes posible medidas para su aplicación.

561. Con respecto a las recomendaciones 1, 13, 18 y 22, señaló que la legislación de Cabo Verde ya prohibía todas las formas de violencia infligida por los agentes del orden y que continuarían la vigilancia y el seguimiento de la aplicación de las disposiciones pertinentes.

562. En relación con las recomendaciones 2, 16, 19, 21, 28 y 48, el sistema jurídico de Cabo Verde ya había establecido una serie de instrumentos para proteger los derechos del niño y el menor, en particular el nuevo Código Penal, promulgado en 2004, que combatía específicamente la violencia en el ámbito familiar.

563. Con respecto a las recomendaciones 3, 8, 14, 42 y 43, el Gobierno de Cabo Verde había puesto en marcha el Plan de Acción Nacional contra la Violencia de Género para el período 2009-2011. El plan incluía disposiciones relativas a la integración de las mujeres extranjeras y la lucha contra todas las formas de violencia, incluida la trata.

564. Asimismo, el Gobierno iniciaría o concluiría el proceso de adhesión o ratificación respecto de los instrumentos internacionales mencionados en las recomendaciones 6, 7, 25, 26, 27, 31 y 39.

565. Por lo que respecta a las recomendaciones 9 y 29, el Gobierno aprobó el Decreto-ley N° 2/2006, de 27 de noviembre de 2006, sobre medidas de protección socioeducativas destinadas a proporcionar educación a los menores y lograr su inserción digna y responsable en la sociedad. Se estaba elaborando una ley sobre el estatuto del niño y el adolescente.

566. El Gobierno proseguiría sus esfuerzos en relación con la aplicación de las recomendaciones 10, 18, 22 y 35. Un amplio programa de reforma del sistema penitenciario, que incluía la capacitación de los funcionarios de prisiones y la inauguración de dos nuevos centros de detención, permitiría resolver el problema del hacinamiento en las cárceles.

567. En relación con las recomendaciones 20, 23, 30, 31, 33, 37 y 44, el representante de Cabo Verde reiteró que todos los instrumentos de la legislación nacional garantizaban la igualdad entre el hombre y la mujer y prohibían todas las formas de discriminación.

568. En cuanto a la recomendación 34, señaló que las medidas del Gobierno estaban basadas en las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, los convenios pertinentes de la OIT y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. De hecho, las leyes sobre cuestiones laborales más recientes fijaban en 15 años la edad mínima para trabajar.

569. El Gobierno de Cabo Verde no registró ninguna denuncia de discriminación contra los grupos mencionados en la recomendación 36. La legislación nacional no prohibía ni reprimía los comportamientos individuales a menos que hubiera un menor involucrado.

570. El Gobierno ya había tomado medidas en relación con el contenido de las recomendaciones 4, 17 y 46. En conclusión, Cabo Verde aceptó todas las recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Trabajo con excepción de las recomendaciones 5 y 32, que seguirían siendo examinadas por el Gobierno.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

571. Argelia dio las gracias a Cabo Verde por la información adicional presentada, que se sumó a la que había proporcionado la delegación durante su intervención ante el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en diciembre de 2008. Argelia valoró los esfuerzos realizados por las autoridades caboverdianas para promover los derechos humanos a nivel nacional y las alentó a proseguir por ese camino.

572. El Senegal dio las gracias a Cabo Verde por la claridad de su exposición y por haber aceptado las diversas recomendaciones que se le habían formulado durante el examen. Señaló que la determinación de Cabo Verde por consolidar sus logros y mejorar la situación de los derechos de sus ciudadanos era digna de todo su encomio y aliento. Deseó pleno éxito a las autoridades caboverdianas en sus decididos esfuerzos para abordar eficazmente cuestiones como los derechos del niño y la mujer, la eliminación de la pobreza y la promoción de la educación y la salud. El Senegal expresó su esperanza de que la comunidad internacional apoyara la labor de Cabo Verde para seguir mejorando la situación de los derechos humanos.

573. El Brasil celebró el espíritu abierto y constructivo de que hizo gala Cabo Verde durante el proceso de examen, así como su compromiso de promover la plena realización de todos los derechos humanos. Destacó las medidas adoptadas por Cabo Verde y los objetivos que se había

marcado, como se indicaba en el informe del Grupo de Trabajo, en relación con la lucha contra la explotación sexual y el maltrato infantil, así como la justicia de menores. El Brasil felicitó a Cabo Verde por la promulgación del nuevo Código de Procedimiento Penal y el nuevo Código Laboral. Confiaba en que Cabo Verde continuaría superando los principales retos a que se enfrentaba en el ámbito de los derechos humanos y que lograría los objetivos del desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza. En un espíritu constructivo y de cooperación, el Brasil reiteró sus recomendaciones y dijo que estaba dispuesto a cooperar con Cabo Verde en aquellas áreas en que el país lo considerara más necesario y apropiado.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

574. Conectas Direitos Humanos (con el apoyo de la Asociación de Mujeres Juristas de Cabo Verde) lamentó que Cabo Verde no hubiera presentado un informe escrito ni hubiera participado en un amplio proceso de consulta durante el diálogo interactivo del examen periódico universal. Expresó su esperanza de que en el siguiente ciclo del EPU se mejoraran esos aspectos. Aparte de esa objeción, Conectas manifestó su reconocimiento por los esfuerzos realizados para fortalecer la democracia y los derechos humanos y reducir el analfabetismo y las tasas de mortalidad infantil. Conectas instó a Cabo Verde a que continuara velando por el respeto de los derechos de la mujer, especialmente en el ámbito de la reforma de la legislación, aceptara las recomendaciones que en el contexto del EPU formularon Francia y Eslovenia en relación con la violencia contra la mujer y reflejara los cambios al respecto en el Código Penal.

575. El Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine expresó su satisfacción por el hecho de que la esperanza de vida en Cabo Verde hubiera aumentado, pero cuestionó la disparidad existente en la esperanza de vida de varones y mujeres. La organización recomendó a Cabo Verde que realizara un amplio estudio para explicar esa disparidad y abordara la conexión entre la esperanza de vida y el goce efectivo de los derechos humanos e invitó a todos los Estados miembros del Consejo a colaborar en la realización de ese estudio.

576. La Canadian HIV/AIDS Legal Network felicitó a Cabo Verde por haber aceptado las recomendaciones relativas a los programas de lucha contra el VIH/SIDA y la promoción de una mayor tolerancia hacia los miembros de las comunidades lesbiana, gay, bisexual y transexual.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

577. El representante de Cabo Verde dijo que el Gobierno estaba decidido a proseguir la cooperación y el diálogo constructivo con todas las instituciones nacionales e internacionales en aras del fortalecimiento de los derechos humanos en el país. La falta de recursos financieros era el principal obstáculo que impedía la adopción de nuevas medidas para aplicar las recomendaciones, entre ellas, las relativas a la educación en materia de derechos humanos. Ese mismo obstáculo afectaba también a las iniciativas sobre la erradicación de la pobreza, el acceso al agua, el mejoramiento de la salud y la atención a otras necesidades básicas de la población. Los Estados que habían formulado recomendaciones mantenían buenas relaciones con Cabo Verde y el Gobierno caboverdiano depositaba en ellos su confianza, ya que sin su apoyo sería difícil seguir obteniendo resultados.

### **COLOMBIA**

578. El examen de Colombia tuvo lugar el 10 de diciembre de 2008 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Colombia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/COL/1); la recopilación preparada por el ACNUDH, de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/COL/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/COL/3).

579. En su 31ª sesión, el 20 de marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Colombia (véase la sección C, *infra*).

580. El resultado del examen de Colombia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/10/82), junto con las opiniones de Colombia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/10/82/Add.1).

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

581. La delegación de Colombia dio las gracias a los Estados miembros y a los miembros de la troika por su activa participación en el examen. Colombia recordó que se había involucrado de manera decidida en la construcción de la nueva institucionalidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y dijo que tenía gran fe en el multilateralismo, que reflejaba los valores democráticos que sustentaban las estructuras del Estado colombiano.

582. Señaló que el proceso del EPU había motivado a las instituciones de su país a adelantar un proceso de reflexión profunda, en el ánimo de buscar cada vez más y mejores formas de articular los esfuerzos tendientes a garantizar los derechos de todos los habitantes en el territorio.

La preparación y presentación del examen representó una oportunidad excepcional para el Estado colombiano para escuchar las voces de las organizaciones sociales y de autoridades locales, fortalecer el trabajo coordinado entre las instituciones, revisar sus prácticas, identificar logros y deficiencias y proyectar las tareas que se debían emprender en el futuro inmediato. Tomó nota de las preocupaciones y recomendaciones expresadas por los Estados y recordó a los delegados que Colombia había aceptado la gran mayoría de ellas. En los tres últimos meses, el Gobierno había adelantado una revisión detallada de los compromisos voluntarios asumidos por el Estado colombiano y de las recomendaciones aceptadas por Colombia, lo que le permitía asignar responsabilidades y programar metas. A partir del 10 de junio de 2009, estaría disponible en la página web del Programa Presidencial para los Derechos Humanos un informe público de seguimiento en la implementación de las recomendaciones y compromisos. Esa información sería actualizada cada cuatro meses.

583. Entre las medidas adoptadas por Colombia a lo largo del trimestre transcurrido desde el examen cabía mencionar las invitaciones cursadas de manera oficial en enero a los relatores especiales en materia de ejecuciones extrajudiciales, derechos fundamentales de los pueblos indígenas e independencia de los magistrados y abogados y a la Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos. Asimismo, Colombia aceptó de manera voluntaria dar inicio a la implementación del mecanismo de supervisión y presentación de informes a que se hace referencia en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los niños y los conflictos

armados. La Comisión intersectorial de alto nivel que define la política pública del Gobierno colombiano en materia de prevención del reclutamiento de niños y niñas ya ha dado a conocer el informe de su primer año de gestión al grupo de trabajo designado por las Naciones Unidas para implementar ese mecanismo. Además, Colombia continúa trabajando con la comunidad internacional para llevar a cabo las tareas de seguimiento de la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas por el ACNUDH en 2008.

584. La delegación dijo que Colombia había robustecido la lucha contra la criminalidad y contra todas las formas de violencia, se habían expedido nuevas normas y se habían instaurado prácticas para la prevención de violaciones de los derechos humanos por parte de miembros de la fuerza pública, incluidas rendiciones públicas de cuentas sobre las quejas y denuncias recibidas. Se habían adoptado medidas severas con respecto a la denuncia reiterada de casos de presuntos homicidios por parte de miembros de la fuerza pública y, según afirmó la delegación, desde el mes de octubre de 2008 no se había recibido ninguna nueva denuncia.

585. También se había avanzado en las labores de erradicación de minas antipersonal a través de operaciones de desminado humanitario. Se continúa trabajando, de manera constante, para fortalecer la justicia y erradicar la impunidad. En las semanas recientes, el Presidente sancionó una nueva Ley de inteligencia, en la cual se consagran mecanismos para asegurar la transparencia. Se ha mantenido un esfuerzo sostenido para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en materia de educación y salud.

586. El informe de la Sociedad Interamericana de Prensa correspondiente a 2008 reconoció avances en las garantías para el ejercicio del periodismo en Colombia. La delegación citó la sentencia dictada por la Corte Constitucional, en respuesta a las demandas de sectores de la sociedad civil, que garantizaba la igualdad en el tratamiento -en términos de derechos y responsabilidades ante la ley- a las uniones conformadas por personas del mismo sexo. En el informe se afirmaba que la decisión constituía un avance significativo en la superación de la discriminación.

587. Los avances a que se había hecho mención no significaban, sin embargo, que el Estado ignorara las enormes dificultades que aún subsistían. El Gobierno compartía la preocupación, expresada en el seno del Consejo, por la persistencia del fenómeno del desplazamiento interno en

Colombia. Los esfuerzos de las instituciones nacionales se habían enfocado en la revisión de las estrategias de prevención y protección, con el ánimo de conjurar esta difícil situación. La Corte Constitucional había introducido importantes desarrollos en la atención a sectores vulnerables, como las comunidades indígenas y afrocolombianas, los niños, la población discapacitada y las mujeres en condición de desplazamiento. Colombia aseguró al Consejo que no se ahorrarían recursos para la atención a esa problemática. No obstante, la magnitud del reto continuaba siendo enorme.

588. En relación con las comunidades indígenas y su vida, su integridad y el disfrute de sus territorios, Colombia mencionó la masacre que había tenido lugar en febrero de 18 indígenas awá por parte de las FARC, que querían mantener los cultivos de coca en el territorio awá. Para recuperar un cadáver de uno de los indígenas asesinados fue necesario desactivar 50 minas antipersonal.

589. También preocupaban a Colombia las denuncias de amenazas y hostigamientos hechas por defensores de derechos humanos. El Gobierno ha pedido a la Fiscalía General de la Nación la mayor diligencia para esclarecer esos hechos e identificar y castigar a los responsables. Asimismo, abrigaba la esperanza de que el diálogo con organizaciones de la sociedad civil tendientes a establecer un clima de garantías para la labor de los defensores de derechos humanos avanzara en identificar medidas eficaces para el trabajo conjunto hacia ese propósito. El Gobierno reiteró su convicción de que el diálogo con la sociedad civil y su participación fortalecerían la vigencia de los derechos humanos en Colombia.

590. Colombia dijo que había enfrentado graves amenazas contra las instituciones y la población, con una política de seguridad que buscaba ser compatible con los derechos humanos. El EPU había permitido a Colombia compartir los logros y los retos. Los logros habían sido el fruto de los esfuerzos de la población, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones y la comunidad internacional, con quienes el Gobierno colombiano esperaba seguir contando para superar los retos que aún tenía para poner fin a la violencia y a la criminalidad organizada.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

591. La Federación de Rusia dio las gracias a Colombia por sus respuestas directas y detalladas a las cuestiones que se le habían planteado durante el examen y añadió que su actitud atenta y respetuosa podría servir de ejemplo. Tomó nota de que los considerables esfuerzos de Colombia para luchar contra la pobreza eran especialmente importantes teniendo en cuenta la crisis económica reinante. Como parte de sus compromisos voluntarios en relación con la protección de los derechos humanos, Colombia había establecido un mecanismo nacional de control del cumplimiento de esas recomendaciones, hecho que demostraba la firme intención del Estado de observar las normas de promoción y protección de los derechos humanos. Expresó su respeto por el fehaciente deseo de Colombia de superar los problemas que enfrentaba, así como su confianza en las medidas del Gobierno para garantizar la protección de los derechos humanos y el bienestar de la población.

592. El Brasil celebró la transparencia y el espíritu constructivo de que Colombia hizo gala en el proceso del EPU, que ponían de manifiesto su determinación modélica de participar en el diálogo y de cooperar con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. Eran también una clara muestra de la voluntad de Colombia por superar los desafíos pendientes. El Brasil respaldaba los esfuerzos de Colombia para dar cumplimiento a las recomendaciones del EPU determinando cuáles eran los problemas, y señaló que había llegado la hora de que los miembros de las Naciones Unidas demostraran su voluntad de ayudar a los demás para superar esos desafíos.

593. Los Países Bajos felicitaron a Colombia por su firme compromiso con el proceso del EPU, especialmente por sus respuestas escritas a las preguntas que se le formularon. Celebraron que se hubiera reconocido la implicación de las fuerzas de seguridad en muertes ilegales de civiles y que el Gobierno estuviera tomando medidas para poner fin a esas ejecuciones extrajudiciales. Alentó al Gobierno a garantizar que todos los casos de violación de derechos humanos en que estuvieran implicados miembros de las fuerzas de seguridad fueran investigados por el sistema de justicia civil. Tomando nota de que entre los compromisos voluntarios asumidos por Colombia se incluían la lucha contra la impunidad y el acceso garantizado a la justicia, especialmente en zonas aisladas y rurales, pidieron más información sobre los progresos

realizados en ese ámbito. Los Países Bajos encomiaron la buena disposición del Gobierno para participar en un diálogo constructivo con las ONG de defensa de los derechos humanos, haciendo hincapié en las recomendaciones formuladas en ese sentido. Celebraron el establecimiento de un procedimiento de seguimiento por parte del Gobierno y propusieron que se presentaran informaciones actualizadas al Consejo a mitad de período.

594. España felicitó a Colombia por el interés especial que había puesto en el EPU, por haber aceptado más de 60 recomendaciones, haber contestado individualmente a las preguntas realizadas durante el proceso de examen, haberse comprometido a alto nivel y sobre todo por los numerosos y cualitativamente importantes compromisos voluntarios adoptados por Colombia. España expresó su preocupación por las amenazas a defensores de derechos humanos y especialmente las recibidas por miembros de la Comisión Colombiana de Juristas, y elogió al Gobierno de Colombia por el compromiso asumido voluntariamente relativo al párrafo 91 del informe del Grupo de Trabajo.

595. Los Estados Unidos de América celebraron el diálogo constructivo mantenido por Colombia con las ONG. Al igual que la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, los Estados Unidos respaldaron firmemente los esfuerzos de la sociedad civil para utilizar el EPU como un medio para la promoción y la rendición de cuentas. Valoraron positivamente el compromiso voluntario de Colombia para mejorar la protección de los derechos de los periodistas, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, señalando que el enjuiciamiento de los delitos cometidos contra ellos y el respeto del estado de derecho reforzarían la seguridad y la paz en Colombia. Reconocieron los problemas a que se enfrentaba el país, en particular los actos de violencia cometidos por grupos armados ilegales. Pidieron a Colombia que siguiera haciendo frente a la violencia y los abusos de conformidad con las obligaciones contraídas respecto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Acogiendo con beneplácito los esfuerzos para combatir la impunidad y ofrecer reparación a las víctimas, los Estados Unidos celebraron la determinación del Gobierno colombiano de efectuar investigaciones con la debida transparencia y someter a todos los inculcados a los debidos procedimientos legales. Recomendaron a Colombia que tratara de prevenir y enjuiciar rigurosamente los casos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones

forzadas y desplazamientos forzados y apoyaron los esfuerzos para reforzar el plan nacional para la búsqueda de personas desaparecidas.

596. Suiza dio las gracias al Gobierno colombiano por su compromiso y señaló cuán importante era que el Parlamento de Colombia aprobara una ley sobre las víctimas, ajustada a las normas internacionales, que garantizara el acceso a la justicia y la reparación adecuada para todas las víctimas, incluidas las víctimas de actos cometidos por agentes estatales. Suiza, si bien reconoció los esfuerzos realizados para acabar con los asesinatos de civiles a manos de miembros de las fuerzas del orden, se hizo eco de las recomendaciones del ACNUDH en favor de un mayor control de las operaciones y la realización de investigaciones eficaces e imparciales para garantizar que los responsables de esos delitos fueran llevados ante la justicia. Pidió que se realizara una investigación exhaustiva del asesinato de Edwin Legarda, esposo de la representante indígena Aida Quilque, quien, pocos días antes del asesinato de su esposo, había participado en el EPU de Colombia en Ginebra.

597. Bélgica dijo que Colombia había participado constructivamente en su EPU y esperaba que el cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por el Gobierno colombiano contribuyera a mejorar la situación de los derechos humanos. Celebró la decisión de aceptar la visita de varios relatores especiales y el compromiso de seguir cooperando con el ACNUDH, en particular en la aplicación de las recomendaciones. Reconoció las medidas adoptadas para poner fin a las violaciones de los derechos humanos, pero señaló que seguían existiendo importantes retos. Alentó al Gobierno a que, en el marco de las propuestas legislativas en curso, garantizara el acceso a la justicia y el derecho a la reparación de manera no discriminatoria, de conformidad con las normas internacionales.

598. Francia se congratuló de que Colombia hubiera aceptado la recomendación de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y lo alentó a redoblar sus esfuerzos para que entrara en vigor lo antes posible. Lamentó que Colombia no tuviera previsto reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada, ya que este elemento clave e innovador tendría una función preventiva importante. Pidió a Colombia que reconsiderara su decisión y aceptara la competencia de ese Comité. Asimismo, señaló que debía darse prioridad a la lucha contra la impunidad e invitó a Colombia a que reconsiderase su negativa a aceptar la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en

relación con los crímenes de guerra. Instó al Gobierno colombiano a que reconsiderase su negativa a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

599. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción la colaboración del Gobierno colombiano con el EPU, pero añadió que con posterioridad al examen habían seguido produciéndose hechos preocupantes. Se refirió al asesinato del Sr. Legarda, expresando sus condolencias a la Sra. Quilque, y exhortó a Colombia a que velara por que se hiciera justicia y los responsables del crimen rindieran cuentas de sus actos. Condenó enérgicamente la masacre de 27 miembros de la vulnerable comunidad indígena awá por parte de las FARC en el mes de febrero. Observando con preocupación las continuas amenazas de que eran objeto sindicalistas y otras personas, dijo que los autores de esas amenazas debían ser perseguidos sin descanso y llevados ante la justicia. El Reino Unido instó a las autoridades colombianas a hacer todo lo posible para promover y proteger la labor que realizaban los defensores de los derechos humanos, los periodistas, las organizaciones de la sociedad civil, los sindicalistas y los representantes de los grupos más vulnerables, en particular de la población indígena. No debía estigmatizarse a los defensores de los derechos humanos, ni oficialmente ni de ninguna otra manera. El Reino Unido seguiría trabajando con los asociados internacionales y la sociedad civil para mantener el impulso positivo del proceso del EPU con el fin de ayudar a Colombia a hacer frente a la amenaza de los grupos armados ilegales y conseguir mejoras duraderas y sólidas en materia de derechos humanos.

600. Guatemala elogió la actitud positiva mostrada por Colombia en relación con las recomendaciones que se le habían formulado. Tomó nota de las dificultades a que se enfrentaban tanto Colombia como la propia Guatemala y acogió con satisfacción el compromiso del Gobierno colombiano de mejorar los derechos humanos de sus ciudadanos y su apertura y colaboración con los órganos de tratados, los titulares de mandatos y el Consejo y sus diferentes órganos. Asimismo, se congratuló de las detalladas respuestas a las preguntas y sugerencias formuladas.

601. China dio las gracias a Colombia por la actitud franca, abierta y constructiva que había demostrado ante el EPU al presentar las medidas adoptadas, los logros alcanzados y los problemas pendientes con respecto a la promoción y protección de los derechos humanos. Acogió con agrado las serias respuestas orales y escritas dadas por Colombia a las preguntas

formuladas por los Estados, entre ellos la propia China, y el establecimiento de mecanismos de seguimiento para cumplir las recomendaciones que obtuvieron su aceptación. China estaba convencida de que, a la luz de las condiciones específicas del país, el Gobierno colombiano superaría las dificultades y continuaría sumando logros en materia de derechos humanos.

602. Panamá acogió con satisfacción las respuestas de Colombia a las preguntas y recomendaciones y felicitó al Gobierno y la sociedad civil por la realización de un examen de gran calidad, que se caracterizó por la apertura al diálogo, el alto nivel de compromiso y una actitud responsable. Destacó el establecimiento de un procedimiento de seguimiento de las recomendaciones aceptadas y los compromisos voluntarios asumidos. Panamá tenía confianza en que el EPU se convertiría en un instrumento práctico, que fuera la base de un proceso de mejoramiento continuo y motivo de inspiración para que los Estados, al igual que Colombia, diseñaran y aplicaran los mecanismos que permitirían medir el avance sobre la base de las recomendaciones formuladas, evaluando las políticas nacionales.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

603. El representante de la Comisión Colombiana de Juristas y la Organización Mundial contra la Tortura, en nombre de 1.200 organizaciones de Colombia, dedicó su declaración al Sr. Legarda, asesinado días después de que su esposa participara en el grupo de trabajo del EPU, celebrado en diciembre. Puso de relieve tanto las graves infracciones del derecho humanitario y las violaciones de los derechos fundamentales de la población cometidos por los grupos guerrilleros como el incumplimiento del Estado colombiano de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos. Señaló las cuestiones de derechos humanos que se habían planteado en el examen y que persistían en Colombia, como los casos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, tortura, violencia sexual, reclutamiento de niños y niñas y desplazamiento forzado, violaciones que afectaban particularmente a los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas, las mujeres y los niños. Hizo hincapié en que no se habían desmantelado las estructuras paramilitares vinculadas a agentes estatales y que los miembros de esas estructuras disfrutaban de impunidad; el poder ejecutivo se inmiscuía en el judicial; las víctimas no habían recibido indemnización debido a los numerosos fallos en la aplicación de la Ley de justicia y la paz; se había incrementado el hostigamiento de defensores de los derechos humanos, sindicalistas y periodistas por parte de altos funcionarios del Gobierno; las

desigualdades no habían disminuido; y no se habían garantizado los derechos a la salud, la educación, la alimentación y la vivienda adecuada para muchos sectores de la población. Dijo que era de esperar que la aceptación de las recomendaciones por el Gobierno colombiano se tradujera en la adopción de medidas severas y exhortó al Gobierno a que aceptara todas las recomendaciones.

604. El representante de la Organización Mundial contra la Tortura, en nombre también de Human Rights First, Front Line y el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, dijo que el trato de los defensores de los derechos humanos había sido uno de los temas principales del examen, lo que demostraba la precariedad de su situación en Colombia. Celebró que Colombia hubiera aceptado las recomendaciones relativas a los defensores de los derechos humanos y se hubiera comprometido a arbitrar medidas de garantía y protección para que estos pudieran llevar a cabo su labor. Dijo, sin embargo, que los defensores seguían pagando un alto precio y condenó el asesinato del Sr. Legarda. Instó a Colombia a que adoptara las numerosas recomendaciones que le impelían a reconocer la legitimidad de la defensa de los derechos humanos, señalando que algunos altos funcionarios gubernamentales continuaban tildando falsamente de terroristas a los defensores de los derechos humanos. Instó al Presidente a que emitiera y aplicara una directiva que prohibiera a los funcionarios públicos hacer falsas imputaciones que pusieran en situación comprometida la seguridad o la reputación de los defensores. Expresó su profunda preocupación por las numerosas amenazas y ataques de que habían sido objeto los defensores de los derechos humanos, entre ellas las recientes amenazas de muerte contra un miembro de la Comisión Colombiana de Juristas. Instó a Colombia a que abordara el grave problema de los enjuiciamientos sin base alguna a que eran sometidos los defensores, diciendo que la Fiscalía General debía aprobar una resolución con arreglo a la cual la Unidad de Derechos Humanos pudiera examinar todas las investigaciones penales contra defensores de los derechos humanos para constatar si se cumplían las normas relativas a las garantías procesales. Instó a Colombia a que pusiera inmediatamente en libertad a los defensores que permanecían detenidos injustamente.

605. La Federación Sindical Mundial acogió con agrado las intervenciones en las que se recomendó a Colombia la protección de los sindicalistas, los defensores de los derechos humanos, las mujeres, las personas desplazadas, los periodistas, los niños y niñas, los pueblos

indígenas y los afrodescendientes. Asimismo, celebró la aprobación de muchas de esas recomendaciones por parte de Colombia, pero expresó su preocupación por el hecho de que los asesinatos de sindicalistas hubieran aumentado de 37 en 2007 a 45 en 2008. Siete trabajadores habían sido asesinados hasta la fecha en 2009 y dos habían desaparecido. El representante de la Federación añadió que las comunidades indígenas seguían siendo intimidadas, y se refirió a una serie de amenazas de limpieza social dirigidas contra las comunidades wayúu en el departamento de Guajira. Señaló que el establecimiento de sindicatos podía entrañar graves represalias, citando el despido, en febrero, de 22 trabajadores en Cartagena por considerar la posibilidad de fundar un sindicato.

606. El representante del Organismo de Servicios Sociales de la Iglesia Protestante de Alemania, también en nombre de la Red ODHACO, dijo que las intervenciones durante el examen de Colombia reflejaban la gravedad de la situación. Esperaba que el Consejo estableciera mecanismos eficaces para el seguimiento de las recomendaciones más allá de las comunicaciones voluntarias de los Estados examinados y sin tener que esperar cuatro años. Añadió que la actuación de todas las partes implicadas en el conflicto armado había dado lugar a niveles preocupantes de degradación y citó la masacre a manos de las FARC de 18 indígenas awá en Nariño, en el mes de febrero. Puso de relieve el elevado número de ejecuciones extrajudiciales perpetradas por las fuerzas armadas y su profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno subestimara la gravedad de la situación. Tomó nota de las escuchas telefónicas efectuadas por los servicios de información colombianos a magistrados de la Corte Suprema, miembros de la oposición, defensores de los derechos humanos y periodistas. Se refirió también al importante obstáculo para la justicia que representaba la extradición de 17 comandantes paramilitares, ya que al no ser interrogados en Colombia se impedía que pudieran hacer importantes revelaciones. Añadió que las declaraciones de los funcionarios de alto rango en contra de periodistas, sindicalistas y defensores de los derechos los habían convertido en blanco de graves amenazas.

607. Los representantes de la Federación Internacional de PEN Clubs y World Press Freedom Committee (Comité Mundial para la Libertad de Prensa) acogieron con agrado los compromisos contraídos por Colombia en relación con los periodistas, entre ellos la mayor garantía del respeto de sus derechos, la investigación de los delitos perpetrados contra ellos y el fomento de un

entorno que facilitara su labor profesional. Tomaron nota con satisfacción de que en 2008 no se habían producido asesinatos de periodistas en Colombia, a diferencia de los dos años anteriores, pero se mostraron alarmados por el elevado número de periodistas que seguían siendo amenazados e intimidados porque intentaban cumplir con su trabajo. Pidieron a Colombia que velara convenientemente por la seguridad de los periodistas que eran objeto de amenazas y ataques, instando al Gobierno a que tomara medidas que garantizaran que esos periodistas no serían blanco de los comentarios de los funcionarios públicos que podrían exacerbar las amenazas y la violencia contra ellos. Dijeron que el Estado no solo debía alentar la investigación de esos delitos, sino garantizar la realización de investigaciones prontas, independientes, exhaustivas e imparciales. Las instituciones pertinentes debían acelerar las investigaciones pendientes y llevar ante la justicia a quienes hubieran cometido delitos contra periodistas.

608. El representante de Conscience and Peace Tax International tomó nota de que Colombia había rechazado la recomendación de reconocer el derecho de la objeción de conciencia al servicio militar. La organización recordó a Colombia que ninguna ley o disposición constitucional nacional podía anular sus obligaciones dimanantes de tratados internacionales y que el artículo 93 de la Constitución establecía que dichas obligaciones tenían prioridad sobre el ordenamiento interno. Citó una decisión adoptada por el Comité de Derechos Humanos en 2006 que establecía que la objeción de conciencia al servicio militar era una manifestación de las creencias religiosas, protegidas con arreglo al artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Con especial referencia a Colombia, en una opinión emitida en 2008 sobre los casos de reclutamiento forzoso, el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria consideró que los tres casos de que se trataba constituían detención arbitraria. En relación con el caso de dos objetores de conciencia, la organización consideraba que su reclutamiento contravenía lo dispuesto en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y constituía una clara violación de la libertad de conciencia. La organización instó a Colombia a que reconsiderara con carácter urgente su posición sobre esa cuestión.

609. Action Canada for Population and Development dijo que la decisión de un tribunal colombiano por la que se reconocían a las parejas homosexuales los mismos derechos que a las parejas heterosexuales seguía siendo letra muerta. Señaló también que se había incumplido una decisión del Comité de Derechos Humanos según la cual el autor de la comunicación tenía

derecho a la pensión de su compañero permanente. En relación con la cuestión de los abusos de la policía, la organización respaldó las observaciones del ACNUDH sobre los asesinatos de travestis y apoyó las declaraciones de la Organización Mundial contra la Tortura acerca de los crímenes contra miembros de ese colectivo. Pidió a la Fiscalía General de la Nación que estableciera una unidad específica para los delitos motivados por el odio. Asimismo, la organización expresó su preocupación por los niños intersexuales, que eran expulsados de la escuela e incluso apartados de sus familias. Pidió a Colombia que aceptara la recomendación formulada por la República Checa y proporcionara fondos para aplicar las decisiones de los tribunales, estableciera un plan de seguimiento para la realización de los derechos humanos y desarrollara políticas que garantizaran la igualdad de gays y lesbianas.

610. Amnistía Internacional tomó nota de que muchas de las intervenciones de los participantes en el examen de Colombia se hicieron eco de las preocupaciones expresadas en reiteradas ocasiones por organizaciones colombianas e internacionales de derechos humanos, el ACNUDH y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. También tomó nota de la opinión ampliamente compartida de que la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria en Colombia era motivo de grave preocupación, puesto que seguía existiendo un conflicto armado y los grupos paramilitares continuaban operando a pesar de los esfuerzos declarados del Gobierno por desmovilizarlos. Celebró la aceptación de la mayoría de las recomendaciones, pero lamentó que se rechazaran las recomendaciones fundamentales y pidió al Gobierno que reconsiderara su posición para, entre otras cosas, aceptar la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada, ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, retirar la declaración sobre el artículo 124 del Estatuto de Roma, y poner fin al programa de "soldados por un día", que podía acabar arrastrando aún más a civiles en el conflicto. Amnistía se congratuló del compromiso del actual Gobierno para dar cumplimiento con carácter de urgencia a todas las recomendaciones del ACNUDH, pero tomó nota de que ninguno de los sucesivos gobiernos colombianos lo había hecho. Recomendó al Consejo que adoptara medidas para garantizar un control eficaz de los progresos a ese respecto, en cooperación con la sociedad civil.

611. La Federación Internacional de Derechos Humanos expresó su preocupación por el hecho de que las negociaciones con los paramilitares no hubieran concluido con el desmantelamiento

real de sus estructuras y que el Gobierno no aceptara ese hecho. Se hizo eco de la preocupación expresada por el ACNUDH de que calificar a todas esas nuevas estructuras como meras bandas criminales no reflejaba la complejidad, la variedad, la pluralidad y el riesgo de ese fenómeno. Dijo que había por lo menos 76 grupos paramilitares, que contaban con unos 9.000 miembros activos. Señaló también que las extradiciones de 17 jefes paramilitares por narcotráfico fueron frustrantes para las víctimas. La organización acogió con satisfacción el compromiso del Gobierno de elaborar políticas destinadas a evitar la impunidad de crímenes de lesa humanidad, pero le preocupaba que el Gobierno se negara a aceptar que el proceso de desmovilización hubiera permitido una amnistía *de facto* para la mayoría de los paramilitares, incluidos los que podrían haber participado en la comisión de esos crímenes. De los más de 30.000 paramilitares desmovilizados, solo 1 fue condenado, justo el día anterior a que se celebrara la reunión en curso. En mayo de 2008, únicamente había 245 paramilitares desmovilizados que hubieran aceptado someterse a un proceso judicial con arreglo a la Ley de justicia y paz. La organización observó que Colombia había evitado mencionar en sus observaciones las recomendaciones relativas a los graves ataques dirigidos contra la Corte Suprema de Justicia, incluso por el propio Presidente de la República, en el contexto de las investigaciones abiertas contra miembros del Gobierno y el Congreso por presuntos nexos con paramilitares. Dijo que el Gobierno debía dejar de perseguir a los miembros del poder judicial y debía proporcionarles protección.

612. El representante de Aldeas Infantiles SOS, también en nombre de Visión Mundial Internacional, Plan Internacional y Alianza Internacional Save the Children, celebró la aceptación por parte de Colombia de numerosas recomendaciones relativas a los derechos del niño. Tomando nota de la recomendación 65, añadió que, debido a la limitada presencia del Estado en las zonas rurales, solo se podía detectar y notificar un porcentaje mínimo de los casos de abusos sexuales y malos tratos físicos contra niños, por lo que muchos de ellos no quedaban registrados y sus autores permanecían impunes. En relación con la recomendación 22, pidió que se intensificaran los esfuerzos para garantizar métodos eficaces de recopilación de datos y medidas adecuadas de presentación de informes y de índole policial y jurídica para hacer frente a esos delitos. Hizo un llamamiento para que se diera cumplimiento a la recomendación 19, para lo que debían adoptarse medidas de desmovilización mediante la reinserción de los niños soldados y disposiciones para hacer frente a la exclusión subyacente de los niños del medio rural, indígenas y de minorías, que los hacía vulnerables al reclutamiento por los grupos armados.

Acogiendo con beneplácito los compromisos de Gobierno con los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la salud y la educación de los niños y la aceptación de las recomendaciones sobre educación, pidió que se tomaran medidas para garantizar el acceso a la asistencia sanitaria y la educación en las zonas rurales. En relación con la recomendación 62, aconsejó además que se eximiera del pago de las tasas por el registro de nacimientos, se permitiera registrar al niño en zonas distintas de las de su nacimiento y se sensibilizara a las comunidades sobre la importancia del registro de nacimientos. Pidió aclaraciones sobre el rechazo de la recomendación contenida en el párrafo 37 c) del informe, que hacía referencia al programa de "soldados por un día" y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño que instaban a poner fin a la participación de los niños en actividades de adiestramiento militar. Teniendo en cuenta la relación de complementariedad existente entre el mecanismo del EPU y los órganos de tratados, la organización cuestionó ese rechazo.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

613. Sobre la situación de los sindicalistas, Colombia explicó que la creación de la unidad especial había permitido dictar 184 sentencias en las cuales se habían condenado a asesinos de sindicalistas. Mientras en 2007 se dictó una sentencia, el año anterior se hicieron 76 sentencias condenatorias y en el año en curso se habían hecho 14. Recordó que 216 casos de asesinatos de sindicalistas fueron revelados en el proceso de justicia y paz. Sobre algunos de los casos sucedidos durante 2009, como el que se había planteado del Presidente del Sindicato de Pescadores, ya habían sido capturadas tres personas responsables de este homicidio, incluido el autor intelectual.

614. La delegación dijo que el Gobierno aceptaba la discusión que se había planteado sobre el tema de la Ley de víctimas. Señaló que había un programa de reparación por vía administrativa establecido por el Gobierno, que tendría un costo aproximado de 7.000 millones de dólares de los EE.UU. y que 180.000 personas habían hecho reclamaciones confiando en la ley. Igualmente, se había avanzado en el fortalecimiento del programa de protección. Había sido una decisión de la Corte Suprema de Justicia la que había impedido hacer imputaciones parciales por el procedimiento de justicia y paz y que, una vez que se levantó esa restricción, se habían hecho 62 imputaciones parciales. La primera condena se había producido el día anterior a la reunión en curso, y 15 casos estaban en espera de juicio.

615. Sobre el tema de los homicidios cometidos presuntamente por la fuerza pública, la delegación dijo que el Gobierno había retirado de manera discrecional a 3.500 agentes de la fuerza pública por su propia iniciativa. Dijo que, a pesar de que desde 2002 se habían llevado a cabo 75.000 misiones tácticas por parte de la fuerza pública, las denuncias que estaban siendo investigadas eran 938, en las que estaban involucradas 1.117 personas. Todos los casos se estaban remitiendo a la justicia ordinaria.

616. La delegación dijo que el Gobierno había lamentado la muerte del Sr. Edwin Legarda repetidamente y que la investigación se encontraba en manos de la Fiscalía General de la Nación. Los hechos habían sucedido a las 5.00 horas en una carretera, lo que generó una situación confusa, por lo que el Gobierno había pedido a la Fiscalía General de la Nación que la esclareciera. El Gobierno había llamado a embajadores en Colombia para informar del avance de esas investigaciones, y adicionalmente el Ministerio de Defensa había expedido una directiva reglamentando cómo se podían instalar los retenes militares, aprendiendo la lección de ese suceso tan grave y lamentable. La Corte Constitucional había ordenado la preparación de 34 planes de salvaguardia étnica para igual número de pueblos indígenas, desarrollando así una política integral de atención para esas comunidades.

617. En cuanto a la relación entre el Gobierno y las ONG, la delegación dijo que existían diferencias entre ambas partes. El Gobierno creía haber realizado los mayores esfuerzos para conjurar las violaciones de derechos humanos, superar la impunidad y proteger a la población, pero no sentía que esa fuera una valoración compartida por las ONG, situación que respetaba. Añadió que unos años atrás los grupos paramilitares perpetraban hasta 200 masacres por año ante la impasibilidad de los agentes estatales, pero en ese momento todos los jefes de los grupos paramilitares se encontraban en cárceles de máxima seguridad y estaban siendo procesados por sus crímenes, y su proceso de desmovilización exigía el cumplimiento de estrictos compromisos en relación a revelar la verdad, ofrecer reparación a las víctimas y cumplir penas de cárcel. Colombia se negaba a creer que los grupos que habían surgido para tomar el control de un negocio de 500 t al año de coca, que en muchas zonas hacían estos negocios aliados con la guerrilla, tuvieran carácter de grupos paramilitares. Esos grupos pretendían ser reconocidos como paramilitares para ser objeto de una negociación.

618. Colombia lamentó la situación que se había presentado con el periodista Hollman Morris, pero añadió que las declaraciones en que el Gobierno cuestionó al Sr. Morris se hicieron por la revelación de dos personas que estaban secuestradas, quienes cuestionaron el comportamiento del periodista. La delegación dijo que en Colombia había una gran pluralidad en la prensa y era posible ver la diversidad de opiniones en los medios de comunicación colombianos.

619. En respuesta a las preocupaciones sobre el costo de la educación, la delegación de Colombia informó de que se había establecido un subsidio de gratuidad para los niños más pobres que estaba beneficiando a 4,5 millones de niños.

620. Colombia dijo que era consciente de que tenía que desarrollar normas legislativas para que la sentencia de la Corte Constitucional de enero en relación a la población homosexual no quedara puramente en el papel.

621. Colombia también afirmó que podía superar todos esos retos si seguía trabajando con la comunidad internacional, los organismos de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil en un espíritu constructivo, sobre la base de rechazar definitivamente todas las formas de violencia y fortalecer las instituciones.

## UZBEKISTÁN

622. El examen de Uzbekistán tuvo lugar el 11 de diciembre de 2008 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Uzbekistán de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/UZB/1); la recopilación preparada por el ACNUDH, de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/UZB/2); y el resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/UZB/3).

623. En su 31ª sesión, el 20 de marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Uzbekistán (véase la sección C, *infra*).

624. El resultado del examen de Uzbekistán está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/10/77), junto con las opiniones de Uzbekistán sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de la aprobación del resultado por el pleno a las

preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/10/77/Add.1).

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

625. Uzbekistán agradeció a los miembros del Consejo y los Estados Miembros de las Naciones Unidas su atención a la situación de los derechos humanos en Uzbekistán, que se había visto reflejada en sus recomendaciones y comentarios. Uzbekistán hizo una síntesis de las medidas y obligaciones adoptadas en el corto período transcurrido desde el tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en diciembre de 2008. El EPU de Uzbekistán había coincidido con el sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se celebró en Uzbekistán con la aplicación de un extenso programa de medidas adoptado por decreto presidencial. En 2008 había ratificado ocho importantes documentos internacionales de derechos humanos. En febrero de 2009, el Gobierno de Uzbekistán también había firmado la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

626. En 2008, Uzbekistán realizó una amplia campaña de educación y sensibilización de seguimiento de la aplicación de las normas más importantes de derechos humanos, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Uzbekistán aprovechó la oportunidad para concentrarse en tres de las orientaciones más recientes de la política estatal de derechos humanos.

627. En primer lugar, en lo relativo a la crisis financiera mundial y los derechos humanos, el Gobierno había lanzado una política destinada a evitar el descenso del nivel de vida de la población, protegiéndola de las consecuencias negativas de la crisis financiera y velando por que prosiguiera una vida normal como fundamento de sus derechos humanos. Uzbekistán señaló que la asignación al sector social superaba el 50% del presupuesto, y que la mayoría de esta partida se destinaba a la educación. Uzbekistán también mantenía una larga tradición de adopción de programas estatales integrados destinados a resolver problemas específicos de desarrollo socioeconómico, base de todos los derechos humanos consagrados en los documentos fundamentales de las Naciones Unidas. Uzbekistán recordó que 2008 había sido declarado Año de la Juventud, en cuyo marco se habían adoptado medidas específicas para mejorar la

educación, la salud, la vivienda y los créditos para los jóvenes y las familias jóvenes. Se había declarado 2009 Año del Desarrollo y Mejora del Campo, con el propósito de lograr una mejora cualitativa de las condiciones de vida y el bienestar de la población rural, dado que casi la mitad de los uzbekos vivían en zonas rurales y que atender a la vida en las zonas rurales se ajustaba a los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

628. En segundo lugar, Uzbekistán señaló que la educación era una prioridad de la política estatal y que se habían realizado con buenos resultados reformas sistémicas en todos los niveles educativos. Todo el sistema de enseñanza estaba interrelacionado con el programa nacional de fomento de la cultura jurídica del público en general sobre la legislación que se acababa de promulgar, lo que establecía los fundamentos para los programas de educación sobre derechos humanos. Con la asistencia técnica de varios organismos de las Naciones Unidas, Uzbekistán proseguía la publicación de documentos internacionales de derechos humanos. A principios de febrero de 2009 se había publicado, con la ayuda del UNICEF, un documento en uzbeko sobre los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño que Uzbekistán había ratificado en diciembre de 2008.

629. En tercer lugar Uzbekistán dijo que, como resultado del sistemático avance de las reformas judiciales y jurídicas, empezaban a verse resultados concretos en la aplicación del hábeas corpus. Este recurso, que había entrado en vigor el 1º enero de 2008, había permitido fortalecer las garantías procesales que protegían los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos de Uzbekistán durante los procedimientos penales. Desde 2008, Uzbekistán había hecho una serie de reformas jurídicas y organizativas relacionadas con la abogacía. Había creado un colegio de abogados, una cámara de abogados y una asociación profesional independiente que llevaba a cabo una amplia gama de tareas, en particular proporcionar a los abogados protección social y apoyo, actividades educativas y representación y defensa en asuntos vinculados con el Estado. Con la aprobación de la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos por la obstaculización de la labor de la abogacía se había garantizado el respeto de la condición jurídica de los abogados. El Gobierno había decidido apoyar instituciones de derechos humanos como el *Ombudsman* parlamentario y el Centro Nacional de Derechos Humanos, establecido de conformidad con los Principios de París, y la Declaración y Programa de Acción de Viena. El recurso de habeas corpus, la mejora de la condición e institución de la abogacía y las

instituciones nacionales de derechos humanos debían considerarse medidas sistemáticas que estaba adoptando Uzbekistán para realizar reformas judiciales y jurídicas y cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

630. Uzbekistán también presentó un documento con sus respuestas y comentarios a las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el EPU. Uzbekistán había estudiado atentamente todas las recomendaciones formuladas por los Estados miembros. Le complacía informar de que ya se había iniciado la aplicación de las recomendaciones que aceptó a raíz del EPU.

De conformidad con el espíritu y los principios del Consejo de Derechos Humanos, Uzbekistán se proponía adoptar y aplicar un plan de acción nacional para cumplir las recomendaciones. Seguiría colaborando en forma constante y activa con los órganos de tratados de las Naciones Unidas, mediante la presentación de informes periódicos y con los procedimientos y mecanismos especiales del Consejo. Uzbekistán presentó sus respuestas a los cuestionarios del Relator Especial sobre el derecho a la educación y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer en diciembre de 2008 y enero de 2009, y del Comité Asesor del Consejo sobre el proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos en marzo.

631. El mecanismo del EPU había permitido a Uzbekistán analizar y evaluar detalladamente la política estatal en materia de realización de los diferentes derechos humanos, y estrechar la coordinación y la interacción de los diversos órganos estatales y las estructuras de la sociedad civil. Teniendo presente este importante principio, las instituciones estatales cooperarían con las organizaciones de la sociedad civil para desarrollar el plan de acción nacional destinado a aplicar las recomendaciones del EPU de Uzbekistán. Uzbekistán aguardaba la comprensión de los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, así como su cooperación constructiva y fructífera para lograr los objetivos comunes de promover, realizar y proteger los derechos humanos, en los planos nacional e internacional.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

632. Azerbaiyán observó que se había hecho un importante avance para reafirmar el papel del Parlamento, los partidos políticos y la sociedad civil. Hizo referencia al creciente número de ONG, el establecimiento del Comisionado de Derechos Humanos en el Parlamento y el Centro Nacional de Derechos Humanos, la abolición de la pena de muerte, la introducción del hábeas

corpus y la adopción de varios planes de acción nacionales en varias esferas de los derechos humanos, lo que demostraba la voluntad de Uzbekistán de seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país. Azerbaijan dijo que, entre otras cosas, la acertada aplicación de las recomendaciones permitiría a Uzbekistán beneficiarse del examen periódico universal.

633. La Federación de Rusia agradeció a la delegación de Uzbekistán que hubiera presentado información exhaustiva sobre las recomendaciones formuladas. Destacó la creación de un sistema integral de instituciones de derechos humanos conformes a los Principios de París; el *Ombudsman*, el Centro Nacional de Derechos Humanos y el instituto encargado del seguimiento de la legislación. Uzbekistán había mejorado su sistema nacional de protección de los derechos humanos, lo que se había puesto de manifiesto claramente durante el EPU. La delegación rusa deseó el mayor de los éxitos al Gobierno de Uzbekistán en esa empresa.

634. Indonesia elogió a Uzbekistán por su adopción de las recomendaciones formuladas en el Grupo de Trabajo del EPU, y acogió con satisfacción las próximas estrategias para movilizar recursos nacionales destinados a acelerar el alivio de la pobreza y eliminar el trabajo infantil forzoso y la trata de niños. Indonesia dijo que la colaboración con las partes interesadas, en particular las ONG y los miembros de la sociedad civil, permitiría que la promoción de las causas vinculadas a los derechos humanos en Uzbekistán fuera aún más eficaz. Indonesia expresó la esperanza de que Uzbekistán pudiera seguir aplicando las normas de derechos humanos de forma equilibrada y justa en el país, en especial en lo relativo a la educación y la erradicación de la discriminación contra las mujeres y las niñas.

635. Ucrania expresó su reconocimiento por las detalladas respuestas a las recomendaciones. En particular, destacó las positivas tendencias en la interacción entre Uzbekistán y los relatores especiales, así como la intención del país de proseguir la amplia cooperación con todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, y lo alentó a que persistiera en sus esfuerzos. Ucrania esperaba recibir información sobre los logros de Uzbekistán en el futuro próximo, antes de la próxima ronda del EPU.

636. Kazajistán reconoció la positiva cooperación de Uzbekistán con el Consejo de Derechos Humanos en el proceso del EPU. Observó con gran satisfacción que las recomendaciones del EPU ya habían sido tenidas en cuenta y que se habían adoptado medidas para aplicarlas. A ese

respecto, Kazajstán celebró las recientes medidas positivas que había adoptado Uzbekistán, en particular la firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en febrero de 2009. Kazajstán acogió con satisfacción las medidas de protección de los derechos de la mujer, como la aprobación del proyecto de ley sobre garantías de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Alentó vivamente a Uzbekistán a que prosiguiera su cooperación con los procedimientos especiales y los órganos de tratados. Kazajstán acogió con satisfacción los firmes compromisos de Uzbekistán y su estrecha cooperación en el proceso de seguimiento del EPU.

637. Cuba felicitó a Uzbekistán por su detallada presentación sobre los esfuerzos en curso para el seguimiento a las recomendaciones formuladas durante el EPU. Cuba observó que, a pesar de los obstáculos que enfrentaba, Uzbekistán había hecho importantes avances, tanto en lo que hacía a los derechos civiles y políticos como a los derechos económicos, sociales y culturales. Reconoció especialmente los logros alcanzados en las esferas de la educación, la salud, el empleo, la promoción y protección de los derechos de los niños, los derechos de las personas con discapacidad y de bajos ingresos y el combate contra cualquier tipo de discriminación. Cuba también deseaba celebrar el proyecto de ley en curso, incluido en el Plan legislativo para 2009, sobre la garantía de la igualdad de oportunidades y derechos para el hombre y la mujer, con el objetivo de que pudieran disfrutar ambos sin diferencias de los derechos y libertades reconocidos en la legislación nacional uzbeka.

638. Belarús señaló la seriedad del trabajo de preparación del EPU por parte de Uzbekistán. Dijo que Uzbekistán había establecido las condiciones estructurales necesarias para la promoción de los derechos humanos, como el *Ombudsman*, el Centro Nacional de Derechos Humanos y los programas estatales de derechos humanos. Belarús destacó la reciente introducción del procedimiento de hábeas corpus y señaló que Uzbekistán estaba promoviendo activamente el recurso a la vía judicial y el debido procedimiento. Belarús acogió con satisfacción la aprobación en 2008 de la Ley de lucha contra la trata de personas. También se refirió al establecimiento de centros nacionales de rehabilitación para las víctimas de la trata. Belarús invitó al representante de las autoridades pertinentes a participar en la formación sobre la trata de personas que impartía periódicamente el Centro de Formación sobre la Migración Internacional y la Lucha contra la Trata con sede en Minsk. Belarús dijo que apreciaría las medidas que

Uzbekistán adoptara para aplicar las recomendaciones hechas en el Grupo de Trabajo del EPU, y celebró la formulación de un plan de acción nacional.

639. Malasia expresó su satisfacción por el hecho de que Uzbekistán hubiera aceptado muchas de las recomendaciones formuladas por los Estados miembros, incluidas las referentes a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales. Esa disposición era particularmente importante a la luz de la crisis financiera mundial en curso, que había afectado la situación socioeconómica de muchos países en desarrollo. Malasia consideraba que ese enfoque era positivo y constructivo por parte de Uzbekistán, y alentó al Gobierno a que adoptara las medidas necesarias para aplicar efectivamente las recomendaciones.

640. Filipinas acogió con satisfacción las respuestas de Uzbekistán, en particular la disposición a proseguir su amplia cooperación con todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Observó que el proyecto de ley sobre garantías de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres se había incluido en el Plan legislativo del Gobierno para 2009. Filipinas acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno para promover y proteger los derechos del niño, como la ratificación de los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados, así como los Convenios de la OIT Nos. 138 y 182 sobre la edad mínima de admisión al empleo y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil.

641. Bahrein observó que Uzbekistán había formulado un plan nacional y adoptado medidas para garantizar los derechos del niño mediante la adopción de legislación contra la trata de personas. Había ratificado los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos. Uzbekistán había firmado dos Convenios de la OIT para terminar con el trabajo infantil y había establecido un programa destinado a eliminar las peores formas de trabajo infantil e imponer severas penas a los padres y demás personas que forzasen a los niños a trabajar. Bahrein indicó que Uzbekistán, como otros países, había firmado la Declaración del Milenio con miras a lograr un mundo ideal para los niños, y que el Gobierno estaba decidido a mejorar la situación de la infancia, para lo que estaba elaborando un programa que se aplicaría de 2009 a 2011.

642. Argelia felicitó al Gobierno de Uzbekistán por sus avances en la promoción y la aplicación de las normas de derechos humanos. La constructiva participación de Uzbekistán en el EPU y su aceptación voluntaria de gran número de recomendaciones daban fe de su empeño. Argelia acogió con satisfacción las medidas adoptadas para aplicar algunas de las recomendaciones y alentó al Gobierno a que prosiguiera su labor de consagrar las normas de derechos humanos en su legislación. Argelia exhortó a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que cooperaran estrechamente con el país para que pudiera superar esos desafíos.

643. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte pidió aclaraciones sobre el párrafo 48 c) -que no existía pero al que se hacía referencia en el párrafo 107 del informe del Grupo de Trabajo como una de las recomendaciones que el Gobierno de Uzbekistán no había aceptado- y solicitó la correspondiente corrección. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dijo que seguía preocupado por el número de defensores de los derechos humanos encarcelados. Asimismo, se declaró decepcionado porque Uzbekistán hubiera rechazado sin la debida consideración algunos de los párrafos a los que se hacía referencia en el párrafo 107, sobre la base de que no correspondían a los hechos.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

644. CIVICUS - Alianza Mundial para la Participación Ciudadana acogió con satisfacción la promulgación de las nuevas leyes sobre ONG y sin fines de lucro y pidió al Gobierno que presentara públicamente información exacta y detallada sobre la aplicación de esas leyes y las medidas adoptadas en relación con las distintas recomendaciones de que se mejorara la protección del margen de acción de la sociedad civil, a saber, que se garantizara la libertad de expresión, reunión y asociación y el derecho a participar en la vida pública y política, se aprobaran planes de acción nacionales para mejorar la situación en materia de derechos humanos y se aplicaran algunas de las recomendaciones de los órganos de tratados sobre la libertad de reunión pacífica, se investigaran todas las denuncias de agresiones a defensores de los derechos humanos y se enjuiciara a los responsables. CIVICUS solicitó que se facilitara la visita de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos lo antes posible.

645. Action Canada for Population and Development instó a Uzbekistán a que proporcionara un entorno propicio, sin intervención estatal ni temor a las represalias, para las ONG que se ocupaban de los derechos sexuales, los derechos de la mujer, la salud reproductiva y los derechos al respecto y el VIH/SIDA. Exhortó asimismo al Gobierno a que investigara debidamente los cierres de ONG y castigara a los responsables de los cierres injustificados, y que restituyera la personalidad jurídica a las organizaciones afectadas, en especial los centros de crisis para las mujeres. Apoyó la recomendación de que se invitara a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y destacó la importancia de examinar la situación de los defensores de los derechos de la mujer y los derechos sexuales y reproductivos. La organización instó al Gobierno a que derogara el artículo 120 del Código Penal de Uzbekistán, con miras a despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo.

646. Amnistía Internacional acogió con satisfacción el apoyo de Uzbekistán a las recomendaciones de que estableciera un mecanismo independiente encargado de inspeccionar los lugares de detención y examinar las denuncias. Expresó su consternación por que Uzbekistán considerara que hacer una investigación internacional independiente de los sucesos ocurridos en mayo de 2005 en Andiján no formaba parte de sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos. La organización observó que, durante el diálogo interactivo, Uzbekistán había rechazado por infundada las alegaciones de que durante esos sucesos se había hecho un uso excesivo y desproporcionado de la fuerza. También instó a Uzbekistán a que reconsiderara su rechazo de las recomendaciones de que liberara a todos los defensores de los derechos humanos privados de libertad y de que velara por que todas las personas, incluidos los defensores de los derechos humanos, pudieran ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión, de conformidad con las obligaciones de Uzbekistán derivadas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

647. La Comisión Internacional de Juristas expresó su preocupación porque Uzbekistán solo hubiera aceptado recomendaciones muy generales y a veces vagas, y hubiera formulado reservas o incluso rechazado las recomendaciones explícitas y verificables. En particular, instó al Gobierno a que permitiera la investigación efectiva de los sucesos de Andiján por parte de una comisión internacional independiente; se abstuviera de perseguir penalmente a los activistas políticos y religiosos disidentes, los periodistas y los defensores de los derechos humanos por el

ejercicio de las libertades fundamentales sobre la base de vagas acusaciones vinculadas con el terrorismo, el extremismo, el separatismo o la práctica religiosa; acotara la definición de "actos terroristas" de conformidad con el principio de la legalidad de los delitos; previera todas las debidas garantías procesales en la legislación que regula el procedimiento penal; prohibiera completamente la tortura y adoptara una definición de tortura conforme con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura; garantizara el acceso efectivo del público a los juicios penales; y permitiera el acceso irrestricto de los procedimientos especiales que hubieran solicitado hacer visitas.

648. Human Rights Watch lamentó la decisión del Gobierno de rechazar las recomendaciones de que se procediera sin demora a poner en libertad a los defensores de los derechos humanos y los activistas de la sociedad civil. Señaló que al menos 11 defensores de los derechos humanos seguían en la cárcel. La organización dijo que se había visto obligada a suspender sus actividades en Uzbekistán en julio del año anterior, tras la denegación de la acreditación para su labor por parte del Gobierno y la prohibición expresa de investigar. Lamentó que el Gobierno siguiera negándose a aceptar su responsabilidad en la masacre de mayo de 2005 en Andiján. También lamentó la decisión del Gobierno de rechazar la recomendación de que dejara de pretender el retorno forzado de los uzbekos que habían solicitado asilo en los países limítrofes. HRW instó al Gobierno a que reconsiderara su perspectiva y a que aceptara y aplicara realmente todas las recomendaciones que se le habían dirigido durante el EPU.

649. Canadian HIV/AIDS Legal Network alentó a Uzbekistán a que reconsiderara la posición plasmada en el párrafo 105 del informe del Grupo de Trabajo del EPU, en el que Uzbekistán indicaba que estudiaría la conformidad de 12 recomendaciones con su legislación nacional, a la luz de las normas internacionales de derechos humanos. Solicitó a Uzbekistán que indicara cuáles de las 12 recomendaciones aceptaría. También se refirió a la negativa de Uzbekistán a despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, observando que las leyes que las tipificaban como delito no se ajustaban a las obligaciones internacionales en materia de intimidad y no discriminación previstas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, e instó a Uzbekistán a que reconsiderara su posición y derogara las disposiciones contrarias al Pacto.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

650. En sus observaciones finales, Uzbekistán destacó que cumplía con sus obligaciones internacionales en materia de derechos y libertades humanos sobre la base de los principios de igualdad, enfoque constructivo, objetividad y transparencia. El EPU permitió a Uzbekistán examinar detalladamente su política nacional de derechos humanos, en particular los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Uzbekistán había iniciado la cooperación con la sociedad civil y establecido un sistema no estatal de protección de los derechos humanos. Estas instituciones brindaban una enorme ayuda al desarrollo de la sociedad civil y el estado de derecho en ámbitos como la educación y la atención de las mujeres, los niños, los discapacitados y las personas vulnerables. Uzbekistán había creado una asociación nacional de ONG, un fondo social de apoyo a las ONG y una comisión parlamentaria. El Gobierno se proponía firmemente mantener un debate amplio con todos los órganos estatales y ONG pertinentes, así como con otras instituciones de la sociedad civil y los medios de comunicación, para estudiar las recomendaciones del informe del EPU de Uzbekistán y para establecer y aplicar el correspondiente plan de acción nacional.

#### TUVALU

651. El examen de Tuvalu tuvo lugar el 11 de diciembre de 2008 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Tuvalu de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/TUV/1); la recopilación preparada por el ACNUDH, de conformidad con párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/TUV/2); y el resumen elaborado el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/TUV/3).

652. En su 32ª sesión, el 20 de marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Tuvalu (véase la sección C, *infra*).

653. El resultado del examen de Tuvalu está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/10/84), junto con las opiniones de Tuvalu sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o

cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

654. La Sra. Filiga Niko, Abogada de la Corona de la Fiscalía General de Tuvalu, presentó las observaciones y conclusiones finales del Gobierno sobre su primer informe en el marco del examen periódico universal. Reafirmó la adhesión de Tuvalu al mecanismo del EPU y al respeto de los principios de los derechos humanos.

655. Tuvalu expresó su profundo agradecimiento a quienes habían prestado el tan necesario apoyo para facilitar la preparación del informe nacional que debía presentar en diciembre de 2008 y la presencia de Tuvalu en el examen del resultado. A ese respecto, la delegación se refirió al apoyo de la Oficina Regional del ACNUDH para la Región del Pacífico, el Pacific Regional Rights Resource Team, la División Social de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico y las Misiones Permanentes de Nueva Zelandia y Australia en Ginebra. Tuvalu también agradeció calurosamente al Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre el EPU y los Estados miembros de la troika sus honestas reflexiones y la asistencia prestada a la delegación de Tuvalu. Tuvalu, uno de los primeros pequeños Estados insulares en pasar por el proceso del EPU, observó que, en este nuevo proceso, se había enfrentado al problema de la falta de recursos en términos de conocimientos técnicos especializados. Con la asistencia de las oficinas que se ocupaban de los derechos humanos en la región, Tuvalu había podido participar plenamente en el examen.

656. Tuvalu dijo que el proceso del EPU le había brindado la oportunidad no solo de informar a la comunidad internacional de la situación del país con respecto a la observancia y la realización de los derechos humanos sobre el terreno, sino también de evaluar sus progresos en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos como Estado Miembro de las Naciones Unidas. Tuvalu dijo que consideraba al EPU un proceso auténticamente universal y reafirmó su determinación de contribuir al éxito y a la continuidad de ese mecanismo de examen de los derechos humanos.

657. La delegación expresó que las diez recomendaciones que quedaron pendientes de estudio por el Gobierno en diciembre de 2008 contaban con el apoyo de Tuvalu (A/HRC/10/84, párr. 68). Con respecto a la recomendación 2, incorporar plenamente en su legislación la Convención sobre los Derechos del Niño, y la recomendación 6, sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y la plena incorporación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Tuvalu señaló que había que realizar un atento examen y amplias consultas nacionales con los actores interesados pertinentes para incorporar esas dos Convenciones en su derecho interno. Tuvalu dijo además que algunas de esas diez recomendaciones, como la relativa a los niños privados de atención parental y al asilo de momento, no eran pertinentes para Tuvalu, pero la delegación confirmó el apoyo del país y su disposición a tener en cuenta esas recomendaciones. Por último, Tuvalu dijo que necesitaba apoyo técnico y financiero de la comunidad internacional para cumplir esas recomendaciones.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

658. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte felicitó a Tuvalu por la aprobación del informe de su examen periódico universal. Reconoció las limitaciones en materia de capacidad que había enfrentado el Gobierno de Tuvalu para preparar el informe. Consideraba encomiable que, a pesar de esas limitaciones, el Gobierno de Tuvalu hubiera estado representado en Ginebra en diciembre de 2008 y estuviera de nuevo en Ginebra el 20 de marzo de 2009 para el examen del resultado.

659. Nueva Zelandia observó que Tuvalu era el segundo país de la región del Pacífico Sur en pasar por el proceso del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. Acogió con gran satisfacción la presencia de una delegada de Tuvalu en Ginebra para participar en la etapa de aprobación del proceso de examen. Destacó la gran prioridad que Tuvalu había otorgado al EPU, reflejada en la preparación de un informe nacional detallado, con el aporte de varias ONG. Nueva Zelandia dijo que la calidad de los preparativos de Tuvalu para el examen había permitido celebrar un amplio debate en diciembre de 2008, con la plena participación de varias delegaciones. Nueva Zelandia elogió a Tuvalu por su aceptación de un gran número de recomendaciones formuladas en diciembre de 2008. Observó que, para los pequeños Estados insulares del Pacífico, la participación en un examen constituía un gran esfuerzo y que Tuvalu se

contaba, sin lugar a dudas, entre los países más pequeños que habían pasado por el proceso del EPU. Nueva Zelandia reconoció las dificultades prácticas a las que hacían frente los pequeños Estados insulares para cumplir sus obligaciones en el marco del EPU. Por esta razón, Nueva Zelandia había organizado, en febrero de 2009, un seminario en Auckland destinado a prestar asistencia a los funcionarios de los Gobiernos de las islas del Pacífico en la preparación para el proceso del EPU. Nueva Zelandia informó que, en el seminario, los representantes de Tuvalu que ya habían pasado por el EPU en diciembre de 2008 habían proporcionado valiosos conocimientos a sus colegas de otros países del Pacífico y habían contribuido en gran medida a los buenos resultados del seminario.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

660. Amnistía Internacional acogió con satisfacción muchas de las recomendaciones que los Estados habían hecho a Tuvalu, como las relativas a la cooperación con el ACNUDH para mejorar la legislación en materia de familia, tierras y delitos sexuales contra niños y al establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París. También acogió con satisfacción las recomendaciones de que elaborara una estrategia integral para reducir la violencia doméstica en Tuvalu, en particular sensibilizando al público y alentando una mayor participación de los organismos gubernamentales y la sociedad civil en la lucha contra la violencia en el hogar y la discriminación de género. Exhortó nuevamente a Tuvalu a que redactara y promulgara legislación para proteger a mujeres y niños de la violencia, en particular la violencia doméstica. Dijo que las nociones culturales dominantes sobre la condición de la mujer seguían siendo un factor fundamental de la perpetuación de la violencia contra la mujer en Tuvalu. Por consiguiente, instó a Tuvalu a que apoyara las recomendaciones sobre la derogación de la legislación que tenía efectos discriminatorios contra la mujer y sobre la modificación de la Constitución para prohibir la discriminación por motivos de sexo y género. La organización consideraba que la violencia de género no podría erradicarse sin abordar los factores subyacentes que causaban o favorecían la discriminación de género. Celebró el apoyo de Tuvalu a las recomendaciones de que, con la asistencia del ACNUDH, se ratificara un amplio conjunto de tratados de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

661. Earthjustice celebró y alentó la respuesta positiva de Tuvalu sobre sus esfuerzos para ratificar los principales tratados de derechos humanos y establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París, con miras a fortalecer los derechos humanos en el país. Dijo que, lamentablemente, Tuvalu ilustraba la forma en la que los derechos humanos -como el derecho a la alimentación, al agua o a una vivienda adecuada- se veían afectados por el cambio climático. Earthjustice alentó a Tuvalu a que promoviera un amplio acceso a la información, la educación y la participación de la población en los aspectos vinculados al medio ambiente y el cambio climático. Observó que la situación de Tuvalu también ilustraba cómo el derecho a un entorno ecológicamente sostenible no podía protegerse solo con medidas nacionales. Consideró que el derecho a la asistencia en situaciones de emergencia y los derechos de los posibles refugiados solo podían garantizarse mediante la activa participación de la comunidad internacional, pero que la responsabilidad de esta no se limitaba a las medidas de asistencia. Observó además que el destino de Tuvalu ejemplificaba la forma en la que las medidas de mitigación del cambio climático constituían también una contribución directa a la prevención de las violaciones de los derechos humanos. Earthjustice exhortó al Consejo a que examinara todas las medidas necesarias para que Tuvalu pudiera proteger los derechos humanos de su población. Exhortó a Tuvalu a que participara activamente en los futuros debates sobre este tema en el Consejo, así como en las negociaciones del régimen posterior a Kyoto, en cuyo marco habría que tener en cuenta las consecuencias en materia de derechos humanos de la lucha contra el cambio climático.

662. Canadian HIV/AIDS Legal Network observó que, con referencia al párrafo 14 del informe del Grupo de Trabajo, durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo la jefa de la delegación de Tuvalu había declarado que su país respetaba los derechos de las personas de todas las orientaciones sexuales, pero que la cuestión de la protección jurídica en la Constitución debería examinarse atentamente. A ese respecto, Canadian HIV/AIDS Legal Network apreciaba la apertura al diálogo de la delegación y las medidas pertinentes adoptadas por Tuvalu en relación con la promoción de la igualdad de todos, sin distinciones por motivos de orientación sexual ni identidad de género. Sin embargo, observó que en Tuvalu seguían vigentes algunas leyes que tipificaban como delito las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, por lo que Canadian HIV/AIDS Legal Network alentó a la delegación a que tuviera una actitud abierta con respecto a la posibilidad de modificar esas leyes para promover la igualdad y

el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de intimidad y no discriminación. Canadian HIV/AIDS Legal Network agradecería que la delegación manifestara si estaba abierta a estudiar esas cuestiones.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

663. Tuvalu agradeció las valiosas contribuciones del Presidente, los Estados y los actores interesados. Observó que en diciembre de 2008 la delegación de Tuvalu ya había presentado comentarios y explicaciones a algunas de las cuestiones planteadas por los Estados y los actores interesados. Expresó su determinación de contribuir al éxito y a la continuidad del examen, no solo en lo relativo a la presentación del informe sino también, lo que era más importante, en lo referente a la aplicación de esas recomendaciones sobre el terreno. Tuvalu dijo que, por consiguiente, pedía la asistencia de la comunidad internacional para aplicar las recomendaciones. Por último, Tuvalu manifestó que aguardaba con interés el momento de presentar su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos.

#### **B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda**

664. En la 32ª sesión, el 20 de marzo de 2009, el Consejo sostuvo un debate general sobre el tema 6, durante el cual hicieron declaraciones:

- a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Alemania, Canadá, Chile, China, Cuba, Egipto (en nombre de Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Francia, Japón, Malasia, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>40</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), República de Corea, Suiza;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Austria, Bhután, Kuwait, Marruecos, Polonia, Portugal, República Checa, Túnez, Turquía;

---

<sup>40</sup> Observador ante el Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de los Estados miembros y de Estados observadores.

- c) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Comisión Árabe de Derechos Humanos, Canadian HIV/AIDS Legal Network, Human Rights Watch, Consejo Indio de Sudamérica, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Liberación, Norte-Sur XXI, OCAPROCE International.

665. En la misma sesión, el representante de Guatemala formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

### **C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

#### **BOTSWANA**

666. En la 27ª sesión, el 18 de marzo de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 10/101 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

#### **BAHAMAS**

667. En la 27ª sesión, el 18 de marzo de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 10/102 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

#### **BURUNDI**

668. En la 27ª sesión, el 18 de marzo de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 10/103 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

#### **LUXEMBURGO**

669. En la 28ª sesión, el 18 de marzo de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 10/104 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

#### **BARBADOS**

670. En la 28ª sesión, el 18 de marzo de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 10/105 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

### **MONTENEGRO**

671. En la 28ª sesión, el 18 de marzo de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 10/106 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

### **EMIRATOS ÁRABES UNIDOS**

672. En la 29ª sesión, el 19 de marzo de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 10/107 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

### **LIECHTENSTEIN**

673. En la 29ª sesión, el 19 de marzo de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 10/108 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

### **SERBIA**

674. En la 30ª sesión, el 19 de marzo de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 10/109 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

### **TURKMENISTÁN**

675. En la 30ª sesión, el 19 de marzo de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 10/110 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

### **BURKINA FASO**

676. En la 30ª sesión, el 19 de marzo de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 10/111 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

### **ISRAEL**

677. En la 31ª sesión, el 20 de marzo de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 10/112 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

### **CABO VERDE**

678. En la 31ª sesión, el 20 de marzo de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 10/113 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

### **COLOMBIA**

679. En la 31ª sesión, el 20 de marzo de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 10/114 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

### **UZBEKISTÁN**

680. En la 31ª sesión, el 20 de marzo de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 10/115 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

### **TUVALU**

681. En la 32ª sesión, el 20 de marzo de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 10/116 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

## VII. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PALESTINA Y OTROS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS

### A. Seguimiento de las resoluciones 7/30, 9/18 y S-9/1 del Consejo de Derechos Humanos

682. En la 35ª sesión, el 23 de marzo de 2009, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General en relación con el tema 7 de la agenda, como había pedido el Consejo en sus resoluciones 7/30, de 28 de marzo de 2008 (A/HRC/10/15), y 9/18, de 24 de septiembre de 2008 (A/HRC/10/27), el informe que se había encomendado en la resolución 2005/7 de la Comisión de Derechos Humanos (A/HRC/10/35), y el seguimiento de la resolución S-9/1 del Consejo, de 12 de enero de 2009.

683. También en la misma sesión, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Sr. Olivier De Schutter, presentó el informe combinado del Relator Especial sobre los derechos de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho a la no discriminación a este respecto, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la Relatora Especial sobre el derecho a la educación y el Experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, como se pidió en la resolución S-9/1 (A/HRC/10/22).

684. También en la misma sesión, formularon declaraciones el representante de Israel, en su calidad de país interesado, y el representante de Palestina, en su calidad de parte interesada.

685. Durante el diálogo interactivo que se celebró posteriormente en la misma sesión en relación con el informe combinado, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los titulares de mandatos:

- a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil (también en nombre de la India y Sudáfrica), China, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto, Indonesia, Japón, Jordania, Malasia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, República Checa<sup>41</sup> (en nombre de la Unión Europea), Senegal, Yemen<sup>42</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Iraq, Kuwait, Líbano, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Observadores de las organizaciones intergubernamentales siguientes: Liga de los Estados Árabes, Unión Africana;
- d) Observadores de las ONG siguientes: Comisión Árabe de Derechos Humanos, Unión de Juristas Árabes, Visión Mundial Internacional.

686. En la misma sesión, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Sr. Olivier De Schutter, respondió preguntas y formuló observaciones generales y finales.

### **B. Diálogo interactivo anual con el procedimiento especial**

687. En su 35ª sesión, el 23 de marzo de 2009, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Sr. Richard Falk, presentó su informe anual (A/HRC/10/20). En la misma sesión, el Relator Especial formuló una segunda declaración.

688. En la misma sesión, formularon declaraciones el representante de Israel, en su calidad de país interesado, y el representante de Palestina, en su calidad de parte interesada.

---

<sup>41</sup> Observador ante el Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>42</sup> Observador ante el Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

689. Durante el diálogo interactivo anual que se celebró posteriormente en la misma sesión, y en la 36ª sesión, el 24 de marzo de 2009, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Djibouti, Egipto (también en nombre del Grupo de Estados de África), Jordania, Malasia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República Checa<sup>43</sup> (en nombre de la Unión Europea), Yemen<sup>44</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Estados Unidos de América, República Árabe Siria;
- c) Observadores de las ONG siguientes: Cairo Institute for Human Rights Studies, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías (también en nombre de B'nai B'rith International), Norte-Sur XXI, United Nations Watch.

690. En la 36ª sesión, el 24 de marzo de 2009, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **C. Debate general sobre el tema 7 de la agenda**

691. En la 36ª sesión, el 24 de marzo de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 7, durante el cual formularon declaraciones:

- a) Los representantes de Israel y la República Árabe Siria en su calidad de países interesados; y el representante de Palestina en su calidad de parte interesada;
- b) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bahrein, Brasil, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Eslovenia,

---

<sup>43</sup> Observador ante el Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>44</sup> Observador ante el Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

Federación de Rusia, Malasia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, República Checa<sup>45</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía y Ucrania), Suiza, Yemen<sup>46</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

- c) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Islandia, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Líbano, Marruecos, Omán, Túnez, Turquía, Yemen;
- d) Observadores de las ONG siguientes: Comisión Árabe de Derechos Humanos, Comisión Islámica de Derechos Humanos, Consejo Noruego para los Refugiados, Federación General de Mujeres Árabes (también en nombre de la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad), Fundación Al-Hakim, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz), Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch.

692. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

#### **D. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

##### **Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado**

693. En la 43ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica y el Grupo de los Estados Árabes) presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.4, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y copatrocinado por Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba,

---

<sup>45</sup> Observador ante el Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>46</sup> Observador ante el Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

Nicaragua, la República Popular Democrática de Corea, Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y Zimbabwe. Posteriormente, la República Bolivariana de Venezuela se sumó a los patrocinadores.

694. En la misma sesión, formularon declaraciones en su calidad de países interesados los representantes de Israel y la República Árabe Siria.

695. También en la misma sesión, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes del Canadá y Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo).

696. En la misma sesión, a petición del representante de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada y se aprobó la resolución por 33 votos contra 1 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:* Canadá.

*Abstenciones:* Alemania, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Ucrania.

697. El texto aprobado figura en A/HRC/10/L.11, resolución 10/17.

#### **Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado**

698. En la 43ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica y el Grupo de los Estados Árabes) presentó el proyecto

de resolución A/HRC/10/L.5, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y copatrocinado por el Estado Plurinacional de Bolivia, Cuba, Nicaragua, la República Bolivariana de Venezuela y el Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes). Posteriormente, Belarús, Bélgica, Chipre, Eslovenia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

699. En la misma sesión, el representante del Pakistán revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos 3 y 7.

700. También en la misma sesión, el representante de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formuló una observación en relación con el proyecto de resolución.

701. En la misma sesión, el representante de Palestina, en su calidad de parte interesada, formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución.

702. También en la misma sesión, representantes del Canadá formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

703. En la misma sesión, a petición del representante del Canadá, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado por 46 votos contra 1 y ninguna abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:* Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Ucrania, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:* Canadá.

704. El texto aprobado figura en A/HRC/10/L.11, resolución 10/18.

**Violaciones de los derechos humanos resultantes de los ataques e incursiones militares israelíes en el territorio palestino ocupado**

705. En la 43ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica y el Grupo de los Estados Árabes) presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.6, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Nicaragua, la República Bolivariana de Venezuela y el Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes). Posteriormente, Belarús, Sri Lanka y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores.

706. En la misma sesión, el representante del Pakistán revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el título, el párrafo séptimo del preámbulo y los párrafos 2 y 5 de la parte dispositiva y añadiendo un nuevo párrafo 9 *bis* a la parte dispositiva.

707. También en la misma sesión, los representantes de los Países Bajos (también en nombre de Italia) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

708. En la misma sesión, a petición del representante de los Países Bajos, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado por 35 votos contra 4 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:* Alemania, Canadá, Italia, Países Bajos.

*Abstenciones:* Camerún, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

709. En la misma sesión, formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación los representantes del Canadá y el Japón (el texto aprobado figura en A/HRC/10/L.11, resolución 10/19).

### **Derecho del pueblo palestino a la libre determinación**

710. En la 43ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica y el Grupo de los Estados Árabes) presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.7, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Nicaragua, la República Bolivariana de Venezuela, Suiza y el Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes). Posteriormente, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Malta, Noruega, Portugal, Sri Lanka, Sudáfrica y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

711. En la misma sesión, el representante del Canadá y el representante de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

712. También en la misma sesión, formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución el representante de Israel, en su calidad de país interesado, y el representante de Palestina, en su calidad de parte interesada.

713. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en A/HRC/10/L.11, resolución 10/20).

### **Seguimiento de la resolución S-9/1 del Consejo sobre las graves violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, particularmente debido a los recientes ataques militares israelíes contra la Franja de Gaza ocupada**

714. En la 43ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica, el Grupo de los Estados Árabes y Cuba) presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.37, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y copatrocinado por Cuba y el Yemen (en nombre del

Grupo de los Estados Árabes). Posteriormente Belarús, el Estado Plurinacional de Bolivia, Sudáfrica, Sri Lanka y la República Bolivariana de Venezuela se sumaron a los patrocinadores.

715. En la misma sesión, el representante de Israel, en su calidad de país interesado, formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución.

716. También en la misma sesión, los representantes de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), el Canadá, el Japón y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

717. A petición del representante de Alemania, (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado por 33 votos contra 1 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:* Canadá.

*Abstenciones:* Alemania, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Ucrania.

718. El texto aprobado figura en A/HRC/10/L.11, resolución 10/21.

## VIII. SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA

### Debate general sobre el tema 8 de la agenda

719. En la 37ª sesión, el 24 de marzo de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 8, durante el cual formularon declaraciones:

- a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Argentina, Chile (también en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Federación de Rusia, Indonesia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República Checa<sup>47</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania);
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Austria, Colombia, Dinamarca (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Kuwait, Marruecos, Turquía;
- c) Observadores de las instituciones nacionales de derechos humanos siguientes: Grupo de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Europa en nombre de sus miembros acreditados como instituciones de categoría "A", Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea, Institución Nacional de Derechos Humanos de México (también en nombre de las instituciones nacionales de derechos humanos de Australia, la India, Irlanda, Malasia, Nueva Zelandia y la República de Corea);
- d) Observadores de las ONG siguientes: Centrist Democratic International, Comisión Árabe de Derechos Humanos, Consejo Indio de Sudamérica, European Region of the International Lesbian and Gay Association (también en nombre de Canadian

---

<sup>47</sup> Observador ante el Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

HIV/AIDS Legal Network, Danish National Organization for Gay Men and Lesbians, Federatie Van Nederlandse Verenigingen Tot Integratie Van Homoseksualiteit Coc Nederland, Internacional de Servicios Públicos y Swedish Federation of Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Rights), Federación Internacional de Mujeres Universitarias (también en nombre de Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Públicos Internacionales, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Federación Mundial de Salud Mental, Federation of American Women's Clubs Overseas, Femmes Afrique solidarité, Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres, Internacional Soka Gakkai, Junta General de Ministerios Mundiales de la Iglesia Metodista Unida, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Red Internacional para la Prevención de los Malos Tratos a los Ancianos, Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris y Worldwide Organization for Women, Zonta International), Union de l'action féminine y Unión Internacional Humanista y Ética.

**IX. RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS  
CONEXAS DE INTOLERANCIA: SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN  
DE LA DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA  
DE ACCIÓN DE DURBAN**

**A. Informes presentados en relación con el tema 9 de la agenda  
y debate general sobre ese tema**

**Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y elaboración de normas  
complementarias**

720. En la 37ª sesión, el 24 de marzo de 2009, el Sr. Idriss Jazaïry, en su calidad de Presidente-Relator del Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias, presentó el informe sobre el primer período de sesiones del Comité Especial, celebrado del 11 al 22 de febrero de 2008 (A/HRC/10/88).

721. En la misma sesión, el Sr. Dayan Jayatiloka, en su calidad de Presidente-Relator del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, presentó el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental (A/HRC/10/87).

**Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana**

722. En la 37ª sesión, el 24 de marzo de 2009, el Sr. Joe Frans, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana, presentó su informe (A/HRC/10/66).

**Debate general**

723. En sus sesiones 37ª y 38ª, el 24 de marzo de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre los citados informes y sobre el tema 9, durante el cual formularon declaraciones:

- a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Angola, Brasil, Burkina Faso, China, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Federación de Rusia, India, Indonesia, Malasia, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar,

República Checa<sup>48</sup> (en nombre de la Unión Europea), República de Corea, Senegal, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Yemen<sup>49</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Marruecos, República Árabe Siria, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Africana;
- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Instituto Alemán de Derechos Humanos;
- e) Observadores de las ONG siguientes: Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Becket Fund for Religious Liberty, Center for Inquiry International, Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine, Comisión Árabe de Derechos Humanos, Consejo Indio de Sudamérica, Defensa de los Niños - Movimiento Internacional, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (en nombre de otras 164 ONG, véase A/HRC/10/NGO/113), Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Instituto Internacional pro Paz, Mbororo Social and Cultural Development Association, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Norte-Sur XXI, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme (también en nombre de la Fundación Al-Hakim y de Interfaith International), Secretariado Internacional del Movimiento Doce de Diciembre (también en nombre de la Asociación Internacional contra la Tortura), Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch.

---

<sup>48</sup> Observador ante el Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>49</sup> Observador ante el Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

## **B. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **La lucha contra la difamación de las religiones**

724. En la 43ª sesión, el 26 de marzo de 2009, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica y los copatrocinadores) presentó el proyecto de resolución A/HRC/10/L.2/Rev.1, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica). Posteriormente, Belarús y la República Bolivariana de Venezuela se sumaron a los patrocinadores.

725. En la misma sesión, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución los representantes de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), Angola, el Canadá, Chile y la India.

726. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución fue aprobado por 23 votos contra 11 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Indonesia, Jordania, Malasia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica.

*Votos en contra:* Alemania, Canadá, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Ucrania.

*Abstenciones:* Argentina, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Ghana, India, Japón, Madagascar, Mauricio, México, República de Corea, Uruguay, Zambia.

727. El texto aprobado figura en A/HRC/10/L.11, resolución 10/22.

## X. ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD

### A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales

#### SOMALIA

728. En la 40ª sesión, el 25 de marzo de 2009, el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Sr. Shamsul Bari, presentó la situación de los derechos humanos en Somalia.

729. En la misma sesión, el representante de Somalia formuló una declaración en su calidad de país interesado.

730. Durante el diálogo interactivo que se celebró posteriormente en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto independiente:

- a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bahrein, Bangladesh, Canadá, Djibouti, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>50</sup> (en nombre de la Unión Europea), Yemen<sup>51</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Etiopía, Noruega, Suecia, Yemen;
- c) El observador de Palestina;
- d) Observadores de las ONG siguientes: Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine, Human Rights Watch.

---

<sup>50</sup> Observador ante el Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

<sup>51</sup> Observador ante el Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

731. En la misma sesión, el Experto independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda**

732. En la 41ª sesión, el 25 de marzo de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 10, durante el cual formularon declaraciones:

- a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, República Checa<sup>52</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Turquía y Ucrania);
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Estados Unidos de América, Kuwait, República Democrática del Congo;
- c) Un observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar;
- d) Observadores de las ONG siguientes: Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine, Comisión Árabe de Derechos Humanos, Norte-Sur XXI, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch.

733. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes del Iraq y de Sri Lanka.

### **C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

---

<sup>52</sup> Observador ante el Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

## **ANEXOS**

### **Anexo I**

#### **Agenda**

- Tema 1. Cuestiones de organización y de procedimiento
- Tema 2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General
- Tema 3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo
- Tema 4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo
- Tema 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos
- Tema 6. Examen periódico universal
- Tema 7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados
- Tema 8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena
- Tema 9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban
- Tema 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

**Anexo II**

**Consecuencias administrativas y para el presupuesto por  
programas de las resoluciones aprobadas por el  
Consejo en el décimo período de sesiones**

**Anexo III**  
**Participantes**

## Anexo IV

### Lista de los documentos publicados para el décimo período de sesiones del Consejo

#### Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/10/1	1	Anotaciones a la agenda del décimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Nota del Secretario General.
A/HRC/10/2	5	Informe del Comité Asesor sobre su primer período de sesiones
A/HRC/10/3	3	Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Sr. Martin Scheinin
A/HRC/10/3/Add.1	3	Comunicaciones dirigidas a los gobiernos y recibidas de estos
A/HRC/10/3/Add.2	3	_____ : Misión a España
A/HRC/10/4	5	Proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos preparada por el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/10/5	3	Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Sr. Olivier de Schutter
A/HRC/10/5/Add.1	3	Comunicaciones dirigidas a los gobiernos y recibidas de estos
A/HRC/10/5/Add.2	3	_____ : Misión a la Organización Mundial del Comercio
A/HRC/10/6	3	Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Sra. Catarina De Albuquerque
A/HRC/10/7	3	Informe de la Relatora Especial sobre la vivienda adecuada
A/HRC/10/7/Add.1	3	Comunicaciones dirigidas a los gobiernos y recibidas de estos

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/10/7/Add.2	3	Seguimiento de las recomendaciones a los países
A/HRC/10/7/Add.3	3	_____ : Misión al Canadá
A/HRC/10/7/Add.4	3	_____ : Nota preliminar sobre la misión a Maldivas
A/HRC/10/8	3	Informe de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias
A/HRC/10/8/Add.1	3	Comunicaciones dirigidas a los gobiernos y recibidas de estos
A/HRC/10/8/Add.2	3	_____ : Misión a Israel
A/HRC/10/8/Add.3	3	_____ : Misión a la India
A/HRC/10/8/Add.4	3	_____ : Misión a Turkmenistán
A/HRC/10/9	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias
A/HRC/10/9/Add.1	3	_____ : Misión a la Argentina
A/HRC/10/10	3	Resumen de la mesa redonda sobre la cuestión de las personas desaparecidas organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/10/11	3	Informe de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, Sra. Gay McDougall
A/HRC/10/11/Add.1	3	Recomendaciones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías
A/HRC/10/11/Add.2	3	_____ : Misión a Guyana
A/HRC/10/11/Add.3	3	_____ : Misión a Grecia
A/HRC/10/12	3	Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sra. Margaret Sekaggya
A/HRC/10/12/Add.1	3	Comunicaciones dirigidas a los gobiernos y recibidas de estos
A/HRC/10/12/Add.2	3	_____ : Misión al Togo

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/10/12/Add.3	3	Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sra. Hina Jilani sobre su visita a Guatemala del 18 al 22 de febrero de 2008
A/HRC/10/13	3	Informe del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Sr. Walter Kälin
A/HRC/10/13/Add.1	3	Informe sobre la protección de los desplazados internos en situaciones de desastres naturales
A/HRC/10/13/Add.2	3	_____ : Misión a Georgia
A/HRC/10/13/Add.3	3	Informe del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos
A/HRC/10/14	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
A/HRC/10/14/Add.1	3	Comunicaciones dirigidas a los gobiernos y recibidas de estos
A/HRC/10/14/Add.2	3	_____ : Misión al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
A/HRC/10/14/Add.3	3	Informe de la consulta regional para el Grupo de Europa Oriental y de la Región de Asia Central sobre las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas: Reglamentación y supervisión
A/HRC/10/15	7	Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado
A/HRC/10/16	3	Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños
A/HRC/10/18	4	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea
A/HRC/10/19	4	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/10/20	7	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967
A/HRC/10/21	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria
A/HRC/10/21/Add.1	3	Opiniones emitidas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria
A/HRC/10/21/Add.2	3	_____ : Misión a Mauritania
A/HRC/10/21/Add.3	3	_____ : Misión a Colombia
A/HRC/10/21/Add.4	3	_____ : Misión a Ucrania
A/HRC/10/21/Add.5		_____ : Misión a Italia
A/HRC/10/22	7	Informe combinado, de conformidad con la resolución S-9/1, del Relator Especial sobre los derechos de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la Relatora Especial sobre el derecho a la educación y el Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza
A/HRC/10/23	2	Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/10/24	3	Nota de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la que transmite al Consejo de Derechos Humanos el informe de la 15ª reunión de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales del Consejo
A/HRC/10/25	2	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con la prevención del genocidio
A/HRC/10/26	2	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo a la intensificación de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/10/26/Add.1	2	_____ : Adición
A/HRC/10/27	7	Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la resolución S-3/1 del Consejo de Derechos Humanos: misión investigadora a Beit Hanún
A/HRC/10/28	2	Informe del Secretario General sobre las personas desaparecidas
A/HRC/10/30	2	Informe actualizado del Secretario General sobre las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas para prevenir el genocidio y las actividades del Asesor Especial del Secretario General sobre la prevención del genocidio
A/HRC/10/31	2	Seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/10/31/Add.1	2	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Guatemala
A/HRC/10/31/Add.2	2	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Bolivia

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/10/31/Add.3	2	Informe relativo al Seminario de expertos sobre la relación entre los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
A/HRC/10/32	2	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia
A/HRC/10/33	2	Nota de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a favor de la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
A/HRC/10/34	2	Informe del Secretario General sobre la privación arbitraria de la nacionalidad
A/HRC/10/35	7	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la cuestión de las palestinas embarazadas que dan a luz en los puestos de control israelíes
A/HRC/10/36	2	Informe del Secretario General sobre los avances en relación con los informes y estudios para la cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas
A/HRC/10/37	2	Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre
A/HRC/10/38 y Corr.1	2	Informe del Secretario General sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas
A/HRC/10/38/Add.1	2	_____ : Adición. Informe sobre una reunión.
A/HRC/10/39	2	Informe del Secretario General sobre las conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales
A/HRC/10/40	2	Nota del Secretario General sobre las operaciones del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la tortura

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/10/41	2, 8	Informe del Secretario General sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos
A/HRC/10/42	2	Informe del Secretario General: Plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.6/2008/8)
A/HRC/10/43	2	Nota del Secretario General por la que transmite el Informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre sus actividades encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer (E/CN.6/2008/9)
A/HRC/10/44 y Corr.1	3	Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
A/HRC/10/44/Add.1	3	_____ : Misión a Guinea Ecuatorial
A/HRC/10/44/Add.2	3	_____ : Misión a Dinamarca
A/HRC/10/44/Add.3	3	_____ : Misión a la República de Moldova
A/HRC/10/44/Add.4	3	Comunicaciones dirigidas a los gobiernos y recibidas de estos
A/HRC/10/44/Add.5	3	_____ : Sobre seguimiento de casos
A/HRC/10/45	2	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la composición del personal de la Oficina
A/HRC/10/46	2	Informe del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales
A/HRC/10/47	2	Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en relación con la protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/10/48	2	Estudio temático preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para mejorar el conocimiento y la comprensión de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
A/HRC/10/49	2	Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud
A/HRC/10/50	1	Nota del Secretario General sobre la elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/10/50/Add.1	1	Adición
A/HRC/10/51	2	Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/10/52	2	Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la asistencia a Sierra Leona en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/10/53	2	Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades en Nepal de su Oficina, inclusive en relación con la cooperación técnica
A/HRC/10/54	2, 8	Informe del Secretario General sobre las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos
A/HRC/10/55	2, 8	Informe del Secretario General sobre el proceso actualmente utilizado por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para acreditar las instituciones nacionales conformes a los Principios de París y garantizar que el proceso esté respaldado mediante el debido examen periódico y sobre las posibles formas de aumentar la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor del Consejo de Derechos Humanos

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/10/56	5	Informe del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su primer período de sesiones (Ginebra, 1º a 3 de octubre de 2008)
A/HRC/10/57 y Corr.1	10	Informe del Secretario General sobre los servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos
A/HRC/10/58	4	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina en la República Democrática del Congo
A/HRC/10/59	4	Informe combinado de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre el derecho a la salud, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados sobre cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo
A/HRC/10/60	2	Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y el respeto de la diversidad cultural
A/HRC/10/61	2	Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos
A/HRC/10/62	2	Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la eliminación de la discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/10/63	8	Informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas
A/HRC/10/64	2	Informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la evolución reciente de las actividades de las Naciones Unidas en relación con la lucha contra la trata de personas, así como sobre las actividades de la Oficina al respecto
A/HRC/10/65	5	Informe del Foro Social de 2008 (Ginebra, 1º a 3 de septiembre de 2008)
A/HRC/10/66	9	Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana
A/HRC/10/68- A/HRC/AC/2/2	5	Informe del Comité Asesor sobre su segundo período de sesiones
A/HRC/10/69	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Botswana
A/HRC/10/69/Add.1	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Botswana. Adición. Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, los compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado examinado
A/HRC/10/70 y Corr.1	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Bahamas
A/HRC/10/70/Add.1	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Bahamas. Adición.
A/HRC/10/71	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Burundi
A/HRC/10/72	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Luxemburgo
A/HRC/10/72/Add.1	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Luxemburgo. Adición.
A/HRC/10/73	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Barbados

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/10/73/Add.1	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Barbados. Adición.
A/HRC/10/74	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Montenegro
A/HRC/10/74/Add.1	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Montenegro. Adición.
A/HRC/10/75	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Emiratos Árabes Unidos
A/HRC/10/76	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Israel
A/HRC/10/77	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Liechtenstein
A/HRC/10/77/Add.1	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Liechtenstein. Adición.
A/HRC/10/78	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Serbia
A/HRC/10/78/Add.1	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Serbia. Adición.
A/HRC/10/79	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Turkmenistán
A/HRC/10/79/Add.1	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Turkmenistán. Adición.
A/HRC/10/80 y Corr.1	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Burkina Faso
A/HRC/10/81	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Cabo Verde
A/HRC/10/82	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Colombia
A/HRC/10/82/Add.1	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Colombia. Adición
A/HRC/10/83	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Uzbekistán

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/10/83/Add.1	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Uzbekistán. Adición.
A/HRC/10/84	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Tuvalu
A/HRC/10/85	10	Situación de los derechos humanos en Somalia
A/HRC/10/86	3	Informe del Secretario General sobre los derechos del niño
A/HRC/10/87	9	Informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban sobre su sexto período de sesiones
A/HRC/10/88	9	Informe del Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias sobre su primer período de sesiones
A/HRC/10/CRP.1	3	Misión en la República del Chad del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Sr. Walter Kälin. Nota preliminar.
<b>Documentos de distribución limitada</b>		
A/HRC/9/L.1	1	Medidas de seguridad para el Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/10/L.1	10	Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo
A/HRC/10/L.2	9	La lucha contra la difamación de las religiones
A/HRC/10/L.3	10	Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y fortalecimiento de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento
A/HRC/10/L.4	7	Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado
A/HRC/10/L.5	7	Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/10/L.6	7	Violaciones de los derechos humanos resultantes de los ataques e incursiones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, particularmente los que se han producido recientemente en la Franja de Gaza ocupada
A/HRC/10/L.7	7	Derecho del pueblo palestino a la libre determinación
A/HRC/10/L.8/Rev.1	9	Elaboración de normas complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
A/HRC/10/L.9/Rev.1	9	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de la intolerancia
A/HRC/10/L.12	10	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos
A/HRC/10/L.13	3	Derechos humanos de las personas con discapacidad: marcos nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad
A/HRC/10/L.14	3	Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales: seguimiento de la resolución 4/1 del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/10/L.15	3	Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores
A/HRC/10/L.16	5	Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos
A/HRC/10/L.17	3	Programa Mundial para la educación en derechos humanos
A/HRC/10/L.18	3	Proyecto de directrices de las Naciones Unidas sobre la utilización apropiada y las condiciones del cuidado de los niños privados del medio familiar
A/HRC/10/L.19	3	La detención arbitraria
A/HRC/10/L.20	3	Desapariciones forzadas o involuntarias

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/10/L.21/Rev.1	2	Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/10/L.22	5	El Foro Social
A/HRC/10/L.23	2	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/10/L.24	3	La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
A/HRC/10/L.25	3	El derecho a la alimentación
A/HRC/10/L.26	3	Promoción y protección de los derechos culturales y respeto de la diversidad cultural
A/HRC/10/L.27	4	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea
A/HRC/10/L.28	4	Situación de los derechos humanos en Myanmar
A/HRC/10/L.29	3	Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos
A/HRC/10/L.30	3	Los derechos humanos y el cambio climático
A/HRC/10/L.31	3	La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo
A/HRC/10/L.32	3	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: la función y la responsabilidad del personal médico y otro personal de salud
A/HRC/10/L.33/Rev.1	5	Publicación de los informes preparados por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos
A/HRC/10/L.34	3	La discriminación basada en la religión o las creencias y sus efectos en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales
A/HRC/10/L.35	3	Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/10/L.36	3	Genética forense y derechos humanos
A/HRC/10/L.37	7	Seguimiento de la resolución S-9/1 del Consejo, sobre las graves violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, particularmente debido a los recientes ataques militares israelíes contra la Franja de Gaza ocupada

#### **Documentos presentados por los gobiernos**

A/HRC/10/G/2	3	Respuesta y observaciones del Gobierno español al informe sobre España del Relator Especial para la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Sr. Martin Scheinin
A/HRC/10/G/3	3	Observaciones del Gobierno del Togo sobre el proyecto de informe de la Sra. Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, relativo a su misión al Togo (24 de julio a 4 de agosto de 2008)
A/HRC/10/G/4	2	Nota verbal con fecha de 2 de febrero de 2009 de la Misión de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas y los organismos internacionales en Ginebra
A/HRC/10/G/5	3	Comentarios del Gobierno de Grecia relacionados con el informe de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, Sra. Gay McDougall, relativo a su visita a Grecia. Ginebra, 6 de marzo de 2009
A/HRC/10/G/6	4	Carta de la República Popular Democrática de Corea relacionada con el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Ginebra, 29 de enero de 2009

#### **Documentos presentados por organizaciones no gubernamentales**

A/HRC/10/NGO/1	3	Written statement submitted by Europe – Third World Centre (CETIM), a non-governmental organization in general consultative status
----------------	---	--

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/10/NGO/2	3	Written statement submitted by International Organization for the Elimination of all Forms of Racial Discrimination (EAFORD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/3	7	Written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/4	3	Written statement submitted by Pax Christi International, International Catholic Peace Movement a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/5	3	Written statement submitted by Fondation Ostad Elahi - éthique et solidarité humaine, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/6	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc. (HRA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/7	3	Ídem
A/HRC/10/NGO/8	3	Ídem
A/HRC/10/NGO/9	3	Ídem
A/HRC/10/NGO/10	3	Written statement submitted by World Federation of Trade Unions (WFTU), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/10/NGO/11	7	Written statement submitted by Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, a non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/10/NGO/12	3	Written statement submitted by Himalayan Research And Cultural Foundation (HRCF), a non-governmental organization in special consultative status

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/10/NGO/13	6	Exposé écrit par Fédération Internationale de l'Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture (FIACAT), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/10/NGO/14	3	Exposé écrit par l'Union Internationale du Notariat Latin (UINL), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/10/NGO/15	3	Written statement submitted by International Association of Schools of Social Work (IASSW), a non-governmental in special consultative status
A/HRC/10/NGO/16	3	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/17	3	Ídem
A/HRC/10/NGO/18	3	Ídem
A/HRC/10/NGO/19	7	Ídem
A/HRC/10/NGO/20	9	Ídem
A/HRC/10/NGO/21	3	Exposé écrit par le Cercle de Recherche sur les Droits et les Devoirs de la Personne Humaine, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/10/NGO/22	3	Ídem
A/HRC/10/NGO/23	3	Written statement submitted by France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/24	3	Written statement submitted by the Federation of Western Thrace Turks in Europe (ABTTF), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/25	3	Exposición escrita presentada por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/10/NGO/26	3	Ídem
A/HRC/10/NGO/27	9	Ídem
A/HRC/10/NGO/28	3	Written statement submitted by the European Bureau for Lesser Used Languages (EBLUL), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/29	9	Joint written statement submitted by the Association for World Education (AWE) and the World Union for Progressive Judaism (WUPJ), non-governmental organizations on the Roster
A/HRC/10/NGO/30	3	Written statement submitted by Fundación para la Libertad, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/31	4	Written statement submitted by International Educational Development (IED), Inc., a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/10/NGO/32	4	Ídem
A/HRC/10/NGO/33	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC), a non-governmental organisation with general consultative status
A/HRC/10/NGO/34	3, 4	Ídem
A/HRC/10/NGO/35	4	Ídem
A/HRC/10/NGO/36	3, 4	Ídem
A/HRC/10/NGO/37	4	Ídem
A/HRC/10/NGO/38	4	Ídem
A/HRC/10/NGO/39	4	Ídem
A/HRC/10/NGO/40	4	Ídem
A/HRC/10/NGO/41	4	Ídem
A/HRC/10/NGO/42	4	Ídem
A/HRC/10/NGO/43	4	Ídem

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/10/NGO/44	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates, Inc. (HRA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/45	3	Ídem
A/HRC/10/NGO/46	3	Ídem
A/HRC/10/NGO/47	3	Ídem
A/HRC/10/NGO/48	3	Written statement submitted by the Japanese Workers' Committee for Human Rights (JWCHR), a non-governmental organization with special consultative status
A/HRC/10/NGO/49	3	Written statement submitted by International Society for Human Rights (ISHR), a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/10/NGO/50	3	Joint written statement submitted by Defence for Children International (DCI) and the World Organisation against Torture (OMCT), non-governmental organisations in special consultative status
A/HRC/10/NGO/51	3	Written statement submitted by Interfaith International, a non-governmental organisation with special consultative status
A/HRC/10/NGO/52	4	Exposé écrit par la Fédération Internationale de l'ACAT (Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture-FIACAT), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/10/NGO/53	6	Ídem
A/HRC/10/NGO/54	7	Written statement submitted by the Bahrain Women Association (BWA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/55	7	Joint written statement submitted by Al-Haq, Law in the Service of Man and Defence for Children International (DCI), non-governmental organisations in special consultative status

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/10/NGO/56	3	Written statement submitted by International Save the Children Alliance, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/10/NGO/57	3	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/58	4	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/59	3	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/60	4	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/61	3	Written statement submitted by the Foodfirst Information and Action Network (FIAN), a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/10/NGO/62	4	Written statement submitted by the Society Studies Centre (SSC), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/63	7	Written statement submitted by Society Studies Centre (SSC), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/64	3	Exposé écrit conjoint présenté par New Humanity, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif général, le Bureau International Catholique de l'Enfance (BICE), Mouvement International ATD Quart Monde, la Communauté Internationale Baha'ie, Dominicains pour Justice et Paix-Ordre des Frères Prêcheurs, Organisation Internationale pour le Droit à l'Education et à la Liberté d'Enseignement (OIDE), Institution Teresiana, Association Points-Cœur, organisations non gouvernementales dotées du statut consultatif spécial

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/10/NGO/65	6	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/66	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/67	9	Written statement submitted by the Center for Inquiry-International (CFI), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/68	3	Written statement submitted by Conscience and Peace Tax International (CPTI), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/69	9	Joint written statement submitted by Freedom House and the Becket Fund for Religious Liberty, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/10/NGO/70	3	Written statement submitted by the International Union of Latin Notariat, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/71	4	Written statement submitted by the Pasumai Thaayagam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/72	4	Exposé écrit par Pax Romana (Mouvement International des Intellectuels Catholiques) (Mouvement International des Etudiants Catholiques), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/10/NGO/73	3	Exposé écrit par le Bureau International Catholique de l'Enfance (BICE), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/10/NGO/74	3	Written statement submitted by the Hawa Society for Women (HSW), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/75	3	Exposición escrita presentada por la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/10/NGO/76	7	Written statement submitted by Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/78	7	Joint written statement submitted by the Sudan Council of Voluntary Agencies (SCOVA), a non-governmental organization in special consultative status and the African American Society for Humanitarian Aid & Development (ASHAD), a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/10/NGO/79	3	Joint written statement submitted by World Vision International (WVI) and the International Save the Children Alliance, non-governmental organizations in general consultative status, Kindernothilfe, Help for Children in Need, SOS-Kinderdorf International (SOS-KDI), World Organization Against Torture (OMCT), and the Youth Empowerment Alliance, non-governmental organizations in special consultative status, and Plan International, Inc., a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/10/NGO/81	3	Joint written statement submitted by World Blind Union (WBU), International Save the Children Alliance, non-governmental organizations in general consultative status, Disabled Peoples' International (DPI), European Disability Forum (EDF), Handicap International, Inclusion International (International League of Societies for Persons with Mental Handicap), International Federation of Hard of Hearing People (IHFOH), Rehabilitation International (RI), Survivor Corps (ex-Landmine Survivors Network), World Federation of the Deaf (WFD), World Federation of the Deafblind (WFDB), World Network of Users and Survivors of Psychiatry (WNUSP), non-governmental organizations in special consultative status, Mindfreedom International, a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/10/NGO/83	3	Written statement submitted by the World Alliance of Young Men's Christian Associations (YMCA), a non-governmental organization in special consultative status

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/10/NGO/84	4	Written statement submitted by Sign of Hope E.V. - Hoffnungszeichen, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/85	4	Written statement submitted by International Educational Development (IED), Inc., a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/10/NGO/86	3	Joint written statement submitted by the Assembly of First Nations- National Indian Brotherhood (AFN), the International Indian Treaty Council (IITC), the International Organization of Indigenous Resource Development (IOIRD) and the Union of British Columbia Indian Chiefs (UBCIC), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/10/NGO/87	3	Written statement submitted by the Charitable Institute for Protecting Social Victims, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/88	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC), a non-governmental organisation in general consultative status
A/HRC/10/NGO/89	3, 4	Ídem
A/HRC/10/NGO/90	3, 4	Ídem
A/HRC/10/NGO/91	7	Written statement submitted by Centre on Housing Rights and Evictions (COHRE) a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/92	3	Joint written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union (IHEU) and the World Population Foundation (WPF), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/10/NGO/93	3, 4	Written statement submitted by the International NGO Forum on Indonesian Development (INFID), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/94	3, 4	Written statement submitted by the Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), a non-governmental organization in special consultative status

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/10/NGO/96	3 Written statement submitted by the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/10/NGO/97	3 Joint written statement submitted by International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), a non-governmental organization in general consultative status, Union of Arab Jurists, The International Organization for the Elimination of All forms of Racial Discrimination (EAFORD), General Arab Women Federation, North-South XXI, Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), Arab Lawyers Union, The Indian Movement (TUPAJ AMARU), General Federation of Iraqi Women(GFIW), United Towns Agency for the North-South Cooperation, The International Association of Democratic Lawyers, International Educational Development - Humanitarian Law Project, Women International Democratic Federation (WIDF), Association of Humanitarian Lawyers, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/10/NGO/98	3 Joint written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), a non-governmental organization in general consultative status, the Union of Arab Jurists, the International Organization for the Elimination of All forms of Racial Discrimination (EAFORD), the General Arab Women Federation, North-South XXI, the Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), the Arab Lawyers Union, the Indian Movement (TUPAJ AMARU), General Federation of Iraqi Women (GFIW), United Towns Agency for the North-South Cooperation, The International Association of Democratic Lawyers, International Educational Development - Humanitarian Law Project, Women International Democratic Federation (WIDF), Association of Humanitarian Lawyers, non-governmental organizations in special consultative status

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/10/NGO/99	4	Joint written statement submitted by International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), a non-governmental organization in general consultative status, Union of Arab Jurists, The International Organization for the Elimination of All forms of Racial Discrimination (EAFORD), General Arab Women Federation, North-South XXI, Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), Arab Lawyers Union, The Indian Movement (TUPAJ AMARU), General Federation of Iraqi Women (GFIW), United Towns Agency for the North-South Cooperation, The International Association of Democratic Lawyers, International Educational Development - Humanitarian Law Project, Women International Democratic Federation (WIDF), Association of Humanitarian Lawyers, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/10/NGO/100	3	Joint written statement submitted by International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), a non-governmental organization in general consultative status, Union of Arab Jurists, The International Organization for the Elimination of All forms of Racial Discrimination (EAFORD), General Arab Women Federation, North-South XXI, Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), Arab Lawyers Union, The Indian Movement (TUPAJ AMARU), General Federation of Iraqi Women(GFIW), United Towns Agency for the North-South Cooperation, The International Association of Democratic Lawyers, International Educational Development - Humanitarian Law Project, Women International Democratic Federation (WIDF), Association of Humanitarian Lawyers, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/10/NGO/101	7	Joint written statement submitted by Union of Arab Jurists, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), General Arab Women Federation, Nord-Sud XXI, Arab Lawyers Union, the Indian Movement Tupaj Amaru (IMTA), General Federation of Iraqi Women (GFIW), United Towns Agency for the North-South Cooperation, The International

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
		Association of Democratic Lawyers, International Educational Development - Humanitarian Law Project, Women International Democratic Federation (WIDF), Association of Humanitarian Lawyers, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/10/NGO/102	7	Joint written statement submitted by Union of Arab Jurists, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), General Arab Women Federation, Arab Lawyers Union, the Indian Movement Tupaj Amaru (IMTA), General Federation of Iraqi Women (GFIW), United Towns Agency for the North-South Cooperation, the International Association of Democratic Lawyers, International Educational Development - Humanitarian Law Project, Women International Democratic Federation (WIDF), Association of Humanitarian Lawyers, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/10/NGO/103	7	Written statement submitted by International Federation for Human rights (FIDH), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/104	4	Exposé écrit par la Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/10/NGO/105	4	Joint written statement submitted by Franciscans International (FI), a non-governmental organization in general consultative status and Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/106	4	Exposé écrit présenté par Franciscain International (FI), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif général

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/10/NGO/107	4	Written statement submitted by the International Commission of Jurists (ICJ), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/108	3	Joint written statement submitted by International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), a non-governmental organization in general consultative status, Union of Arab Jurists, The International Organization for the Elimination of All forms of Racial Discrimination (EAFORD), General Arab Women Federation, North-South XX1, Arab Lawyers Union, The Indian Movement (TUPAJ AMARU), General Federation of Iraqi Women (GFIW), United Towns Agency for the North-South Cooperation, The International Association of Democratic Lawyers, International Educational Development - Humanitarian Law Project, Women International Democratic Federation (WIDF), Association of Humanitarian Lawyers, non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/109	3	Written statement submitted by the Asian Forum for Human Rights and Development (FORUM-ASIA), a non-governmental organisation in special consultative status
A/HRC/10/NGO/110	3, 4	Ídem
A/HRC/10/NGO/112	3	Joint written statement submitted by CIVICUS (World Alliance for Citizen Participation), International Alliance of Women (IAW), International Association for Religious Freedom (IARF), International Council of Women (ICW-CIF), Soroptimist International (SI), World Federation of United Nations Associations (WFUNA) and Asian Legal Resource Centre (ALRC), non-governmental organizations in general consultative status, Pax Romana, International Organization for the Development of Freedom of Education (OIDEL), International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), International Federation of Social Workers (IFSW), International Network for the Prevention of Elder Abuse (INPEA), Anti-Racism Information Service (ARIS), Equitas-International Centre for Human

*Signatura*

*Tema de la agenda*

Rights Education, Pax Christi International, International Federation of University Women (IFUW), World Federation For Mental Health (WFMH), Association Points Cœur, Institut Arabe des Droits de l'Homme, Myochikai (Arigatou Foundation), International Catholic Child Bureau (ICCB), Lutheran World Federation (LWF), Village Suisse ONG, Sovereign Military Order of the Temple of Jerusalem (OSMTH), Planetary Association for Clean Energy, Inc. (PACE), International Council of Jewish Women (ICJW), Al-Hakim Foundation, Women's World Summit Foundation (WWSF), Ius Primi Viri International Association (IPV), Worldwide Organization for Women (WOW), World Student Christian Federation (WSCF), Disabled People's International (DPI), International Indian Treaty Council (IITC), International Volunteerism Organization for Women, Education and Development-VIDES, Instituto Internazionale Maria Ausiliatrice (IIMA), Netherlands Centre for Indigenous Peoples (NCIV), Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), the Advocates for Human Rights, Latin American Committee for the Defence of Women's Rights (CLADEM), Amman Center for Human Rights Studies (ACHRS), Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), Centre for Organization Research and Education (CORE), Dignity International, Helsinki Foundation for Human Rights, International Bureau for Children's Rights, SOS-Kinderdorf International (SOS-KDI), Aldet Centre-Saint Lucia and International Association of Schools of Social Work (IASSW), non-governmental organizations in special consultative status, Soka Gakkai International (SGI), Servas International, UNESCO Centre Basque Country (UNESCO Etxea), Association of World Citizens (AWC), Association for World Education (AWE), Institute for Planetary Synthesis (IPS), Asia Pacific Forum on Women, Law and Development (APWLD), International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), non-governmental organizations on the Roster

*Signatura*      *Tema de la agenda*

A/HRC/10/NGO/113	9	Joint written statement submitted by International Alliance of Women (IAW), Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA/WCC), Brahma Kumaris World Spiritual University (BKWSU), International Association of Soldiers for Peace, Zonta International, International Federation of Settlements and Neighbourhood Centres (IFS), International Council of Women (ICW-CIF), International Women's Tribune Centre, International Federation of Business and Professional Women (BPWI), International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), International Association for Religious Freedom (IARF), Soroptimist International (SI), World Movement of Mothers, Asian Legal Resource Centre (ALRC), Women's Federation for World Peace International (WFWPI), CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, World Vision International (WVI), Buddha's Light International Association, International Council on Social Welfare (ICSW), World Young Women's Christian Association (World YWCA), Association for Progressive Communications (APC), non-governmental organizations in special consultative status, Conscience and Peace Tax International (CPTI), Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (España), Interfaith International, Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students), Temple of Understanding (TOU), Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), Women's World Summit Foundation (WWSF), International Society for Human Rights (ISHR), International Federation of University Women (IFUW), Femmes Africa Solidarité (FAS), Lutheran World Federation (LWF), Worldwide Organization for Women (WOW), Anglican Consultative Council (ACC), Union of Arab Jurists, Rencontre Africaine pour la Defense des Droits de l'Homme (RADDHO), Foundation for the Refugee Education Trust (RET), International Bridges to Justice (IBJ), Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children (IAC), American
------------------	---	--

*Signatura*

*Tema de la agenda*

Association of Jurists (AAJ), Lassalle-Institut, UNESCO Centre of Catalonia, Anti-racism Information Service (ARIS), Colombian Commission of Jurists (CCJ), Pan Pacific and South East Asia Women's Association (PPSEAWA), Ius Primi Viri International Association (IPV), Permanent Assembly for Human Rights (APDH), International Movement for Fraternal Union Among Races and Peoples (UFER), Women's International Zionist Organization (WIZO), International Federation of Women Lawyers (FIDA), International Federation of Women in Legal Careers (FIFCJ), Canadian Federation of University Women (CFUW), International Association for Women's Mental Health (IAWMH), European Union of Women (EUW), European Women's Lobby, International Women's Year Liaison Group (IWYLG), African Services Committee, Inc., International Federation of Family Associations of Missing Persons from Armed Conflict (IFFAMPAC), Institute of International Social Development, African Action on AIDS, International Society for Traumatic Stress Studies (ISTSS), Lama Gangchen World Peace Foundation (LGWPF), Pax Christi International, International Catholic Peace Movement, Tandem Project, Al-Hakim Foundation, Canadian Voice of Women for Peace (VOW), Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), Solar Cookers International (SCI), Medical Women's International Association (MWIA), World Federation for Mental Health (WFMH), United States Federation for Middle East Peace, Susila Dharma International Association, Network Women in Development Europe, Nord -Sud XXI, General Arab Women Federation, United Towns Agency for North-South Cooperation, World Association for the School as an Instrument of Peace, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Latin American Committee for the Defense of Women's Rights (CLADEM), African Women's Association (AWA), United Nations Association of Spain (ANUE), Maryknoll Fathers and Brothers, Maryknoll Sisters of St. Dominic, International Forum for Child Welfare, BADIL Resource Center for Palestinian Residence and Refugee Rights, Virginia Gildersleeve International Fund, African Commission

*Signatura*

*Tema de la agenda*

on Health and Human Rights Promoters, Arab Lawyers Union, General Federation of Iraqi Women, Wittenberg Center for Alternative Resources, International Federation of Social Workers (IFSW), International Association of Peace Messenger Cities (IAPMC), Interreligious and International Federation for World Peace (IIFWP), Committee for Hispanic Children and Families, Peace Boat, Prison Fellowship International (PFI), MYOCHIKAI (Arigatou Foundation), International Association of Charities (AIC), National Council of Women of Great Britain (NCWGB), Indian Movement Tupaj Amaru (MITA), Peter Hesse Stiftung Foundation, The Salvation Army, Action Internationale pour la Paix et Developpement dans la Region des Grands Lacs (AIPD), Federation for Peace and Conciliation (FPC), National Council of Women of the United States of America, Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), Comite International pour le Respect et l'Application de la Charte Africaine des Droits de l'Homme et des Peuples (CIRAC), World for the World Organisation (WFWO), Education International (EI), Universal Esperanto Association, National Council of German Women's Organisations, Associated Country Women of the World (ACWW), International Grail, Council of American Overseas Research Centres, IC Volunteers (ICV), International Association for the Defence of Religious Liberty (AIDLR), Zenab for Women in Development, The Grail, non-governmental organization in general consultative status, Institute for Planetary Synthesis (IPS), International Peace Bureau (IPB), UNESCO Centre Basque Country (UNESCO ETXEA), 3HO Foundation (Healthy, Happy, Holy Organization), Dzeno Association, Country Women Association of Nigeria (COWAN), International Movement against all Forms of Discrimination and Racism (IMADR), Association Nigérienne des Scouts de l'Environnement (ANSEN), International Peace Research Association (IPRA), International Association of Gerontology and Geriatrics (IAGG), Asia Pacific Forum on Women, Law and Development (APWLD), International Progress Organization (IPO), non-governmental organizations on the roster

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/10/NGO/114	9	Written statement submitted by Nord-Sud XXI, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/116	3	Written statement submitted by Cairo Institute For Human Rights Studies (CIHRS) a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/10/NGO/117	3, 7	Ídem
A/HRC/10/NGO/118	3	Joint written statement submitted by People's Solidarity For Participatory Democracy (PSPD) and Asian Forum For Human Rights And Development (FORUM-ASIA), non-governmental organisations in special consultative status
A/HRC/10/NGO/120	3	Written statement submitted by Physicians for Human Rights (PHR), a non-governmental organization in special consultative status

**Documentos presentados por las instituciones nacionales**

A/HRC/10/NI/1	3	Información presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea. Nota de la Secretaría.
A/HRC/10/NI/6	3	Información presentada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y los miembros que tienen la categoría de acreditación A. Nota de la Secretaría.

**Anexo V**

**Lista de los miembros del Comité Asesor y  
duración de su mandato**

-----